SEMINARIO ARQUIDIOCESANO

DE CHIHUAHUA

ÉTICA SOCIAL

Principios de la ética social cristiana.

José Carlos Chávez Arias

Chihuahua 2023

Para uso privado.

ÍNDICE:

LA PERSONA HUMANA

LA PERSONA HUMANA

¿Qué entendemos por persona?

LARGA HISTORIA ETIMOLÓGICA DE LA PALABRA PERSONA.

Etimológicamente el término “persona” viene del latín *persona* y del griego *prosopon,* que era la máscara que en los teatros se ponían sobre el rostro los actores, para hacerse escuchar mejor por los espectadores, incluso los más alejados. De “mascara” el término persona pasó a significar “papel”, la parte que el actor desempeñaba en el teatro, después “el personaje” de una obra teatral o literaria o lo que caracteriza al personaje para distinguirlo de los otros.

Con el tiempo, el término evolucionó y adquirió una serie de connotaciones adicionales:

1. **Personaje**: La "persona" pasó a representar a los personajes de una obra de teatro o literaria, y las características que los distinguían de otros personajes.
2. **Identidad Individual**: Eventualmente, "persona" comenzó a usarse para referirse a la identidad individual de cada ser humano, con todas las características, habilidades, debilidades y experiencias únicas que lo distinguen de los demás.
3. **Status Legal**: En el derecho romano, "persona" adquirió un significado legal, refiriéndose a un individuo que poseía derechos y responsabilidades.
4. **Dignidad Humana**: En filosofía y teología, especialmente en la tradición cristiana, "persona" llegó a denotar la dignidad inherente a cada ser humano, basada en su capacidad para razonar, tomar decisiones morales y tener una relación con Dios.
5. **Relacionalidad**: En filosofías y teorías más modernas, "persona" también se ha utilizado para enfatizar la naturaleza relacional de los seres humanos, es decir, el hecho de que formamos nuestras identidades y vidas en relación con los demás.

Hoy en día, la "persona" abarca todos estos significados

Tertuliano Tertuliano, teólogo del siglo II, utilizó el término “persona” para referirse a las tres Hipóstasis divinas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Para él, "persona" denotaba alteridad y concreción dentro de la unidad de la sustancia divina. Este uso fue un punto de inflexión que permitió a los teólogos distinguir y, al mismo tiempo, unir las tres "personas" de la Trinidad en una sola sustancia divina.

Boecio, filósofo romano del siglo VI, proporcionó una definición influyente de "persona" como "sustancia individual de naturaleza racional". Esta definición destaca la sustancia y la individualidad de la persona, su autonomía y su racionalidad.

Posteriormente, el término "persona" pasó de la teología a la filosofía y la metafísica, y fue esencial para definir la naturaleza del ser humano. **San Juan Damasceno,** teólogo del siglo VIII, “persona” es lo que permite expresarse a uno mismo a través de sus operaciones y propiedades y manifiesta lo que la distingue de los demás de su misma naturaleza”

Santo Tomás de Aquino, filósofo y teólogo del siglo XIII, retomó y amplió la definición de Boecio. Interpretó la **"sustancia individual" como "el ser que subsiste por sí mismo en la naturaleza intelectual".** En su opinión, una persona es una sustancia espiritual y encarnada, que existe en sí misma y para sí misma. Es autoconsciente ("en sí misma") y tiene un propósito o fin en sí misma ("para sí misma"). Por lo tanto, la "persona" representa la perfección de la naturaleza y conlleva dignidad.

Mounier da la siguiente definición de PERSONA: Una persona es un **ser espiritual** constituido como tal por una forma de subsistencia y de independencia en su ser; mantiene esa subsistencia e independencia mediante su adhesión a una jerarquía de valores libremente adoptados, asimilados y vividos en un compromiso responsable y en una constante conversión; unifica así toda su actividad en la libertad y desarrolla por añadidura, a impulsos de actos creadores, la singularidad de su vocación.

ANTROPOLOGÍA TEOLÓGICA.

Divina creatio

CDSI 108 El mensaje fundamental de la Sagrada Escritura anuncia que la persona humana es criatura de Dios (cf. Sal 139,14-18)

Culmen creaturae

Dios coloca la criatura humana en el centro y en la cumbre de la creación: al hombre (en hebreo « adam »), plasmado con la tierra (« adamah »), Dios insufla en las narices el aliento de la vida (cf. Gn 2,7).

Imago Dei

La SE especifica el elemento que la caracteriza y la distingue en su ser a imagen de Dios: « Creó, pues, Dios al ser humano a imagen suya, a imagen de Dios le creó, macho y hembra los creó » (Gn 1,27).

De ahí que, « por haber sido hecho a imagen de Dios, el ser humano tiene la dignidad de persona; no es solamente algo, sino alguien.

CDSI 111. CEC 371. El dinamismo de reciprocidad que anima el « nosotros » de la pareja humana es imagen de Dios.

Capax Dei

CDSI 109 La semejanza con Dios revela que la esencia y la existencia del hombre están constitutivamente relacionadas con Él del modo más profundo.205 Es una relación que existe por sí misma y no llega, por tanto, en un segundo momento ni se añade desde fuera. Toda la vida del hombre es una pregunta y una búsqueda de Dios. Esta relación con Dios puede ser ignorada, olvidada o removida, pero jamás puede ser eliminada. Entre todas las criaturas del mundo visible, en efecto, sólo el hombre es « "capaz" de Dios » (« homo est Dei capax »).206

La persona humana es un ser personal creado por Dios para la relación con Él, que sólo en esta relación puede vivir y expresarse, y que tiende naturalmente hacia Él.207

Socialis

CDSI 110 La relación entre Dios y el hombre se refleja en la dimensión relacional y social de la naturaleza humana. El hombre, en efecto, no es un ser solitario, ya que « por su íntima naturaleza, es un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades, sin relacionarse con los demás ».208 A este respecto resulta significativo el hecho de que Dios haya creado al ser humano como hombre y mujer 209 (cf. Gn 1,27): « Qué elocuente es la insatisfacción de la que es víctima la vida del hombre en el Edén, cuando su única referencia es el mundo vegetal y animal (cf. Gn 2,20). Sólo la aparición de la mujer, es decir, de un ser que es hueso de sus huesos y carne de su carne (cf. Gn 2,23), y en quien vive igualmente el espíritu de Dios creador, puede satisfacer la exigencia de diálogo interpersonal que es vital para la existencia humana. En el otro, hombre o mujer, se refleja Dios mismo, meta definitiva y satisfactoria de toda persona ».21

Unitas

CDSI 111 El hombre y la mujer tienen la misma dignidad y son de igual valor,211 no sólo porque ambos, en su diversidad, son imagen de Dios, sino, más profundamente aún, porque el dinamismo de reciprocidad que anima el « nosotros » de la pareja humana es imagen de Dios.212 En la relación de comunión recíproca, el hombre y la mujer se realizan profundamente a sí mismos reencontrándose como personas a través del don sincero de sí mismos.213 Su pacto de unión es presentado en la Sagrada Escritura como una imagen del Pacto de Dios con los hombres (cf. Os 1-3; Is 54; Ef 5,21- 33)

Fertilitas

Fertilitas: Que significa "fecundidad" o "capacidad de dar vida". Representa la capacidad de la pareja humana para participar en el dinamismo creativo de Dios y para dar vida a través de su amor y compromiso mutuo. La fertilidad no se limita únicamente a la procreación física, sino que también abarca la generación de vida en el sentido más amplio, incluyendo el cuidado y el servicio a los demás.

CDSI 111 Su pacto de unión es presentado en la Sagrada Escritura como un servicio a la vida.214 La pareja humana puede participar, en efecto, de la creatividad de Dios: « Y los bendijo Dios y les dijo: "Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra" » (Gn 1,28).

Custos vitae

CDSI 112 El hombre y la mujer están en relación con los demás ante todo como custodios de sus vidas: 215 « a todos y a cada uno reclamaré el alma humana » (Gn 9,5), confirma Dios a Noé después del diluvio. Desde esta perspectiva, la relación con Dios exige que se considere la vida del hombre sagrada e inviolable.216 El quinto mandamiento: « No matarás » (Ex 20,13; Dt 5,17) tiene valor porque sólo Dios es Señor de la vida y de la muerte.217 El respeto debido a la inviolabilidad y a la integridad de la vida física tiene su culmen en el mandamiento positivo: « Amarás a tu prójimo como a ti mismo » (Lv 19,18), con

el cual Jesucristo obliga a hacerse cargo del prójimo (cf. Mt 22,37-40; Mc 12,29-31; Lc 10,27-28).

Custos mundi

CDSI 113 Con esta particular vocación a la vida, el hombre y la mujer se encuentran también frente a todas las demás criaturas. Ellos pueden y deben someterlas a su servicio y gozar de ellas, pero su dominio sobre el mundo requiere el ejercicio de la responsabilidad, no es una libertad de explotación arbitraria y egoísta. Toda la creación, en efecto, tiene el valor de « cosa buena » (cf. Gn 1,10.12.18.21.25) ante la mirada de Dios, que es su Autor. El hombre debe descubrir y respetar este valor: es éste un desafío maravilloso para su inteligencia, que lo debe elevar como un ala 218 hacia la contemplación de la verdad de todas las criaturas, es decir, de lo que Dios ve de bueno en ellas. El libro del Génesis enseña, en efecto, que el dominio del hombre sobre el mundo consiste en dar un nombre a las cosas (cf. Gn 2,19-20): con la denominación, el hombre debe reconocer las cosas por lo que son y establecer para con cada una de ellas una relación de responsabilidad.219

DIMENSIONES CONSTITUTIVAS DEL SER HUMANO

CDSI 114 El hombre está también en relación consigo mismo y puede reflexionar sobre sí mismo. La Sagrada Escritura habla a este respecto del corazón del hombre. El corazón designa precisamente la interioridad espiritual del hombre, es decir, cuanto lo distingue de cualquier otra criatura: Dios « ha hecho todas las cosas apropiadas a su tiempo; también ha puesto el afán en sus corazones, sin que el hombre llegue a descubrir la obra que Dios ha hecho de principio a fin » (Qo 3,11). El corazón indica, en definitiva, las facultades espirituales propias del hombre, sus prerrogativas en cuanto creado a imagen de su Creador: la razón, el discernimiento del bien y del mal, la voluntad libre.220 Cuando escucha la aspiración profunda de su corazón, todo hombre no puede dejar de hacer propias las palabras de verdad expresadas por San Agustín: « Tú lo estimulas para que encuentre deleite en tu alabanza; nos creaste para ti y nuestro corazón andará siempre inquieto mientras no descanse en ti ».221

Dimensio spiritualis

Griego: Πνευματικός (Pneumatikós)

Hebreo/Arameo: רוּחָנִי (Ruḥani)

Dimension corporal:

Latín: Physicus

Griego: σᾶρξ (sārx)

Hebreo/Arameo: בָּשָׂר (Basar)

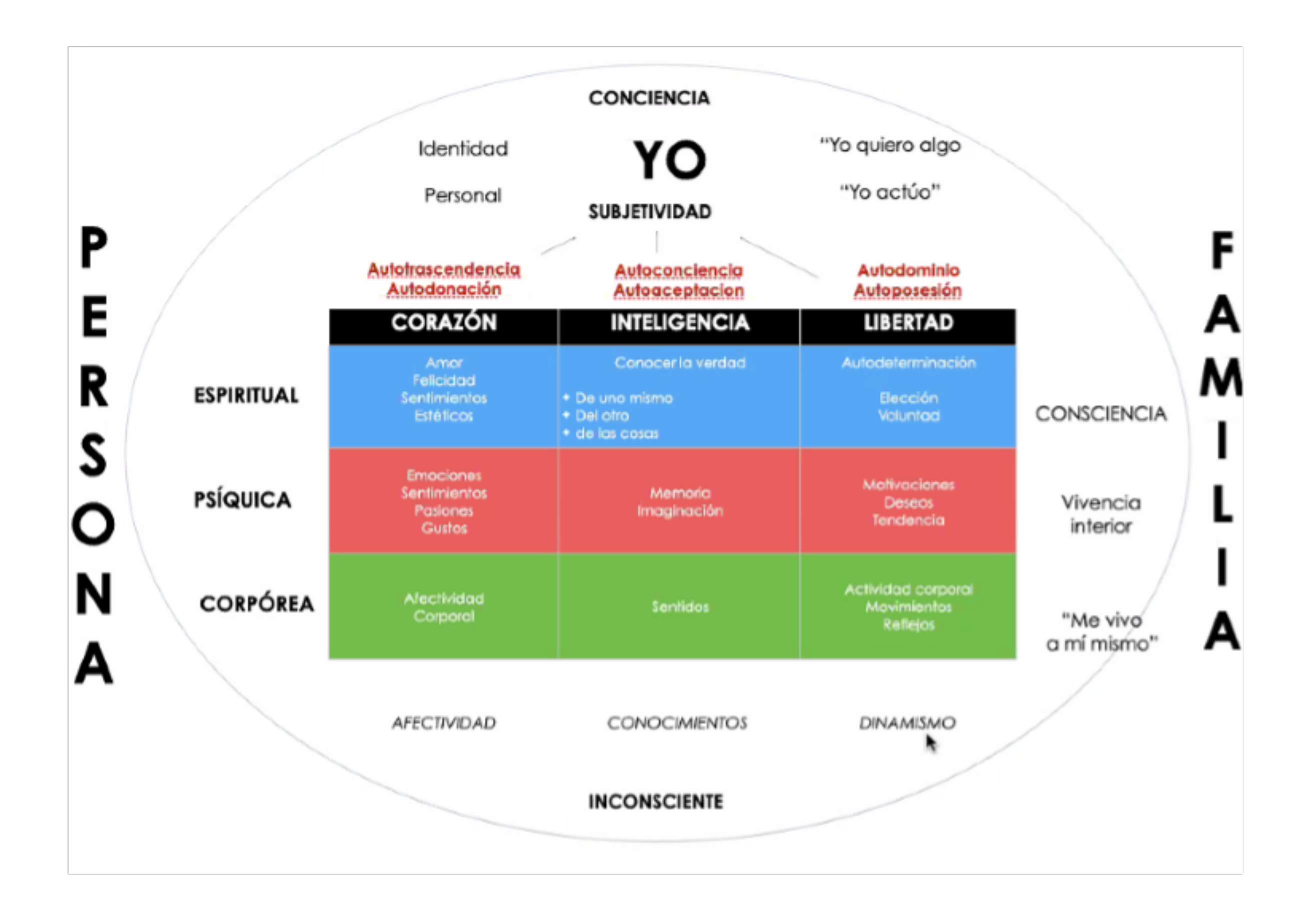
Dimensión Psíquica:

Griego: Ψυχικός (Psychikós)

Hebreo/Arameo: נַפְשִׁי (Nafshi) / רוּחָנִי (Rukhani)

AUTOCONCIENCIA, AUTODOMINIO, AUTODONACION,

CDSI 108. «Es capaz de **conocerse**, de **poseerse** y de **darse libremente** y entrar en comunión con otras personas; y es llamado, por la gracia, a una alianza con su Creador, a ofrecerle una respuesta de fe y de amor que ningún otro ser puede dar en su lugar»



MÚLTIPLES CONCEPCIONES REDUCTIVAS DE CARÁCTER IDEOLÓGICO.

Estas perspectivas ideológicas pueden tener diferentes enfoques y fundamentos, pero comparten la tendencia de reducir la riqueza y complejidad de la persona humana. CDSI 124

Materialismo.

Esta perspectiva considera que la realidad fundamental es la materia y que todo se reduce a procesos físicos y biológicos. Desde esta visión, la persona humana se reduce a su cuerpo y a las funciones biológicas, negando cualquier dimensión espiritual o trascendente. Se minimiza la dignidad intrínseca y se enfoca únicamente en aspectos puramente físicos y materiales.

El materialismo reduce la dignidad intrínseca de la persona al enfocarse únicamente en aspectos puramente físicos y materiales. Se desestima o se niega por completo la posibilidad de que exista algo más allá de lo material, como la conciencia, la libertad, la trascendencia o la capacidad de tomar decisiones éticas. La dignidad humana se ve limitada y se entiende principalmente en términos de las capacidades físicas y biológicas de la persona.

El materialismo es una corriente filosófica que ha sido abordada por diversos autores a lo largo de la historia. Entre los principales pensadores asociados al materialismo se encuentran Demócrito, Leucipo, Thomas Hobbes, Ludwig Feuerbach, Karl Marx y Friedrich Engels. Estos filósofos desarrollaron teorías que enfatizaban la importancia de la materia y negaban la existencia de entidades espirituales separadas del cuerpo. D10/1/25 11:06:00esde el atomismo de Demócrito y Leucipo hasta el materialismo histórico de Marx y Engels, el materialismo ha explorado diferentes aspectos de la realidad y la condición humana desde una perspectiva material y física.

Por ejemplo: El transhumanismo es una ideología que busca mejorar y trascender las limitaciones humanas mediante el uso de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, la ingeniería genética y la cibernética.

Algunos defensores del transhumanismo adoptan una visión materialista reduccionista al considerar que la identidad y la dignidad de la persona se encuentran exclusivamente en su composición biológica y en sus capacidades cognitivas y físicas. Desde esta perspectiva, se promueve la idea de que la mejora humana se logra mediante la optimización de las características físicas y mentales del individuo, sin tener en cuenta aspectos más amplios de la existencia humana, como la dimensión espiritual o la naturaleza relacional.

Individualismo.

Esta concepción enfatiza la autonomía y los intereses individuales por encima de cualquier consideración social o comunitaria. Se reduce la persona a un individuo aislado, independiente de las relaciones y la responsabilidad hacia los demás.

En esta perspectiva, la dignidad se concibe principalmente en función de la libertad individual, siendo esta entendida como la capacidad de ejercer los propios derechos y perseguir los propios intereses sin restricciones externas. Se enfatiza la autonomía y la capacidad de elección como valores supremos, mientras que se descuidan las dimensiones sociales y relacionales de la persona.

El individualismo extremo tiende a subvalorar o incluso ignorar las interconexiones y las interdependencias humanas, así como las responsabilidades y obligaciones hacia la

comunidad. Se pone un fuerte énfasis en la competencia y la maximización de los intereses personales, en detrimento de la solidaridad y el bienestar colectivo.

Esta concepción puede llevar a una visión reduccionista de la persona, donde se pierde de vista la importancia de las relaciones, la pertenencia a una comunidad y la responsabilidad hacia los demás. Se corre el riesgo de socavar la importancia de la cooperación, la reciprocidad y el bien común, en favor de una búsqueda individualista y egocéntrica de beneficios y logros personales.

John Locke: Filósofo inglés del siglo XVII, Locke es conocido por su teoría del individualismo liberal. Sostenía que los individuos son propietarios de sí mismos y tienen derechos naturales, como la vida, la libertad y la propiedad, que deben ser protegidos por el Estado.

Jean-Jacques Rousseau: Filósofo francés del siglo XVIII, Rousseau desarrolló una teoría del individualismo en su obra "El contrato social". Aunque también se enfocó en el concepto de voluntad general y la importancia de la comunidad, su idea de que los individuos tienen derechos y libertades inherentes contribuyó al desarrollo del individualismo.

Friedrich Nietzsche: Filósofo alemán del siglo XIX, Nietzsche cuestionó las estructuras sociales y morales establecidas y enfatizó la importancia de la voluntad individual y la superación personal. Su crítica al conformismo y la moralidad tradicional influyó en la visión del individuo como un ser autónomo y creativo.

Por ejemplo, en sistemas económicos basados en el libre mercado, se defiende la idea de que los individuos deben tener la libertad de buscar su propio interés económico, sin una intervención excesiva del Estado. También se puede observar en movimientos políticos que priorizan los derechos individuales y la reducción de la intervención estatal en la vida de las personas. Estos ejemplos reflejan la influencia del individualismo en la sociedad actual, donde se busca proteger la autonomía individual y se valora la autorrealización personal por encima de las consideraciones comunitarias. [1]

Utilitarismo.

Esta perspectiva Se valora la capacidad de una persona para generar beneficios o producir resultados tangibles, relegando a un segundo plano aspectos como la igualdad, la autonomía o la dignidad en sí misma. La dignidad de la persona se reduce a su utilidad o valor económico, ignorando aspectos inherentes a su ser y a su valor intrínseco. Se privilegian los

---

[1] Amazon permite a los usuarios comprar y vender productos, así como acceder a servicios digitales como música y video en streaming. Esta empresa se alinea con el individualismo al fomentar la elección y la autonomía del consumidor, permitiendo que cada individuo tome decisiones de compra basadas en sus propios intereses y preferencias. Amazon ha sido objeto de críticas en relación con su huella de carbono y su impacto ambiental. Dado que la empresa opera una extensa red de centros de cumplimiento y realiza envíos a nivel mundial, su actividad tiene un significativo consumo de energía y emite grandes cantidades de gases de efecto invernadero.

criterios de eficiencia y productividad, dejando de lado la importancia de la dignidad humana en sí misma.

Un ejemplo concreto de utilitarismo que atenta contra la dignidad de la persona humana es cuando un empleador niega o dificulta el permiso por embarazo a una trabajadora. En algunos casos, las empresas pueden considerar que otorgar tiempo libre remunerado durante el embarazo y la maternidad es costoso o perjudicial para su productividad. En lugar de priorizar la salud y el bienestar de la mujer embarazada, así como el derecho a la maternidad y el cuidado de su hijo, se enfocan en maximizar la productividad y minimizar los costos.

Jeremy Bentham Considerado el fundador del utilitarismo, Bentham elaboró una teoría ética basada en la maximización del bienestar general o la felicidad. Propuso el principio de la "mayor felicidad para el mayor número" como base para tomar decisiones éticas.

John Stuart Mill: Uno de los filósofos más influyentes en el utilitarismo, Mill desarrolló la teoría de la ética utilitarista en su obra "Utilitarianism" (Utilitarismo). Aportó una perspectiva más refinada del utilitarismo, enfatizando la importancia de la calidad de los placeres y la consideración de la felicidad a largo plazo.

Peter Singer: Un filósofo contemporáneo, Singer ha realizado importantes contribuciones al utilitarismo aplicado, especialmente en el ámbito de la ética animal y la filantropía efectiva. Su enfoque se centra en maximizar el bienestar total, considerando también a los seres sintientes no humanos.

Uno de los ejemplos más extremos de la propuesta de Peter Singer es su postura a favor del infanticidio en casos de discapacidad grave. Según Singer, si los padres consideran que la vida de un recién nacido con discapacidad sería una carga excesiva, debería ser éticamente aceptable poner fin a su vida. Argumenta que la calidad de vida del bebé y la carga que impone a los padres son factores determinantes en esta decisión, similar a la justificación del aborto en ciertos casos.

Reduccionismo biológico.

El reduccionismo biológico es una concepción que limita la comprensión de la persona humana únicamente a sus aspectos biológicos. En esta perspectiva, se enfatiza la importancia de la estructura genética, las capacidades cognitivas y otros aspectos puramente biológicos para determinar la dignidad de una persona. Se menosprecian o se ignoran otras dimensiones esenciales de la existencia humana, como las emocionales, espirituales o sociales, que también contribuyen a la riqueza y complejidad de la persona. Esta reducción simplista de la dignidad humana a características biológicas limita nuestra comprensión de la naturaleza humana y puede llevar a una visión fragmentada y parcializada de la persona.

DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

«Todo en el mundo tiene un precio, sólo el hombre tiene una dignidad».

E. Kant.

ACEPCIONES DEL CONCEPTO DE DIGNIDAD:

¿Que entendemos por dignidad?

«En la actualidad existe un consenso bastante general sobre la importancia e incluso el alcance normativo de la dignidad y el valor único y trascendente de todo ser humano, la expresión "dignidad humana" a menudo corre el riesgo de prestarse a muchos significados y, por tanto, a posibles malentendidos y «contradicciones que nos llevan a preguntarnos si verdaderamente la igual dignidad de todos los seres humanos.

CUÁDRUPLE DISTINCIÓN DEL CONCEPTO DE DIGNIDAD:

- Dignidad ontológica.
- Dignidad moral.
- Dignidad social.
- Dignidad existencial.

DIGNIDAD ONTOLÓGICA.

«Que corresponde a la persona como tal por el mero hecho de existir y haber sido querida, creada y amada por Dios. Esta dignidad no puede ser nunca eliminada y permanece válida más allá de toda circunstancia en la que pueden encontrarse los individuos.»

«La definición clásica de la persona como "sustancia individual de naturaleza racional"[2] explicita el fundamento de su dignidad. En efecto, en cuanto "sustancia individual", la persona goza de dignidad ontológica (es decir, en el nivel metafísico del ser mismo): es un sujeto que, habiendo recibido la existencia de Dios, "subsiste", es decir, ejerce la existencia autónomamente. En realidad, la palabra "racional" engloba todas las capacidades del ser humano: tanto la cognitiva como la volitiva, amar, elegir, desear. El término "racional" incluye también todas las capacidades corporales íntimamente relacionadas con las anteriores. La expresión "naturaleza" indica las condiciones propias del ser humano que hacen posibles las diversas operaciones y experiencias: la naturaleza es el "principio del obrar". El ser humano

---

[2] Boecio, Contra Eutychen et Nestorium, c. 3: PL 64, 1344: «persona est rationalis naturae individua substantia». Cf. S. Buenaventura, In I Sent., d. 25, a. 1, q. 2; S. Tomás de Aquino, Summa Theologiae, I, q. 29, a. 1, resp.

no crea su naturaleza; la posee como un don recibido y puede cultivar, desarrollar y enriquecer sus capacidades. En el ejercicio de su libertad para cultivar las riquezas de su propia naturaleza, la persona humana se construye a sí misma con el paso del tiempo. Aunque, debido a diversas limitaciones o condiciones, no pueda utilizar estas capacidades, la persona siempre subsiste como “sustancia individual” con toda su dignidad inalienable. Esto ocurre, por ejemplo, en un niño no nacido, en una persona inconsciente, en un anciano en agonía.»[3]

DIGNIDAD MORAL:

Se refiere, como se acaba de considerar, al ejercicio de la libertad por parte de la criatura humana. Esta última, aunque dotada de conciencia, permanece siempre abierta a la posibilidad de actuar contra ella. Al hacerlo, el ser humano se comporta de un modo que “no es digno” de su naturaleza de criatura amada por Dios y llamada a amar a los otros. Pero esta posibilidad existe. Y no sólo eso. La historia nos atestigua que el ejercicio de la libertad contra la ley del amor revelada por el Evangelio puede alcanzar cotas incalculables de mal infligido a los otros. Cuando esto sucede, nos encontramos ante personas que parecen haber perdido todo rastro de humanidad, todo rastro de dignidad. A este respecto, la distinción introducida aquí nos ayuda a discernir con precisión entre el aspecto de la dignidad moral, que de hecho puede “perderse”, y el aspecto de la dignidad ontológica que nunca puede ser anulada. Y es precisamente en razón de esta última que se deberá trabajar con todas las fuerzas, para que todos los que han hecho el mal puedan arrepentirse y convertirse.»[4]

DIGNIDAD SOCIAL:

«nos referimos a las condiciones en las que vive una persona. En la pobreza extrema, por ejemplo, cuando no se dan las condiciones mínimas para que una persona viva de acuerdo con su dignidad ontológica, se dice que la vida de esa persona pobre es una vida “indigna”. Esta expresión no indica en modo alguno un juicio hacia la persona, al contrario, quiere destacar el hecho de que su dignidad inalienable se contradice por la situación en la que se ve obligada a vivir».[5]

DIGNIDAD EXISTENCIAL.

«Hoy se habla cada vez con más frecuencia de una vida “digna” y de una vida “indigna”. Y con esta expresión nos referimos a situaciones de tipo existencial: por ejemplo, al caso de una persona que, aun no faltándole, aparentemente, nada de esencial para vivir, por

---

[3] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, en https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2024/04/08/080424c.html [9-4-2024]. 9.

[4] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*. 7.

[5] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*.7

diversas razones, le resulta difícil vivir con paz, con alegría y con esperanza. En otras situaciones es la presencia de enfermedades graves, de contextos familiares violentos, de ciertas adicciones patológicas y de otros malestares los que llevan a alguien a experimentar su propia condición de vida como "indigna" frente a la percepción de aquella dignidad ontológica que nunca puede ser oscurecida Las distinciones aquí introducidas, en todo caso, no hacen más que recordarnos el valor inalienable de esa dignidad ontológica enraizada en el ser mismo de la persona humana y que subsiste más allá de toda circunstancia».[6]

ETIMOLOGÍA DE DIGNIDAD

DEL LATÍN DIGNITAS

La palabra "dignidad" (del latín *dignitas*) significa **excelencia, nobleza, valor**: por lo que "digno" es lo que tiene valor y, por tanto, merece respeto, que será tanto mayor cuando más la persona es "digna".

En efecto, "*dignitas est de absolute dictis*",[7] «La dignidad corresponde a lo que se afirma de manera absoluta, es decir, a aquello que es *principio* o *punto de partida* por surgir desde sí mismo, por apoyarse en sí.»[8]

El concepto de dignidad está estrechamente relacionado con el valor, el respeto y la autoestima. Cuando decimos que algo no es digno, generalmente queremos decir que no cumple con ciertos estándares de respeto, honor o valor. En otras palabras, no es aceptable ni adecuado.

Por otro lado, cuando decimos **que algo es digno, estamos reconociendo su valor inherente y autónomo**. Lo digno es algo que se justifica y se sostiene por sí mismo; no necesita validación externa. Es una cualidad que se evidencia por sí misma, que es clara y que, por su propia naturaleza, impone reconocimiento.

La dignidad es un valor específico del ser personal. ¿En que se sustenta la dignidad de la persona humana?

La dignidad es una condición ontológica.

DEL GRIEGO "AXIOMA"

«La palabra "dignidad" es la traducción latina del griego "axioma"» [9]

---

[6] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*. N. 7

[7] T. de Aquino, "In I Sententiarum", en *Scriptum super Libros..., op. cit.*, d. 7, q. 2, a. 2, ad 4.

[8] R. GUERRA. Afirmar, p.

[9] R. GUERRA. Afirmar. P. 121.

Según la RAE axioma es una declaración, **proposición tan clara y evidente que se admite sin demostración.**[10]

«AXIOMA ἀξίωμα (son 'rango', 'reputación', 'dignidad' (dignitas). Por derivación 'axioma' significa «lo que es digno de ser estimado, creído o valorado». Así, en su acepción más clásica el axioma equivale al principio que, por su dignidad misma, es decir, por ocupar un cierto lugar en un sistema de proposiciones, debe ser estimado como verdadero»[11]

«**Los axiomas son las realidades dignas de ser creídas, estimadas o valoradas**. De este modo, en su sentido más originario, **axioma significa el "principio"** que, por su valor en sí, es decir, por ocupar un cierto lugar en un sistema de proposiciones, no puede no ser considerado sino como verdadero. **Aristóteles**[12] denomina axiomas a los principios evidentes e irreductibles que constituyen el fundamento de toda ciencia.

- Toda proposición se apoya en ellos, pero ellos no se apoyan más que en sí mismos.
- El axioma obliga al asentimiento, su contenido se impone inmediatamente al espíritu, debido a su verdad manifiesta.
- **Los axiomas son indemostrables** y, por ello, constituyen el fundamento de toda demostración.
- El axioma, entonces, no es un principio "postulado" como indemostrable, sino un dato que en sí mismo es evidente y que es fruto de una intuición sobre los contenidos ofrecidos en la experiencia.
- Gracias a la existencia indubitable de axiomas es posible demostrar con fundamento y no caer en una sucesión de demostraciones sin fin que conducirían —paradójicamente— a demostrar absolutamente nada.»[13]

---

[10] R.- ASALE - RAE, *axioma | Diccionario de la lengua española*, *«Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario*, en https://dle.rae.es/axioma [16-5-2023].

[11] D. DE FILOSOFÍA J. F. MORA, *AXIOMA | Diccionario de filosofía José Ferrater Mora*, en https://www.diccionariodefilosofia.es/es/diccionario/l/349-axioma.html [16-5-2023].

[12] Aristóteles, *Analíticos segundos*, I, 2, 72 a 19 y ss.

[13] R. GUERRA. Afirmar. P. 121.

CONCIENCIA PROGRESIVA DE LA CENTRALIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA

En la antigüedad clásica

Se perfila una primera intuición con respecto a la dignidad humana, que procede de una perspectiva social: cada ser humano viene revestido de una dignidad particular, según su rango y dentro de un orden determinado. Del ámbito social, la palabra pasó a describir las distintas dignidades de los seres en el cosmos. Desde este punto de vista, todos los seres poseen su propia "dignidad", según el lugar que ocupan en la armonía del conjunto. Ciertamente, algunas cumbres del pensamiento antiguo comienzan a reconocer un lugar singular al ser humano, en la medida en que está dotado de razón y, por tanto, es capaz de responsabilizarse de sí mismo y de los demás seres del mundo, [19] pero aún estamos lejos de un pensamiento capaz de fundamentar el respeto a la dignidad de toda persona humana, más allá de cualquier circunstancia.[14]

Perspectivas bíblicas

Antiguo Testamento

La Revelación bíblica enseña que todos los seres humanos poseen una dignidad intrínseca porque han sido creados a imagen y semejanza de Dios: «Dijo Dios: "Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza" […] Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y mujer los creó» (Gen 1, 2627). La humanidad tiene una cualidad específica que la hace no reducible a la pura materialidad. La "imagen" no define el alma o las capacidades intelectuales, sino la dignidad del varón y de la mujer. Ambos, en su mutua relación de igualdad y amor recíproco, cumplen la función de representar a Dios en el mundo y están llamados a cuidar y nutrir el mundo. Ser creados a imagen de Dios significa, por tanto, que poseemos un valor sagrado en nuestro interior que trasciende toda distinción sexual, social, política, cultural y religiosa. Nuestra dignidad nos es conferida, no es pretendida ni merecida. Todo ser humano es amado y querido por Dios por sí mismo y, por tanto, es inviolable en su dignidad. En el Éxodo, corazón del Antiguo Testamento, Dios se muestra como el que escucha el clamor de los pobres, ve la miseria de su pueblo, cuida de los últimos y de los oprimidos (cf. Ex 3, 7; 22, 20-26). La misma enseñanza vuelve a aparecer en el Código Deuteronómico (cf. Dt 12-26): aquí la enseñanza sobre los derechos se transforma en un "manifiesto" de la dignidad humana, en particular a favor de la triple categoría del huérfano, de la viuda y del extranjero (cf. Dt 24, 17). Los antiguos preceptos del Éxodo son recordados y actualizados por la predicación de los profetas, que representan la conciencia crítica de Israel. Los profetas Amós, Oseas, Isaías, Miqueas y Jeremías dedican capítulos enteros a denunciar la injusticia. Amós reprende amargamente la opresión de los pobres, la falta de reconocimiento de toda

---

[14] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana.* 10.

dignidad humana fundamental para los miserables (cf. Am 2, 6-7; 4, 1; 5, 11-12). Isaías pronuncia una maldición contra quienes pisotean los derechos de los pobres, negándoles toda justicia: «ay de los que establecen decretos inicuos, y publican prescripciones vejatorias, para oprimir a los pobres en el juicio y privar de su derecho a los humildes de mi pueblo» (Is 10, 1-2). Esta enseñanza profética se recoge en la literatura sapiencial. El Sirácida equipara la opresión de los pobres con el asesinato: «mata a su prójimo quien le roba el sustento, |quien no paga el sueldo al jornalero derrama sangre» (Si 34, 22). En los Salmos, la relación religiosa con Dios pasa por la defensa de los débiles y necesitados: «proteged al desvalido y al huérfano, haced justicia al humilde y al necesitado, defended al pobre y al indigente, sacándolos de las manos del culpable» (Sal 82, 3-4).[15]

Nuevo Testamento

Jesús nació y creció en condiciones humildes y reveló la dignidad de los necesitados y los trabajadores.[20] A lo largo de su ministerio, Jesús afirmó el valor y la dignidad de todos los que son portadores de la imagen de Dios, independientemente de su condición social y circunstancias externas. Jesús rompió las barreras culturales y de culto, devolviendo la dignidad a los "descartados" o a los considerados al margen de la sociedad: los recaudadores de impuestos (cf. Mt 9, 10-11), las mujeres (cf. Jn 4, 1-42), los niños (cf. Mc 10, 14-15), los leprosos (cf. Mt 8, 2-3), los enfermos (cf. Mc 1, 29-34), los extranjeros (cf. Mt 25, 35), las viudas (cf. Lc 7, 11-15). Él sana, alimenta, defiende, libera, salva. Se le describe como un pastor solícito por la única oveja perdida (cf. Mt 18, 12-14). Él mismo se identifica con sus hermanos más pequeños: «cada vez que lo hicisteis con uno de estos, mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicisteis» (Mt 25, 40). En el lenguaje bíblico, los "pequeños" no son sólo los niños por edad, sino los desvalidos, los más insignificantes, los marginados, los oprimidos, los descartados, los pobres, los marginados, los ignorantes, los enfermos, los degradados por los grupos dominantes. El Cristo glorioso juzgará en función del amor al prójimo, que consiste en haber asistido al hambriento, al sediento, al forastero, al desnudo, al enfermo, al encarcelado, con los que él mismo se identifica (cf. Mt 25, 34-36). Para Jesús, el bien hecho a todo ser humano, independientemente de los lazos de sangre o de religión, es el único criterio de juicio. El apóstol Pablo afirma que todo cristiano debe comportarse según las exigencias de la dignidad y el respeto de los derechos de todos los seres humanos (cf. Rm 13,8-10), según el mandamiento nuevo de la caridad (cf. 1 Co 13, 1-13).[16]

---

[15] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 11.

[16] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 12.

Historia y desarrollo del concepto de dignidad en el Pensamiento cristiano

El pensamiento cristiano ha sido fundamental en el desarrollo de la reflexión sobre la dignidad humana. La antropología cristiana clásica, inspirada en los Padres de la Iglesia, enfatiza que el ser humano fue creado a imagen y semejanza de Dios, otorgándole un papel único en la creación.

En la Edad Media, el pensamiento cristiano medieval sintetizó la noción de persona, reconociendo su fundamento metafísico de dignidad. Santo Tomás de Aquino aformó: «persona significa lo que en toda naturaleza es perfectísimo, lo que subsiste en la naturaleza racional».[17]

Esta dignidad ontológica, en su manifestación privilegiada a través de la libre acción humana, fue subrayada más tarde sobre todo por el humanismo cristiano del Renacimiento, basta pensar en Giovanni Pico della Mirandola y su conocido texto Oratio de hominis dignitate (1486).

Incluso en la visión de pensadores modernos, como Descartes y Kant, que cuestionaron algunos de los fundamentos de la antropología cristiana tradicional, se perciben con fuerza los ecos de la Revelación.

En el siglo XX, la reflexión cristiana profundizó en el concepto de dignidad humana a partir de nuevas reflexiones filosóficas sobre la subjetividad teórica y práctica. Una de las perspectivas destacadas fue el personalismo, que no solo retoma la importancia de la subjetividad individual, sino que la amplía hacia la intersubjetividad y las relaciones entre las personas. El pensador hebreo Emmanuel Levinas (1906-1995) subrayó la libertad del ser humano y su infinita responsabilidad hacia los demás. Según Levinas, nuestra libertad se manifiesta en nuestra responsabilidad hacia el otro, enfatizando la importancia de las relaciones humanas y la ética del cuidado hacia el prójimo. Esta visión resalta la profundidad y la complejidad del concepto de dignidad humana, integrando la libertad, la responsabilidad y las relaciones interpersonales como elementos centrales en la comprensión del ser humano.

Esta evolución en la reflexión cristiana ha enriquecido la antropología contemporánea, permitiendo un diálogo fecundo con diversas corrientes de pensamiento del siglo XXI, incluida la postmoderna. Grandes pensadores cristianos del siglo XIX y XX, como S.J.H. Newman, el beato A. Rosmini, J. Maritain, E. Mounier, K. Rahner y H.-U. von Balthasar, han contribuido significativamente a esta visión del ser humano, ofreciendo perspectivas que resuenan con las preocupaciones actuales sobre la dignidad, la libertad y la responsabilidad humanas.[18]

---

[17] S. Tomás de Aquino, Summa Theologiae, I, q. 29, a. 3, resp.: «persona significat id, quod est perfectissimum in tota natura, scilicet subsistens in rationali natura».

[18] Cfr. *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 13.

El Concilio Vaticano II habla de la «excelsa dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables».(GS 11-22) Como recuerda la Declaración conciliar Dignitatis Humanae, «los hombres de nuestro tiempo se hacen cada vez más conscientes de la dignidad de la persona humana, y aumenta el número de aquellos que exigen que los hombres en su actuación gocen y usen del propio criterio y libertad responsables, guiados por la conciencia del deber y no movidos por la coacción». (DH 1) Esta libertad de pensamiento y de conciencia, tanto individual como comunitaria, está basada sobre el reconocimiento de la dignidad humana «tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural».(DH1) El mismo magisterio eclesial ha madurado, cada vez con más plenitud, el significado de esta dignidad, junto con las exigencias e implicaciones relacionadas con ella, llegando a la comprensión de que la dignidad de todo ser humano es tal más allá de toda circunstancia.[19]

HISTORIA Y DESARROLLO DEL CONCEPTO DE DIGNIDAD EN EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO.

GIOVANNI PICO DELLA MIRANDOLA (1463-1494)

Filósofo italiano del Renacimiento que es conocido por su obra "Oración sobre la dignidad del hombre". En este escrito, Pico della Mirandola propone una visión humanista del ser humano y de su dignidad.

Para Pico della Mirandola, lo que hace única a la persona humana y le otorga su dignidad es su capacidad para cambiar y transformarse a sí misma. Según su visión, Dios creó a los humanos de tal manera que no están limitados por una naturaleza fija como los demás seres, sino que tienen la libertad de hacer de sí mismos lo que quieran.

En la "Oración sobre la dignidad del hombre", Pico della Mirandola presenta una famosa alegoría donde Dios habla al hombre tras su creación y le dice: "No te he dado, Adán, ni un lugar específico, ni una forma propia, ni alguna función peculiar, para que el lugar, la forma, la función que desees, las desees y las poseas según tu voluntad y tu decisión. La naturaleza de todos los otros seres está definida y restringida dentro de leyes por mí prescritas. Tú, que no estás restringido por ninguna limitación, según tu propio libre arbitrio, a cuya custodia te he entregado, te defines a ti mismo."

Para Pico della Mirandola, la dignidad humana reside precisamente en esta libertad y en esta capacidad para autodeterminarse. El hombre puede elevarse hasta el cielo o caer hasta el infierno, dependiendo de cómo use su libertad. Este concepto de la dignidad humana tuvo una gran influencia en el pensamiento humanista del Renacimiento y sigue siendo relevante en las discusiones modernas sobre los derechos humanos y la dignidad humana.

---

[19] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 16.

Fray Luis de Granada (1504-1588)

Importante teólogo y escritor dominico español. Veía la dignidad de la persona humana en el contexto de la relación entre el hombre y Dios. Para él, la dignidad humana radica en la capacidad del hombre para entrar en comunión con Dios a través de la oración y la meditación. Según Fray Luis de Granada, el hombre tiene un valor intrínseco y una dignidad inherente porque ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. En su obra, subraya la importancia de reconocer la propia dignidad y valor frente a Dios. Insiste en que los seres humanos, a pesar de su pecaminosidad y su finitud, son capaces de acercarse a Dios a través de la oración y la meditación.

Blaise Pascal (1623-1662)

Matemático, físico, filósofo y teólogo francés En su obra más famosa, "Pensamientos", es una colección de notas y reflexiones sobre la religión y la filosofía. Para Pascal, la dignidad de la persona humana radica en nuestra capacidad para pensar, en nuestra conciencia de nuestras propias limitaciones y, sobre todo, en nuestra capacidad para conocer y amar a Dios.

Pascal tenía una visión muy particular de la dignidad humana. Por un lado, reconocía la grandeza del ser humano, especialmente en su capacidad para pensar y razonar. Pascal es famoso por su frase: "El hombre es un junco, el más débil de la naturaleza, pero es un junco pensante". Esto es, aunque somos seres frágiles y susceptibles al sufrimiento y la muerte, tenemos la capacidad de reflexionar sobre nuestras propias existencias.

Sin embargo, para Pascal, la verdadera dignidad del ser humano radica en su capacidad para conocer a Dios. Aunque somos seres finitos y limitados, somos capaces de conocer y amar a un ser infinito y perfecto. Pascal consideró esta capacidad como un don de Dios que nos eleva por encima del resto de la creación y nos confiere una dignidad única.

Immanuel Kant (1724-1804)

Filósofo alemán que tuvo una gran influencia en la filosofía occidental. En su ética, introdujo el concepto de "dignidad" como un valor intrínseco e inalienable que todos los seres humanos poseen simplemente por ser racionales.

Para Kant, la dignidad es el valor supremo que hace que los seres humanos sean fines en sí mismos y no meros medios para otros fines. Según su famoso imperativo categórico: "Actúa de tal manera que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como un fin y nunca simplemente como un medio."

La dignidad de la persona humana, en el pensamiento kantiano, está ligada a la capacidad de autonomía, es decir, la capacidad de gobernarse a sí mismo mediante la razón. Como seres racionales, los seres humanos tienen la capacidad de actuar según principios morales que ellos mismos se han impuesto.

Kant también sostuvo que todos los seres humanos son iguales en dignidad, independientemente de sus habilidades, logros o circunstancias. Esto se deriva de su afirmación de que la dignidad no se basa en características contingentes como la inteligencia, la fuerza física o la riqueza, sino en la capacidad para la autonomía, que todos los seres humanos poseen.

En resumen, para Kant, la dignidad de la persona humana se basa en su capacidad para la autonomía y su estatus como un fin en sí mismo, lo que le otorga un valor intrínseco e inalienable.

ERNST BLOCH (1885-1977)

Filósofo alemán conocido por sus trabajos sobre la utopía y el marxismo. Su pensamiento está fuertemente influido por la filosofía de la esperanza y la idea de un futuro mejor para la humanidad. Bloch argumenta que la dignidad humana se basa en la capacidad humana para la autotrascendencia, la cual se manifiesta en nuestras esperanzas y sueños de un futuro mejor. Para Bloch, la dignidad no se deriva simplemente de lo que somos, sino de lo que podemos llegar a ser. En otras palabras, nuestra dignidad radica en nuestra capacidad para superar nuestras circunstancias actuales y luchar por un mundo mejor.

EL TÉRMINO «DIGNIDAD» EN LOS TIEMPOS ACTUALES

Hoy en día, el término "dignidad" se utiliza principalmente para resaltar la singularidad y el valor intrínseco de cada persona humana, que es incomparable con cualquier otro ser en el universo. Esta comprensión se refleja en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que habla de "la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Es este carácter inalienable de la dignidad humana el que fundamenta y justifica los derechos humanos, reconociendo la igualdad y el valor inherentemente valioso de cada individuo.[20]

¿DE DONDE PROCEDE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA?

La respuesta debe darse considerando tanto el plano natural como el sobrenatural.

I. DESDE EL PUNTO DE VISTA NATURAL

---

[20] Cfr. *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 14.

A) «LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA DERIVA DE SU ESPIRITUALIDAD, QUE SE EXPRESA A TRAVÉS DE LA CORPOREIDAD, LA RACIONALIDAD Y LA LIBERTAD.

La libertad y la racionalidad son inherentes a la espiritualidad, es decir, a la **capacidad de autoconciencia y autodominio**; a la capacidad de conocer las razones de la existencia y la limitación en que se concretan en los bienes terrenos; a la capacidad de medir la desproporción entre todas las posibilidades de realización que ofrecen los bienes terrenos y la necesidad de un bien total, infinito, que es el sentido más profundo de todas las aspiraciones y esperanzas humanas. La espiritualidad está, pues, en la raíz de la libertad, que se resuelve en una afirmación personal de conciencia y elección»[21]

B) LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE LA CORPOREIDAD.

La dignidad de la persona humana se manifiesta a través de la corporeidad. Esto significa que nuestro cuerpo físico no solo es una máquina biológica, sino también una representación y manifestación de nuestra personalidad, identidad y espíritu. Nuestro cuerpo es, por así decirlo, el vehículo a través del cual nuestra subjetividad espiritual o personalidad interna se encuentra y interactúa con el mundo exterior.

El cuerpo humano, en este sentido, no es simplemente un instrumento que el "yo" utiliza, sino que constituye la esencia misma de nuestra existencia personal. Estamos presentes en el mundo y comunicamos con los demás a través de nuestro cuerpo. Por lo tanto, el cuerpo es indispensable para nuestra existencia como seres humanos.

Este enfoque sobre la corporeidad se ubica dentro de un marco de reflexión más amplio sobre el sentido de la vida humana. El cuerpo humano no es algo que exista por sí solo, sino que forma parte integral de la experiencia humana total. Es un componente esencial de lo que significa ser humano.

Cada ser humano es único e irrepetible, y esta unicidad e irrepetibilidad también se manifiesta a través de la corporeidad. Nuestro cuerpo, con todas sus particularidades, es un signo visible de nuestra unicidad como individuos. Al mismo tiempo, la forma en que vivimos nuestra vida corpórea es también un proyecto en desarrollo, que refleja nuestra lucha por realizarnos como personas.

Esta visión de la corporeidad implica una profunda responsabilidad. Nuestra vida, incluyendo nuestra vida corporal, es un don y una tarea que debemos llevar a cabo con responsabilidad. No podemos disponer de nuestro cuerpo a nuestro antojo, sino que debemos cuidarlo y respetarlo. En este sentido, nuestra relación con nuestro cuerpo debe ser una de

---

[21] M. ROSSINO, *Fondamenti di morale sociale*, Studia Taurinensia 5, Effatà editrice, Cantalupa (Torino) 2019.. P. 128.

diálogo y obediencia con Dios, quien es la fuente última de nuestra vida y dignidad.[22]

c) La dignidad de la persona humana implica el reconocimiento de la creaturalidad.

La dignidad de la persona humana implicando el reconocimiento de la creaturalidad significa que nuestra existencia como seres humanos tiene su origen en algo más grande que nosotros mismos, a menudo identificado como Dios en una perspectiva teológica. Esta es nuestra "condición radical de creaturalidad", es decir, la realidad fundamental de que somos criaturas y no los creadores de nuestro propio ser.

Este reconocimiento de nuestra creaturalidad es esencial para mantener nuestra dignidad humana y la salud de nuestro orden social. Cuando el hombre se considera a sí mismo como la autoridad suprema, independiente de cualquier fuerza o realidad trascendente, puede conducir a graves desviaciones tanto a nivel personal como social. Esta auto-absolutización, la creencia de que uno es la medida de todas las cosas, puede dar lugar a sociedades e instituciones que son profundamente problemáticas, ya que están basadas en el relativismo, donde la verdad y el valor son subjetivos y pueden variar de una persona a otra.

El relativismo socava la dignidad humana porque niega la existencia de verdades universales y valores inherentes al ser humano, haciendo que la cuestión social sea un problema insuperable. En tal situación, la primera víctima es la persona humana y su dignidad, que se ve amenazada por el egoísmo y el abuso de poder que pueden surgir cuando cada individuo se convierte en su propia autoridad absoluta.

Por lo tanto, la dignidad humana implica un reconocimiento de nuestra creaturalidad, una humildad ante el misterio de nuestra existencia que nos recuerda que somos parte de un todo más grande y que nuestra dignidad se deriva de este hecho. Este reconocimiento es esencial para mantener un orden social sano y respetar la dignidad y los derechos de todos los individuos.

II. Desde el punto de vista sobrenatural

Creacion: imagen y semejanza de Dios.

CDSI 144 «Dios no hace acepción de personas» (Hch 10,34; cf. Rm 2,11; Ga 2,6; Ef 6,9), porque todos los hombres tienen la misma dignidad de criaturas a su imagen y semejanza.281

La dignidad de la persona humana se funda en Dios, de quien es imagen e hija, especialmente mediante la redención. La condición del hombre como persona, está tan estrechamente ligada a su origen divino y a su semejanza con Dios.

---

[22] M. Rossino, *Fondamenti di morale sociale*.. P. 129.

“El hombre participa de la absolutez de Dios esto contribuye exponencialmente al reconocimiento de su dignidad.” H. de Lubac

La Encarnación: resplandor de la gloria de Dios.

CSDI 144 «La Encarnación del Hijo de Dios manifiesta la igualdad de todas las personas en cuanto a dignidad: « Ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús » (Ga 3,28; cf. Rm 10,12; 1 Co 12,13; Col 3,11).

Puesto que en el rostro de cada hombre resplandece algo de la gloria de Dios, la dignidad de todo hombre ante Dios es el fundamento de la dignidad del hombre ante los demás hombres.282 Esto es, además, el fundamento último de la radical igualdad y fraternidad entre los hombres, independientemente de su raza, Nación, sexo, origen, cultura y clase.»

La Redención: nuevas creaturas.

La contribución de la redención de Cristo a la dignidad de la persona, se puede constatar que la humillación de la dignidad humana causada por el pecado personal y social es superada en germen por la salvación de Cristo, que libera del pecado y reconcilia a los individuos y a toda la humanidad con el Padre. Toda persona redimida por Cristo se convierte en templo del Espíritu Santo.

En efecto, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo hacen en ella su morada. Ya imagen de Dios por naturaleza, la persona redimida se convierte en imagen más consciente y viva de la Trinidad,

Con el don del Espíritu Santo, que viene del Padre por medio de Jesucristo, toda persona redimida por Cristo se convierte en Dios.

Cristo, guiada por Cristo como cabeza, sostenida por Cristo como hermano, movida interiormente por el Espíritu Santo y los dones de la gracia.

Por los sacramentos del bautismo y la confirmación, todo cristiano se convierte en imagen de Cristo (Rm 8,30; 2 Co 3,78), en hermano o hermana de Cristo, compartiendo una nueva alianza en el Espíritu.

La persona está tan penetrada interiormente, que puede describirse como "participante de la naturaleza divina" (2 Pe 1:4). Esto significa, según la Escritura, una nueva vida como hijos de Dios.

Como hijos del Padre, con la inhabitación de la Santísima Trinidad, los salvados, individuos y comunidades, gozan de un conocimiento más profundo de los misterios de Dios y de un nuevo sentido de la vida a la luz de la fe. Cada persona experimenta la compasión providencial, amorosa y misericordiosa del Padre, particularmente visible en Jesucristo; ésta es fuente de esperanza y de valor contra toda desesperación y temor. En la Iglesia, cada persona, alimentada por la Eucaristía, es fortalecida en el amor y liberada de todo lo que puede obstaculizar la observancia del mandamiento del amor, tal como Jesucristo lo enseñó y lo vivió.

Ennoblecidos por la salvación de Cristo, la persona y la comunidad se convierten en una nueva criatura" (2 Co 5,17; Ga 6,15). En virtud de su renacimiento en Cristo, existe una auténtica igualdad en dignidad y acción entre todos los creyentes cristianos (Gal 3:27-28; Col 3:11). En virtud de esta igualdad existe una comunión de propósitos al trabajar, cada uno según sus dones, para edificar el cuerpo de Cristo que es la Iglesia. En efecto, los más débiles y humanamente menos dotados deben ser tenidos en especial consideración, porque el Padre cuida especialmente de ellos y Jesucristo se identifica con ellos de manera muy especial (Mt 18,5.10-14; Mt 25,31-46).

La Redención de Cristo contribuye a la dignidad humana: Porque por Cristo, el hombre es liberado del pecado; por Cristo, el hombre se hace partícipe de la naturaleza divina y del tiempo del Espíritu Santo; por Cristo, el hombre adquiere un conocimiento más profundo de los misterios de Dios y la conciencia de que es imagen no de un Dios genérico, sino de Dios-Trinidad; por Cristo, la comunidad de los hombres se enriquece también en términos de igualdad, comunión, compasión; por Cristo, incluso el sufrimiento deja de ser una afrenta a la dignidad humana.

CARACTERÍSTICAS DE LA DIGNIDAD ONTOLÓGICA

La dignidad supone características peculiares en el sujeto que la porta. La dignidad es una *característica* ***exclusiva de las personas*,** que da un sentido de pertenencia al género humano

LA DIGNIDAD COMO VALOR INTRÍNSECO A LA PERSONA

Universal: es universal porque todo ser humano la posee, independientemente de su conducta" (Quintero, 2017)

«**La naturaleza funda la dignidad**. La dignidad le pertenece a la persona en todo su ser, con tal grado de intimidad que no es propiamente un elemento ~~**consecutivo**~~ de sus componentes esenciales, sino **constitutivo** de los mismos»[23]

El valor de la persona no emerge como accidente propio de la sustancia individual de naturaleza racional, sino que la sustancia individual de naturaleza racional es tal porque ha sido creada primariamente por un motivo que la constituye como un ser valioso en grado eminente. Por eso, una de las definiciones más impresionantes de la persona es aquella que dice que es "id quod est perfectissimun in tota natura"[24] (lo más perfecto de toda la naturaleza.)

Miremos en este momento, simplemente, que la dignidad es un dato originario que muestra al hombre como persona en la experiencia. Es absolutamente imposible sostener con razón que la persona no posee dignidad inalienable. La dignidad es un dato intrínsecamente asociado a la condición personal en el que el primum anthropologicum y el primum ethicum et iuridicum son convertibles entre sí.

Intrínseca: Cuando decimos que la dignidad es intrínseca a la persona, estamos diciendo que cada individuo tiene un **valor y una dignidad inherentes, simplemente por ser humano.** No depende de las características individuales, logros, estatus social, capacidad física, salud mental, moralidad, ni de ninguna otra circunstancia o condición particular, depende de que el ser es humano. La dignidad "intrínseca" se refiere a la dignidad que es **fundamental** para la naturaleza misma de un ser humano. Es intrínseca porque es una parte inseparable de la esencia de ser humano. No se puede separar de la persona, ni se puede dar o quitar, como no se puede quitar la condición humana. Es, por así decirlo, "incrustada" en la humanidad de cada individuo.

«Para aclarar aún más el concepto de dignidad, es importante señalar que la dignidad no es concedida a la persona por otros seres humanos, sobre la base de determinados dones y cualidades, de modo que podría ser eventualmente retirada. Si la dignidad le fuese concedida

---

[23] R. GUERRA. Afirmar, 116.
[24] T. de Aquino, *Summa Theologiae*, *op. cit.*, I, q. 29, a. 3, co

a la persona por otros seres humanos, entonces se daría de manera condicional y alienable, y el significado mismo de la dignidad (por muy digno de gran respeto que sea) quedaría expuesto al riesgo de ser abolido. En realidad, la dignidad es intrínseca a la persona, no conferida a posteriori, previa a todo reconocimiento y no puede perderse. Por consiguiente, todos los seres humanos poseen la misma e intrínseca dignidad, independientemente del hecho sean o no capaces de expresarla adecuadamente». [25]

Inherente: es innata o natural a todos los seres humanos, simplemente por el hecho de ser humanos. Es inherente porque cada ser humano la posee desde su nacimiento, independientemente de sus circunstancias, habilidades, status social, o cualquier otra característica individual. «Se entiende que la *dignidad* es el valor que cada persona tiene sólo por el hecho de existir, por lo cual merece respeto. Es decir, "la dignidad es inherente a los seres humanos, porque se desprende de su naturaleza y, por tanto, no se puede separar de estos» (Quintero, 2017).

Ejemplo, el trato de los migrantes, mujeres niños diverso

INDEROGABLE.

La dignidad humana no admite excepciones, es decir, es universal e invariable. La característica de la dignidad humana como inderogable se refiere a su naturaleza inmutable y constante, que no puede ser negada, eliminada o disminuida, sin importar las circunstancias individuales de una persona. Cuando decimos que la dignidad es inderogable, estamos afirmando que es absoluta y universal para todos los seres humanos.

Por ejemplo, una persona con una deformación física o una discapacidad no tiene menos dignidad que una persona sin estas condiciones. De la misma manera, una persona que ha cometido actos inmorales o ilegales no pierde su dignidad intrínseca, aunque pueda perder el respeto de los demás o enfrentar castigos por sus acciones.

Ninguna condena puede derogar la dignidad

> FT 265. Desde los primeros siglos de la Iglesia, algunos se manifestaron claramente contrarios a la pena capital. Por ejemplo, Lactancio sostenía que «no hay que hacer ninguna distinción: siempre será crimen matar a un hombre».[252] El Papa Nicolás I exhortaba: «Esfuércense por liberar de la pena de muerte no sólo a cada uno de los inocentes, sino también a todos los culpables»[253]. Con ocasión del juicio contra unos homicidas que habían asesinado a dos sacerdotes, san Agustín pedía al juez que no quitara la vida a los asesinos, y lo fundamentaba de esta manera: «Con esto no impedimos que se reprima la licencia criminal de esos malhechores. Queremos que se conserven vivos y con todos sus miembros; que sea suficiente dirigirlos, por la presión de las leyes, de su loca inquietud al reposo de la salud, o bien que se les ocupe en alguna tarea útil, una vez apartados de sus perversas acciones. También esto se llama condena, pero todos entenderán que se trata de un beneficio más bien que de un suplicio, al ver que no se suelta la rienda a su audacia para dañar ni se les impide la medicina del arrepentimiento.

---

[25] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 15.

[…] Encolerízate contra la iniquidad de modo que no te olvides de la humanidad. No satisfagas contra las atrocidades de los pecadores un apetito de venganza, sino más bien haz intención de curar las llagas de esos pecadores»[254].

FT 266. Los miedos y los rencores fácilmente llevan a entender las penas de una manera vindicativa, cuando no cruel, en lugar de entenderlas como parte de un proceso de sanación y de reinserción en la sociedad. Hoy, «tanto por parte de algunos sectores de la política como por parte de algunos medios de comunicación, se incita algunas veces a la violencia y a la venganza, pública y privada, no sólo contra quienes son responsables de haber cometido delitos, sino también contra quienes cae la sospecha, fundada o no, de no haber cumplido la ley. […] Existe la tendencia a construir deliberadamente enemigos: figuras estereotipadas, que concentran en sí mismas todas las características que la sociedad percibe o interpreta como peligrosas. Los mecanismos de formación de estas imágenes son los mismos que, en su momento, permitieron la expansión de las ideas racistas»[255]. Esto ha vuelto particularmente riesgosa la costumbre creciente que existe en algunos países de acudir a prisiones preventivas, a reclusiones sin juicio y especialmente a la pena de muerte.

INVIOLABLE:

La dignidad de cada persona es inviolable. Nadie tiene derecho a violar o degradar la dignidad de otra persona. Esto se traduce en la obligación de respeto de los derechos humanos por parte de todos los demás.

El gran problema es que fundamentamos la dignidad de la persona en aspectos externos, "te juzgan como te ven" "por el color de piel" "por tu edad (3 meses de engendrado)" "por lo que tienes" "por como te vistes" y nada de esto te dignifica.

INALIENABLE:

La dignidad es inalienable, lo que significa que no puede ser transferida, entregada o quitada. No puedes dar tu dignidad a otra persona, ni nadie puede quitarte la tuya. "la inalienable dignidad de cada persona humana más allá de su origen, color o religión, y la ley suprema del amor fraterno." FT39. "Si toda persona tiene una dignidad inalienable, si todo ser humano es mi hermano o mi hermana, y si en realidad el mundo es de todos, no importa si alguien ha nacido aquí o si vive fuera de los límites del propio país." FT125

Cuando los documentos o títulos, confieren dignidades.

Las personas indocumentada que deciden abandonar su país de origen debido por la falta de oportunidades, al no tener un pasaporte válido ni los documentos requeridos, son denigradas sometidas a malos tratos, abusos e incluso violaciones de sus derechos humanos.

En la sociedad feudal de la Edad Media los títulos nobiliarios eran otorgados a ciertas personas en virtud de su linaje, riqueza o servicios prestados a la monarquía. Estos títulos conferían privilegios, honores y reconocimiento social, estableciendo una jerarquía basada en el estatus heredado. Aquellos con títulos nobiliarios eran considerados superiores y gozaban de ciertos derechos y privilegios, mientras que aquellos sin títulos eran considerados inferiores y tenían menos oportunidades y reconocimiento.

ÚNICA E IRREPETIBLE

Única: Cada persona tiene una dignidad única. Esta idea, vinculada con las filosofías de Jacques Maritain y Emmanuel Mounier, sostiene que cada persona, en su unicidad y en sus relaciones con los demás, tiene un valor irreemplazable y único.
Irrepetible: Cada persona es irrepetible, lo que significa que cada individuo tiene una dignidad única y no puede ser replicada en otro ser humano. Cada persona tiene su propia identidad y valor.
Igualdad: La dignidad humana se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su raza, género, estatus social, nacionalidad, orientación sexual, religión, habilidades físicas o mentales, o cualquier otra característica. Todos tienen la misma dignidad simplemente por ser humanos.

TRASCENDENTE

La dignidad humana tiene una dimensión que va más allá de lo físico y lo material. Trasciende el tiempo, el espacio y las circunstancias personales y sociales. FT 85: "Dios ama a cada ser humano con un amor infinito y que «con ello le confiere una dignidad infinita»[61]"

PERMANENTE.

La dignidad humana es permanente. No cambia con el tiempo ni con las circunstancias. No importa lo que le suceda a una persona a lo largo de su vida, no importa cómo cambien sus circunstancias, su dignidad permanece intacta. Aunque una persona puede experimentar cambios drásticos en su vida, **su dignidad sigue siendo la misma.** Puede aumentar su autoestima o su respeto hacia sí misma a través de sus acciones y logros, pero su dignidad intrínseca, su valor inherente como ser humano, no cambia. "*La dignidad jamás se pierde*" Giuseppe de Rosa. S.J. Es imposible despojar al ser humano de su dignidad constitutiva. Esta es la razón por la que no se admite la pena de muerte, porque sería negar la dignidad intrínseca y permanente de la persona.

1. FT269. «Recordemos que «ni siquiera el homicida pierde su dignidad personal y Dios mismo se hace su garante» EV 9. El firme rechazo de la pena de muerte muestra hasta qué punto es posible reconocer la inalienable dignidad de todo ser humano y aceptar que tenga un lugar en este universo. Ya que, si no se lo niego al peor de los criminales, no se lo negaré a nadie, daré a todos la posibilidad de compartir conmigo este planeta a pesar de lo que pueda separarnos.»

ALGUNAS VIOLACIONES GRAVES DE LA DIGNIDAD HUMANA

«Queriendo señalar algunas de las muchas violaciones de la dignidad humana en nuestro mundo contemporáneo, podemos recordar lo que el Concilio Vaticano II enseñó a este

respecto. Hay que reconocer que se opone a la dignidad humana «cuanto atenta contra la vida – homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado».[53] Atenta además contra nuestra dignidad «cuanto viola la integridad de la persona humana, como, por ejemplo, las mutilaciones, las torturas morales o físicas, los conatos sistemáticos para dominar la mente ajena».[54] Y finalmente «cuanto ofende a la dignidad humana, como son las condiciones infrahumanas de vida, las detenciones arbitrarias, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes; o las condiciones laborales degradantes, que reducen al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de la persona humana».[55] Será necesario también mencionar aquí el tema de la pena de muerte:[56] también esta última viola la dignidad inalienable de toda persona humana más allá de cualquier circunstancia. Por el contrario, hay que reconocer que «el firme rechazo de la pena de muerte muestra hasta qué punto es posible reconocer la inalienable dignidad de todo ser humano y aceptar que tenga un lugar en este universo. Ya que, si no se lo niego al peor de los criminales, no se lo negaré a nadie, daré a todos la posibilidad de compartir conmigo este planeta a pesar de lo que pueda separarnos».[57] También parece oportuno reiterar la dignidad de las personas encarceladas, que a menudo se ven obligadas a vivir en condiciones indignas, y que la práctica de la tortura atenta contra la dignidad de todo ser humano más allá de todo límite, incluso si alguien es culpable de delitos graves.»[26]

El drama de la pobreza

36. Uno de los fenómenos que más contribuye a negar la dignidad de tantos seres humanos es la pobreza extrema, ligada a la desigual distribución de la riqueza. Como ya fue subrayado por san Juan Pablo II, «una de las mayores injusticias del mundo contemporáneo consiste precisamente en esto: en que son relativamente pocos los que poseen mucho, y muchos los que no poseen casi nada. Es la injusticia de la mala distribución de los bienes y servicios destinados originariamente a todos.».[58] Además, sería ilusorio hacer una distinción superficial entre "Países ricos" y "Países pobres". Benedicto XVI ya reconoció, de hecho, que «la riqueza mundial crece en términos absolutos, pero aumentan también las desigualdades. En los países ricos, nuevas categorías sociales se empobrecen y nacen nuevas pobrezas. En las zonas más pobres, algunos grupos gozan de un tipo de superdesarrollo derrochador y consumista, que contrasta de modo inaceptable con situaciones persistentes de miseria deshumanizadora. Se sigue produciendo "el escándalo de las disparidades hirientes"»,[59] donde la dignidad de los pobres es doblemente negada, tanto por la falta de recursos disponibles para satisfacer sus necesidades básicas, como por la indiferencia con que son tratados por quienes viven junto a ellos.

---

[26] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana.* 34.

37. Por tanto, con el Papa Francisco hay que concluir que «aumentó la riqueza, pero con inequidad, y así lo que ocurre es que "nacen nuevas pobrezas". Cuando dicen que el mundo moderno redujo la pobreza, lo hacen midiéndola con criterios de otras épocas no comparables con la realidad actual».[60] Como resultado, la pobreza se extiende «de múltiples maneras, como en la obsesión por reducir los costos laborales, que no advierte las graves consecuencias que esto ocasiona, porque el desempleo que se produce tiene como efecto directo expandir las fronteras de la pobreza».[61] Entre estos «destructores efectos del Imperio del dinero»,[62] se debe reconocer che «no existe peor pobreza que aquella que priva del trabajo y de la dignidad del trabajo».[63] Si algunos nacen en un país o en una familia donde tienen menos oportunidades de desarrollo, hay que reconocer que eso está reñido con su dignidad, que es exactamente la misma que la de quienes nacen en una familia o en un país ricos. Todos somos responsables, aunque en diversos grados, de esta flagrante desigualdad.

La guerra

38. Otra tragedia que niega la dignidad humana es la que provoca la guerra, hoy como en todos los tiempos: «guerras, atentados, persecuciones por motivos raciales o religiosos, y tantas afrentas contra la dignidad humana […] van "multiplicándose dolorosamente en muchas regiones del mundo, hasta asumir las formas de la que podría llamar una 'tercera guerra mundial en etapas'"».[64] Con su estela de destrucción y dolor, la guerra atenta contra la dignidad humana a corto y largo plazo: «incluso reafirmando el derecho inalienable a la legítima defensa, así como la responsabilidad de proteger aquellos cuya existencia está amenazada, debemos admitir que la guerra siempre es una "derrota de la humanidad". Ninguna guerra vale las lágrimas de una madre que ha visto a su hijo mutilado o muerto; ninguna guerra vale la pérdida de la vida, aunque sea de una sola persona humana, ser sagrado, creado a imagen y semejanza del Creador; ninguna guerra vale el envenenamiento de nuestra Casa Común; y ninguna guerra vale la desesperación de los que están obligados a dejar su patria y son privados, de un momento a otro, de su casa y de todos los vínculos familiares, de amistad, sociales y culturales que se han construido, a veces a través de generaciones».[65] Todas las guerras, por el mero hecho de contradecir la dignidad humana, son «conflictos que no resolverán los problemas, sino que los aumentarán».[66] Esto es aún más grave en nuestra época, en la que se ha convertido en normal que, fuera del campo de batalla, mueran tantos civiles inocentes.

39. En consecuencia, aún hoy la Iglesia no puede dejar de hacer suyas las palabras de los Pontífices, repitiendo con san Pablo VI: «¡Nunca jamás guerra! ¡Nunca jamás guerra!»,[67] y pidiendo, junto a san Juan Pablo II, «a todos en nombre de Dios y en nombre del hombre: ¡no matéis! ¡No preparéis a los hombres destrucciones y exterminio! ¡Pensad en vuestros hermanos que sufren hambre y miseria! ¡Respetad la dignidad y la libertad de cada uno!».[68] Precisamente en nuestro tiempo, éste es el grito de la Iglesia y de toda la humanidad. Por último, el Papa Francisco subraya que «no podemos pensar en la guerra como solución, debido a que los riesgos probablemente siempre serán superiores a la hipotética utilidad que se le atribuya. Ante esta realidad, hoy es muy difícil sostener los criterios racionales madurados en otros siglos para hablar de una posible "guerra justa". ¡Nunca más la guerra!».[69] Como la

humanidad vuelve a caer a menudo en los mismos errores del pasado, «para construir la paz es necesario salir de la lógica de la legitimidad de la guerra».[70] La íntima relación que existe entre fe y dignidad humana hace contradictorio que se fundamente la guerra sobre convicciones religiosas: «quien invoca el nombre de Dios para justificar el terrorismo, la violencia y la guerra, no sigue el camino de Dios: la guerra en nombre de la religión es una guerra contra la religión misma».[71]

El trabajo de los emigrantes

40. Los emigrantes están entre las primeras victimas de las múltiples formas de pobreza. No es solo que su dignidad viene negada en sus países,[72] sino que su misma vida es puesta en riesgo porque no tienen los medios para crear una familia, para trabajar o para alimentarse.[73] Una vez llegados a los países que deberían poder recibirlos, «no son considerados suficientemente dignos para participar en la vida social como cualquier otro, y se olvida que tienen la misma dignidad intrínseca de cualquier persona. […] Nunca se dirá que no son humanos pero, en la práctica, con las decisiones y el modo de tratarlos, se expresa que se los considera menos valiosos, menos importantes, menos humanos».[74] Por tanto, es siempre urgente recordar que «todo emigrante es una persona humana que, en cuanto tal, posee derechos fundamentales inalienables que han de ser respetados por todos y en cualquier situación».[75] Su acogida es una forma importante y significativa de defender «la inalienable dignidad de cada persona humana más allá de su origen, color o religión».[76]

La trata de personas

41. La trata de personas también debe considerarse una grave violación de la dignidad humana.[77] Esto no constituye una novedad, pero su desarrollo adquiere dimensiones trágicas que están a la vista de todos, por lo que el Papa Francisco lo ha denunciado en términos particularmente enérgicos: «reafirmo que la "trata de personas" es una actividad innoble, una vergüenza para nuestras sociedades que se consideran civilizadas. ¡Explotadores y clientes a todos los niveles deberían hacer un serio examen de conciencia ante sí mismos y ante Dios! La Iglesia renueva hoy su fuerte llamamiento para que se defienda siempre la dignidad y la centralidad de toda persona, en el respeto de los derechos fundamentales, como destaca su doctrina social, y pide que los derechos se extiendan realmente allí donde no se los reconoce a millones de hombres y mujeres en todos los continentes. En un mundo en el que se habla mucho de derechos, ¡cuántas veces se ultraja de hecho la dignidad humana! En un mundo donde se habla tanto de derechos, parece que el dinero es el único que los tiene. Queridos hermanos y hermanas, vivimos en un mundo donde manda el dinero. Vivimos en un mundo, en una cultura donde reina el fetichismo del dinero».[78]

42. Por estos motivos, la Iglesia y la humanidad no deben abandonar la lucha contra fenómenos como el «comercio de órganos y tejidos humanos, explotación sexual de niños y niñas, trabajo esclavo, incluyendo la prostitución, tráfico de drogas y de armas, terrorismo y crimen internacional organizado. Es tal la magnitud de estas situaciones y el grado de vidas

inocentes que va cobrando, que hemos de evitar toda tentación de caer en un nominalismo declaracionista con efecto tranquilizador en las conciencias. Debemos cuidar que nuestras instituciones sean realmente efectivas en la lucha contra todos estos flagelos».[79] Ante formas tan diversas y brutales de negación de la dignidad humana, es necesario ser cada vez más conscientes de que «la trata de personas es un crimen contra la humanidad».[80] Niega en sustancia la dignidad humana al menos de dos formas: «desfigura la humanidad de la víctima, ofendiendo su libertad y su dignidad. Pero, al mismo tiempo, deshumaniza a quienes la llevan a cabo».[81]

Los abusos sexuales

43. La profunda dignidad inherente al ser humano en su totalidad de mente y cuerpo nos permite comprender también por qué todo abuso sexual deja profundas cicatrices en el corazón de quienes lo sufren: éstos están, de hecho, heridos en su dignidad humana. Se trata de «sufrimientos que pueden llegar a durar toda la vida y a los que ningún arrepentimiento puede poner remedio. Este fenómeno está muy difundido en la sociedad, afecta también a la Iglesia y representa un serio obstáculo para su misión».[82] De ahí su inquebrantable compromiso de poner fin a cualquier tipo de abuso, empezando desde dentro.

Las violencias contra las mujeres

44. Las violencias contra las mujeres es un escándalo global, cada vez más reconocido. Aunque de palabra se reconoce la igual dignidad de la mujer, en algunos países las desigualdades entre mujeres y varones son muy graves e incluso en los países más desarrollados y democráticos la realidad social concreta atestigua que a menudo no se reconoce a la mujer la misma dignidad que al varón. El Papa Francisco subraya este hecho cuando afirma que «la organización de las sociedades en todo el mundo todavía está lejos de reflejar con claridad que las mujeres tienen exactamente la misma dignidad e idénticos derechos que los varones. Se afirma algo con las palabras, pero las decisiones y la realidad gritan otro mensaje. Es un hecho que "doblemente pobres son las mujeres que sufren situaciones de exclusión, maltrato y violencia, porque frecuentemente se encuentran con menores posibilidades de defender sus derechos"».[83]

45. Ya san Juan Pablo II reconocía que «aún queda mucho por hacer para que el ser mujer y madre no comporte una discriminación. Es urgente alcanzar en todas partes la efectiva igualdad de los derechos de la persona y por tanto igualdad de salario respecto a igualdad de trabajo, tutela de la trabajadora-madre, justas promociones en la carrera, igualdad de los esposos en el derecho de familia, reconocimiento de todo lo que va unido a los derechos y deberes del ciudadano en un régimen democrático».[84] Las desigualdades en estos aspectos son distintas formas de violencia. También recordó que «es hora de condenar con determinación, empleando los medios legislativos apropiados de defensa, las formas de violencia sexual que con frecuencia tienen por objeto a las mujeres. En nombre del respeto de la persona no podemos además no denunciar la difundida cultura hedonística y comercial que

promueve la explotación sistemática de la sexualidad, induciendo a chicas incluso de muy joven edad a caer en los ambientes de la corrupción y hacer un uso mercenario de su cuerpo».[85] Entre las formas de violencia ejercidas contera las mujeres, ¿cómo no mencionar la coacción al aborto, que afecta tanto a la madre como al hijo, tan a menudo para satisfacer el egoísmo de los varones? ¿Y cómo no mencionar también la práctica de la poligamia que – como recuerda el Catecismo de la Iglesia Católica – es contraria a la igual dignidad de mujeres y varones y también es contraria a «al amor conyugal que es único y exclusivo»?[86]

46. Es este horizonte de violencia contra las mujeres, no se condenará nunca de forma suficiente el fenómeno del feminicidio. En este frente, el compromiso de toda la comunidad internacional debe ser sólido y concreto, como ha reiterado el Papa Francisco: «el amor a María nos tiene que ayudar a generar actitudes de reconocimiento y gratitud frente a la mujer, frente a nuestras madres y abuelas que son un bastión en la vida de nuestras ciudades. Casi siempre silenciosas llevan la vida adelante. Es el silencio y la fuerza de la esperanza. Gracias por su testimonio […] pero mirando a las madres y a las abuelas, quiero invitarlos a luchar contra una plaga que afecta a nuestro continente americano: los numerosos casos de feminicidio. Y son muchas las situaciones de violencia que quedan silenciadas detrás de tantas paredes. Los invito a luchar contra esta fuente de sufrimiento pidiendo que se promueva una legislación y una cultura de repudio a toda forma de violencia».[87]

El aborto

47. La Iglesia no cesa de recordar que «la dignidad de todo ser humano tiene un carácter intrínseco y vale desde el momento de su concepción hasta su muerte natural. Precisamente la afirmación de tal dignidad es el presupuesto irrenunciable para la tutela de una existencia personal y social, y también la condición necesaria para que la fraternidad y la amistad social puedan realizarse en todos los pueblos de la tierra».[88] Sobre la base de este valor intangible de la vida humana, el magisterio eclesial se ha siempre pronunciado contra el aborto. Al respecto escribe san Juan Pablo II: «entre todos los delitos que el hombre puede cometer contra la vida, el aborto procurado presenta características que lo hacen particularmente grave e ignominioso […] Hoy, sin embargo, la percepción de su gravedad se ha ido debilitando progresivamente en la conciencia de muchos. La aceptación del aborto en la mentalidad, en las costumbres y en la misma ley es señal evidente de una peligrosísima crisis del sentido moral, que es cada vez más incapaz de distinguir entre el bien y el mal, incluso cuando está en juego el derecho fundamental a la vida. Ante una situación tan grave, se requiere más que nunca el valor de mirar de frente a la verdad y de llamar a las cosas por su nombre, sin ceder a compromisos de conveniencia o a la tentación de autoengaño. A este propósito resuena categórico el reproche del Profeta: “¡Ay, los que llaman al mal bien, y al bien mal!; que dan oscuridad por luz, y luz por oscuridad” (Is 5, 20). Precisamente en el caso del aborto se percibe la difusión de una terminología ambigua, como la de “interrupción del embarazo”, que tiende a ocultar su verdadera naturaleza y a atenuar su gravedad en la opinión pública. Quizás este mismo fenómeno lingüístico sea síntoma de un malestar de las conciencias. Pero ninguna palabra puede cambiar la realidad de las cosas: el aborto procurado es la eliminación deliberada

y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento».[89] Los niños que van a nacer «son los más indefensos e inocentes de todos, a quienes hoy se les quiere negar su dignidad humana en orden a hacer con ellos lo que se quiera, quitándoles la vida y promoviendo legislaciones para que nadie pueda impedirlo».[90] Se deberá, por tanto, afirmar con total fuerza y claridad, también en nuestro tiempo, que «esta defensa de la vida por nacer está íntimamente ligada a la defensa de cualquier derecho humano. Supone la convicción de que un ser humano es siempre sagrado e inviolable, en cualquier situación y en cada etapa de su desarrollo. Es un fin en sí mismo y nunca un medio para resolver otras dificultades. Si esta convicción cae, no quedan fundamentos sólidos y permanentes para defender los derechos humanos, que siempre estarían sometidos a conveniencias circunstanciales de los poderosos de turno. La sola razón es suficiente para reconocer el valor inviolable de cualquier vida humana, pero si además la miramos desde la fe, "toda violación de la dignidad personal del ser humano grita venganza delante de Dios y se configura como ofensa al Creador del hombre"».[91] Merece mencionarse aquí el compromiso generoso y valiente de santa Teresa de Calcuta en defensa de todo concebido.

LA MATERNIDAD SUBROGADA

48. La Iglesia, también, se posiciona en contra de la práctica de la maternidad subrogada, mediante la cual el niño, inmensamente digno, se convierte en un mero objeto. A este respecto, las palabras del Papa Francisco son de una claridad única: «el camino hacia la paz exige el respeto de la vida, de toda vida humana, empezando por la del niño no nacido en el seno materno, que no puede ser suprimida ni convertirse en un producto comercial. En este sentido, considero deplorable la práctica de la llamada maternidad subrogada, que ofende gravemente la dignidad de la mujer y del niño; y se basa en la explotación de la situación de necesidad material de la madre. Un hijo es siempre un don y nunca el objeto de un contrato. Por ello, hago un llamamiento para que la Comunidad internacional se comprometa a prohibir universalmente esta práctica».[92]

49. La práctica de la maternidad subrogada viola, ante todo, la dignidad del niño. En efecto, todo niño, desde el momento de su concepción, de su nacimiento, y luego al crecer como joven, convirtiéndose en adulto, posee una dignidad intangible que se expresa claramente, aunque de manera singular y diferenciada, en cada etapa de su vida. Por tanto, el niño tiene derecho, en virtud de su dignidad inalienable, a tener un origen plenamente humano y no inducido artificialmente, y a recibir el don de una vida que manifieste, al mismo tiempo, la dignidad de quien la da y de quien la recibe. El reconocimiento de la dignidad de la persona humana implica también el reconocimiento de la dignidad de la unión conyugal y de la procreación humana en todas sus dimensiones. En este sentido, el deseo legítimo de tener un hijo no puede convertirse en un "derecho al hijo" que no respete la dignidad del propio hijo como destinatario del don gratuito de la vida. [93]

50. La práctica de la maternidad subrogada viola, al mismo tiempo, la dignidad de la propia mujer que o se ve obligada a ello o decide libremente someterse. Con esta práctica, la mujer se desvincula del hijo que crece en ella y se convierte en un mero medio al servicio del

beneficio o del deseo arbitrario de otros. Esto se contrapone, totalmente, con la dignidad fundamental de todo ser humano y su derecho a ser reconocido siempre por sí mismo y nunca como instrumento para otra cosa.

La eutanasia y el suicidio asistido

51. Hay un caso particular de violación de la dignidad humana, más silencioso pero que está ganando mucho terreno. Tiene la peculiaridad de utilizar un concepto erróneo de la dignidad humana para volverla contra la vida misma. Esta confusión, muy común hoy en día, sale a la luz cuando se habla de eutanasia. Por ejemplo, las leyes que reconocen la posibilidad de la eutanasia o el suicidio asistido se denominan a veces "leyes de muerte digna" ("death with dignity acts"). Está muy extendida la idea de que la eutanasia o el suicidio asistido son compatibles con el respeto a la dignidad de la persona humana. Frente a este hecho, hay que reafirmar con fuerza que el sufrimiento no hace perder al enfermo esa dignidad que le es intrínseca e inalienablemente propia, sino que puede convertirse en una oportunidad para reforzar los lazos de pertenencia mutua y tomar mayor conciencia de lo preciosa que es cada persona para el conjunto de la humanidad.

52. Ciertamente, la dignidad del enfermo, en condiciones críticas o terminales, exige que todos realicen los esfuerzos adecuados y necesarios para aliviar su sufrimiento mediante unos cuidados paliativos apropiados y evitando cualquier encarnizamiento terapéutico o intervención desproporcionada. Estos cuidados responden al «constante deber de comprender las necesidades del enfermo: necesidad de asistencia, de alivio del dolor, necesidades emotivas, afectivas y espirituales».[94] Pero tal esfuerzo es totalmente distinto, diferente, incluso contrario a la decisión de eliminar la propia vida o la de los demás bajo el peso del sufrimiento. La vida humana, incluso en su condición dolorosa, es portadora de una dignidad que debe respetarse siempre, que no puede perderse y cuyo respeto permanece incondicional. En efecto, no hay condiciones en ausencia de las cuales la vida humana deje de ser digna y pueda, por tanto, suprimirse: «la vida tiene la misma dignidad y el mismo valor para todos y cada uno: el respeto de la vida del otro es el mismo que se debe a la propia existencia».[95] Ayudar al suicida a quitarse la vida es, por tanto, una ofensa objetiva contra la dignidad de la persona que lo pide, aunque con ello se cumpliese su deseo: «debemos acompañar a la muerte, pero no provocar la muerte o ayudar cualquier forma de suicidio. Recuerdo que se debe privilegiar siempre el derecho al cuidado y al cuidado para todos, para que los más débiles, en particular los ancianos y los enfermos, nunca sean descartados. La vida es un derecho, no la muerte, que debe ser acogida, no suministrada. Y este principio ético concierne a todos, no solo a los cristianos o a los creyentes».[96] Como ya se ha dicho, la dignidad de cada persona, por débil o sufriente que sea, implica a la dignidad de todos.

El descarte de las personas con discapacidad

53. Un criterio para verificar la atención real a la dignidad de cada individuo es, obviamente, la atención prestada a los más desfavorecidos. Nuestro tiempo, por desgracia, no

se distingue mucho por esa atención: en verdad, se está imponiendo una cultura del descarte.[97] Para contrarrestar esta tendencia, merece especial atención y solicitud la condición de quienes se encuentran en situación de déficit físico o psíquico. Esta condición de especial vulnerabilidad,[98] tan relevante en los relatos evangélicos, cuestiona universalmente lo que significa ser una persona humana, precisamente desde un estado de deficiencia o discapacidad. La cuestión de la imperfección humana tiene también claras implicaciones desde el punto de vista sociocultural, ya que, en algunas culturas, las personas con discapacidad sufren a veces marginación, cuando no opresión, al ser tratadas como auténticos "descartados". En realidad, todo ser humano, sea cual sea su condición de vulnerabilidad, recibe su dignidad por el hecho mismo de ser querido y amado por Dios. Por estas razones, debe fomentarse en la medida de lo posible la inclusión y la participación activa en la vida social y eclesial de todos aquellos que, de alguna manera, están marcados por la fragilidad o la discapacidad.[99]

54. En una perspectiva más amplia, se deberá recordar que la «caridad, corazón del espíritu de la política, es siempre un amor preferencial por los últimos, que está detrás de todas las acciones que se realicen a su favor los pobres […] "preocuparse de la fragilidad, de la fragilidad de los pueblos y de las personas. Cuidar la fragilidad quiere decir fuerza y ternura, lucha y fecundidad, en medio de un modelo funcionalista y privatista que conduce inexorablemente a la 'cultura del descarte'. […] Significa hacerse cargo del presente en su situación más marginal y angustiante, y ser capaz de dotarlo de dignidad". Así ciertamente se genera una actividad intensa, porque "hay que hacer lo que sea para salvaguardar la condición y dignidad de la persona humana"».[100]

La teoría de género

55. La Iglesia desea, ante todo, «reiterar que toda persona, independientemente de su tendencia sexual, ha de ser respetada en su dignidad y acogida con respeto, procurando evitar «todo signo de discriminación injusta», y particularmente cualquier forma de agresión y violencia».[101] Por ello, hay que denunciar como contrario a la dignidad humana que en algunos lugares se encarcele, torture e incluso prive del bien de la vida, a no pocas personas, únicamente por su orientación sexual.

56. Al mismo tiempo, la Iglesia destaca los decisivos elementos críticos presentes en la teoría de género. A este respecto, el Papa Francisco recordó: «el camino hacia la paz exige el respeto de los derechos humanos, según la sencilla pero clara formulación contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo 75 aniversario hemos celebrado recientemente. Se trata de principios racionalmente evidentes y comúnmente aceptados. Desgraciadamente, los intentos que se han producido en las últimas décadas de introducir nuevos derechos, no del todo compatibles respecto a los definidos originalmente y no siempre aceptables, han dado lugar a colonizaciones ideológicas, entre las que ocupa un lugar central la teoría de género, que es extremadamente peligrosa porque borra las diferencias en su pretensión de igualar a todos».[102]

57. Con respecto a la teoría de género, sobre cuya consistencia científica se debate mucho en la comunidad de expertos, la Iglesia recuerda que la vida humana, en todos sus componentes, físicos y espirituales, es un don de Dios, que debe ser acogido con gratitud y puesto al servicio del bien. Querer disponer de sí mismo, como prescribe la teoría de género, sin tener en cuenta esta verdad fundamental de la vida humana como don, no significa otra cosa que ceder a la vieja tentación de que el ser humano se convierta en Dios y entre en competencia con el verdadero Dios del amor que nos revela el Evangelio.

58. Un segundo aspecto sobre la teoría de género es que pretende negar la mayor diferencia posible entre los seres vivos: la diferencia sexual. Esta diferencia constitutiva no sólo es la mayor imaginable, sino también la más bella y la más poderosa: logra, en la pareja varón-mujer, la reciprocidad más admirable y es, por tanto, la fuente de ese milagro que nunca deja de asombrarnos que es la llegada de nuevos seres humanos al mundo.

59. En este sentido, el respeto del propio cuerpo y de aquel de los otros es esencial ante la proliferación y reivindicación de nuevos derechos que avanza la teoría de género. Esta ideología «presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia».[103] Por tanto, resulta inaceptable que «algunas ideologías de este tipo, que pretenden responder a ciertas aspiraciones a veces comprensibles, procuren imponerse como un pensamiento único que determine incluso la educación de los niños. No hay que ignorar que "el sexo biológico (sex) y el papel sociocultural del sexo (gender), se pueden distinguir pero no separar"».[104] Por lo tanto, debe rechazarse todo intento de ocultar la referencia a la evidente diferencia sexual entre hombres y mujeres: «no podemos separar lo que es masculino y femenino de la obra creada por Dios, que es anterior a todas nuestras decisiones y experiencias, donde hay elementos biológicos que es imposible ignorar».[105] Sólo cuando cada persona humana puede reconocer y aceptar esta diferencia en reciprocidad es capaz de descubrirse plenamente a sí misma, su dignidad y su identidad.

El cambio de sexo

60. La dignidad del cuerpo no puede considerarse inferior a la de la persona como tal. El Catecismo de la Iglesia Católica nos invita expresamente a reconocer que «el cuerpo del hombre participa de la dignidad de la "imagen de Dios"».[106] Tal verdad merece ser recordada especialmente cuando se trata del cambio de sexo. En efecto, el ser humano está inseparablemente compuesto de cuerpo y alma, y el cuerpo es el lugar vivo donde se despliega y manifiesta la interioridad del alma, incluso a través de la red de relaciones humanas. Constituyendo el ser de la persona, alma y cuerpo participan así de esa dignidad que caracteriza a todo ser humano.[107] En este sentido, hay que recordar que el cuerpo humano participa de la dignidad de la persona, ya que está dotado de significados personales, especialmente en su condición sexual.[108] Es en el cuerpo, de hecho, donde cada persona se reconoce generada por los demás, y es a través de su cuerpo que el varón y la mujer pueden establecer una relación de amor capaz de generar a otras personas. Sobre la necesidad de respetar el orden natural de la persona humana, el Papa Francisco enseña que «lo creado nos precede y debe ser recibido como don. Al mismo tiempo, somos llamados a custodiar nuestra humanidad, y eso significa

ante todo aceptarla y respetarla como ha sido creada».[109] De ahí que toda operación de cambio de sexo, por regla general, corra el riesgo de atentar contra la dignidad única que la persona ha recibido desde el momento de la concepción. Esto no significa que se excluya la posibilidad que una persona afectada por anomalías genitales, que ya son evidentes al nacer o que se desarrollan posteriormente, pueda optar por recibir asistencia médica con el objetivo de resolver esas anomalías. En este caso, la operación no constituiría un cambio de sexo en el sentido que aquí se entiende.

LA VIOLENCIA DIGITAL

61. El avance de las tecnologías digitales, aunque ofrece muchas posibilidades para promover la dignidad humana, tiende cada vez más a crear un mundo en el que crecen la explotación, la exclusión y la violencia, que pueden llegar a atentar contra la dignidad de la persona humana. Basta pensar en lo fácil que es, a través de estos medios, poner en peligro la buena reputación de cualquier persona con noticias falsas y calumnias. Sobre este punto el Papa Francisco subraya que «no es sano confundir la comunicación con el mero contacto virtual. De hecho, el ambiente digital también es un territorio de soledad, manipulación, explotación y violencia, hasta llegar al caso extremo del dark web. Los medios de comunicación digitales pueden exponer al riesgo de dependencia, de aislamiento y de progresiva pérdida de contacto con la realidad concreta, obstaculizando el desarrollo de relaciones interpersonales auténticas. Nuevas formas de violencia se difunden mediante los social media, por ejemplo el ciberacoso; la web también es un canal de difusión de la pornografía y de explotación de las personas para fines sexuales o mediante el juego de azar"».[110] Y así es como, allí donde crecen las posibilidades de conexión, ocurre paradójicamente que todo el mundo se encuentra en realidad cada vez más aislado y empobrecido de relaciones interpersonales: «en la comunicación digital se quiere mostrar todo y cada individuo se convierte en objeto de miradas que hurgan, desnudan y divulgan, frecuentemente de manera anónima. El respeto al otro se hace pedazos y, de esa manera, al mismo tiempo que lo desplazo, lo ignoro y lo mantengo lejos, sin pudor alguno puedo invadir su vida hasta el extremo».[111] Estas tendencias representan el lado oscuro del progreso digital.

62. Desde esta perspectiva, si la tecnología ha de estar al servicio de la dignidad humana y no perjudicarla, y si ha de promover la paz en lugar de la violencia, la comunidad humana debe ser proactiva a la hora de abordar estas tendencias respetando la dignidad humana y promover el bien: «en este mundo globalizado "los medios de comunicación pueden ayudar a que nos sintamos más cercanos los unos de los otros, a que percibamos un renovado sentido de unidad de la familia humana que nos impulse a la solidaridad y al compromiso serio por una vida más digna para todos. […] Pueden ayudarnos en esta tarea, especialmente hoy, cuando las redes de la comunicación humana han alcanzado niveles de desarrollo inauditos. En particular, internet puede ofrecer mayores posibilidades de encuentro y de solidaridad entre todos; y esto es algo bueno, es un don de Dios". Pero es necesario verificar constantemente que las actuales formas de comunicación nos orienten efectivamente al encuentro generoso, a

la búsqueda sincera de la verdad íntegra, al servicio, a la cercanía con los últimos, a la tarea de construir el bien común».[112]

La dignidad, fundamento de los derechos y de los deberes humanos

23. Como ya recordó el Papa Francisco, «en la cultura moderna, la referencia más cercana al principio de la dignidad inalienable de la persona es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que san Juan Pablo II definió "piedra miliar puesta en el largo y difícil camino del género humano", y como "una de las más altas expresiones de la conciencia humana"».[38] Para resistir a los intentos de alterar o eliminar el significado profundo de esa Declaración, vale la pena recordar algunos principios esenciales que deben siempre respetarse.[27]

El respeto incondicionado de la dignidad humana

24. En primer lugar, aunque cada vez hay más conciencia de la cuestión de la dignidad humana, sigue habiendo hoy muchos malentendidos sobre el concepto de dignidad, que distorsionan su significado. Algunos proponen que es mejor utilizar la expresión "dignidad personal" (y derechos "de la persona") en lugar de "dignidad humana" (y derechos "del hombre"), porque entienden por persona sólo "un ser capaz de razonar". En consecuencia, sostienen que la dignidad y los derechos se infieren de la capacidad de conocimiento y libertad, de las que no todos los seres humanos están dotados. Así pues, el niño no nacido no tendría dignidad personal, ni el anciano incapacitado, ni los discapacitados mentales.[39] La Iglesia, por el contrario, insiste en el hecho de que la dignidad de toda persona humana, precisamente porque es intrínseca, permanece "más allá de toda circunstancia", y su reconocimiento no puede depender, en modo alguno, del juicio sobre la capacidad de una persona para comprender y actuar libremente. De lo contrario, la dignidad no sería como tal inherente a la persona, independiente de sus condicionamientos y, por tanto, merecedora de un respeto incondicional. Sólo mediante el reconocimiento de la dignidad intrínseca del ser humano, que nunca puede perderse, desde la concepción hasta la muerte natural, puede garantizarse a esta cualidad un fundamento inviolable y seguro. Sin referencia ontológica alguna, el reconocimiento de la dignidad humana oscilaría a merced de valoraciones diversas y arbitrarias. La única condición, por tanto, para que pueda hablarse de dignidad por sí misma inherente a la persona es que ésta pertenezca a la especie humana, por lo que «los derechos de la persona son los derechos humanos».[40]

Una referencia objetiva para la libertad humana

25. En segundo lugar, a veces también se abusa del concepto de dignidad humana para justificar una multiplicación arbitraria de nuevos derechos, muchos de los cuales suelen ser

---

[27] *Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, p. 23.

contrarios a los definidos originalmente y no pocas veces se ponen en contradicción con el derecho fundamental a la vida,[41] como si hubiera que garantizar la capacidad de expresar y realizar cada preferencia individual o deseo subjetivo. La dignidad se identifica entonces con una libertad aislada e individualista, que pretende imponer como "derechos", garantizados y financiados por la comunidad, ciertos deseos y preferencias que son subjetivas. Pero la dignidad humana no puede basarse en estándares meramente individuales ni identificarse únicamente con el bienestar psicofísico del individuo. Al contrario, la defensa de la dignidad del ser humano se fundamenta en las exigencias constitutivas de la naturaleza humana, que no dependen ni de la arbitrariedad individual ni del reconocimiento social. Los deberes que se derivan del reconocimiento de la dignidad del otro y los correspondientes derechos que de ello se derivan tienen, por tanto, un contenido concreto y objetivo, basado en la naturaleza humana común Sin esa referencia objetiva, el concepto de dignidad queda sometido de hecho a las más diversas arbitrariedades, así como a los intereses de poder.

LA ESTRUCTURA RELACIONAL DE LA PERSONA HUMANA

26. La dignidad de la persona humana, a la luz del carácter relacional de la persona, ayuda también a superar la perspectiva reductiva de una libertad autorreferencial e individualista, que pretende crear los propios valores prescindiendo de las normas objetivas del bien y de la relación con los demás seres vivos. Cada vez más, de hecho, se corre el riesgo de restringir la dignidad humana a la capacidad de decidir discrecionalmente sobre uno mismo y sobre su propio destino, independientemente del de los demás, sin tener en cuenta la pertenencia a la comunidad humana. En esta concepción tan errónea de la libertad, los deberes y los derechos no pueden reconocerse mutuamente para que cuidemos unos de otros. En realidad, como recuerda san Juan Pablo II, la libertad es puesta «al servicio de la persona y de su realización mediante el don de sí misma y la acogida del otro. Sin embargo, cuando la libertad es absolutizada en clave individualista, se vacía de su contenido original y se contradice en su misma vocación y dignidad».[42]

27. Así pues, la dignidad del ser humano incluye también la capacidad, inherente a la propia naturaleza humana, de asumir obligaciones hacia los otros.

28. La diferencia entre el ser humano y el resto de los otros seres vivos, que resalta gracias al concepto de dignidad, no debe hacernos olvidar la bondad de los demás seres creados, que existen no sólo en función del ser humano, sino también con un valor propio y, por tanto, como dones que le han sido confiados para que custodiados y cultivados. Así, mientras se reserva al ser humano el concepto de dignidad, se debe afirmar al mismo tiempo la bondad creatural del resto del cosmos. Como subrayaba el Papa Francisco: «Precisamente por su dignidad única y por estar dotado de inteligencia, el ser humano está llamado a respetar lo creado con sus leyes internas […]: "Toda criatura posee su bondad y su perfección propias […] Las distintas criaturas, queridas en su ser propio, reflejan, cada una a su manera, un rayo de la sabiduría y de la bondad infinitas de Dios. Por esto, el hombre debe respetar la bondad propia de cada criatura para evitar un uso desordenado de las cosas"».[43] Todavía más, «hoy nos vemos obligados a reconocer que sólo es posible sostener un "antropocentrismo situado".

Es decir, reconocer que la vida humana es incomprensible e insostenible sin las demás criaturas».[44] Desde esta perspectiva, «no es irrelevante para nosotros que desaparezcan tantas especies, que la crisis climática ponga en riesgo la vida de tantos seres».[45] Pertenece, de hecho, a la dignidad del hombre el cuidado del ambiente, teniendo en cuenta en particular aquella ecología humana que preserva su misma existencia.

La liberación del ser humano de condicionamientos morales y sociales

29. Estos requisitos previos básicos, por muy necesarios que sean, no bastan para garantizar el crecimiento de una persona en coherencia con su dignidad. Aun cuando «Dios ha creado al hombre racional confiriéndole la dignidad de una persona dotada de la iniciativa y del dominio de sus actos» en vista del bien, el libre albedrío con frecuencia prefiere el mal al bien. Por eso la libertad humana necesita a su vez ser liberada. En la carta a los Gálatas, «para la libertad nos ha liberado Cristo» (Gal 5, 1), san Pablo recuerda la tarea propia de cada cristiano, sobre cuyos hombros descansa una responsabilidad de liberación que se extiende al mundo entero (cf. Rm 8,19ss). Se trata de una liberación que, desde el corazón de cada persona está llamada a difundirse y a manifestar su fuerza humanizadora en todas las relaciones.

30. La libertad es un don maravilloso de Dios. Incluso cuando nos atrae con su gracia, Dios lo hace de tal manera que nuestra libertad nunca se ve violentada. Por eso, sería un grave error pensar que, lejos de Dios y de su ayuda, podemos ser más libres y, en consecuencia, sentirnos más dignos. Desvinculada de su Creador, nuestra libertad sólo puede debilitarse y oscurecerse. Lo mismo ocurre si la libertad se imagina como independiente de cualquier referencia que no sea ella misma y se percibe como una amenaza cualquier relación con una verdad precedente. Como consecuencia, también fracasará el respeto por la libertad y la dignidad de los demás. Así lo explicó el Papa Benedicto XVI: «una voluntad que se cree radicalmente incapaz de buscar la verdad y el bien no tiene razones objetivas y motivos para obrar, sino aquellos que provienen de sus intereses momentáneos y pasajeros; no tiene una "identidad" que custodiar y construir a través de las opciones verdaderamente libres y conscientes. No puede, pues, reclamar el respeto por parte de otras "voluntades", que también están desconectadas de su ser más profundo, y que pueden hacer prevalecer otras "razones" o incluso ninguna "razón". La ilusión de encontrar en el relativismo moral la clave para una pacífica convivencia, es en realidad el origen de la división y negación de la dignidad de los seres humanos».[47]

31. Además, no sería realista afirmar una libertad abstracta, libre de cualquier condicionamiento, contexto o límite. Por el contrario, «el recto ejercicio de la libertad personal exige unas determinadas condiciones de orden económico, social, jurídico, político y cultural»[48], que a menudo no se cumplen. En este sentido, podemos decir que unos son más "libres" que otros. El Papa Francisco se ha detenido especialmente en este punto: «algunos nacen en familias de buena posición económica, reciben buena educación, crecen bien alimentados, o poseen naturalmente capacidades destacadas. Ellos seguramente no necesitarán un Estado activo y sólo reclamarán libertad. Pero evidentemente no cabe la misma regla para

una persona con discapacidad, para alguien que nació en un hogar extremadamente pobre, para alguien que creció con una educación de baja calidad y con escasas posibilidades de curar adecuadamente sus enfermedades. Si la sociedad se rige primariamente por los criterios de la libertad de mercado y de la eficiencia, no hay lugar para ellos, y la fraternidad será una expresión romántica más».[49] Por lo tanto, es indispensable comprender que «la liberación de las injusticias promueve la libertad y la dignidad humana»[50] en todos los niveles y relaciones de las acciones humanas. Para que sea posible una auténtica libertad «tenemos que volver a llevar la dignidad humana al centro y que sobre ese pilar se construyan las estructuras sociales alternativas que necesitamos».[51] Análogamente, la libertad se ve frecuentemente oscurecida por numerosos condicionamientos psicológicos, históricos, sociales, educativos y culturales. La libertad real e histórica siempre necesita ser "liberada". Y se deberá, también, reafirmar el derecho fundamental a la libertad religiosa.

32. Al mismo tiempo, es evidente que la historia de la humanidad muestra un progreso en la comprensión de la dignidad y la libertad de las personas, no sin sombras y peligros de involución. Testigo de ello es la creciente aspiración – también por influencia cristiana, que sigue siendo fermento incluso en una sociedad cada vez más secularizada – a erradicar el racismo, la esclavitud y la marginación de mujeres, niños, enfermos y personas con discapacidad. Pero este arduo camino dista mucho de haber terminado.

DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS /DEBERES FUNDAMENTALES HUMANOS.

La persona humana *sujeto de derechos*.

¿Los animales son sujetos de derechos?

Existen varias razones por las cuales los animales tradicionalmente no han sido considerados sujetos de derechos:

- **Capacidad para asumir deberes y responsabilidades:** Los derechos suelen estar vinculados a las obligaciones. Por ejemplo, si una persona tiene un derecho, otra persona o el Estado tienen el deber de respetar ese derecho. Sin embargo, los animales no pueden asumir deberes o responsabilidades de la misma manera que los humanos.
- **Ausencia de autonomía y racionalidad**: Muchas teorías de los derechos se basan en la idea de que los sujetos de derechos deben ser capaces de tomar decisiones autónomas basadas en la racionalidad. Aunque algunos animales demuestran un cierto nivel de inteligencia y conciencia, estos no son comparables a los de los humanos.
- **Intereses humanos:** A veces, los intereses humanos entran en conflicto con los intereses de los animales. Por ejemplo, los humanos utilizan animales para la alimentación, la investigación científica, la vestimenta y el entretenimiento. Si se concedieran derechos a los animales, estos usos podrían verse limitados

¿Derechos del medioambiente?

En 2008, Ecuador se convirtió en el primer país en reconocer los derechos de la naturaleza en su Constitución. En 2010, Bolivia pasó la Ley de los Derechos de la Madre Tierra, que reconoce a la naturaleza como una entidad con derechos.

¿CUÁL ES LA RAIZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (DH)?

“El gran principio de los derechos que brotan del solo hecho de poseer la inalienable dignidad humana” FT 127.

La raíz de los derechos humanos. “LA DIGNIDAD ES EL INDICATIVO SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL IMPERATIVO”

Los seres humanos tienen dignidad, son dignos: son sagrados y valiosos. En este sentido, la dignidad no se otorga a las personas por la actuación ética de otros; **no se concede** por otros, por la familia, la sociedad o el Estado. Antes bien, es la realidad de la dignidad humana **la que exige de los demás que sea reconocida y respetada**. Los imperativos morales que se presentan como derechos humanos expresan el contenido más específico de tales

exigencias. De ahí que la dignidad sea más fundamental que cualquier derecho humano específico: **es la fuente de todos los derechos**, no un principio moral como tal.

CDSI 153 La raíz de los derechos del hombre se debe buscar en la dignidad que pertenece a todo ser humano. (GS27)

CDSI 159 "La Iglesia, consciente de que su misión, esencialmente religiosa, incluye la defensa y la promoción de los derechos fundamentales del hombre" CA 54

El compromiso pastoral se desarrolla en una doble dirección: de anuncio del fundamento cristiano de los derechos del hombre y de denuncia de las violaciones de estos derechos. "el anuncio es siempre más importante que la denuncia, y esta no puede prescindir de Cristo" SRS 41

"Podría decirse, con una expresión atrevida, que los derechos del hombre son también derechos de Dios". (Juan Pablo II, Discurso a la UNIV 98, 7 de abril de 1998, 3)

«Derechos humanos son una piedra miliar en el camino del progreso moral de la humanidad. (Juan Pablo II Discurso a la ONU 1979)

¿Como se responde eficazmente a las exigencias de la dignidad humana? Con los derechos humanos

De la dignidad humana nacen los derechos y los deberes del ser humano.

La persona humana es sujeto de derechos porque el derecho responde a garantizar la dignidad humana.

CDSI 152 El movimiento hacia la identificación y la proclamación de los derechos del hombre es uno de los esfuerzos más relevantes para responder eficazmente a las exigencias imprescindibles de la dignidad humana.

QUE ENTENDEMOS POR DERECHO

Generalmente, se refiere a un sistema de normas, principios y leyes que rigen una sociedad. El propósito del derecho es crear un orden social, proteger los derechos y las libertades de los individuos, resolver conflictos y promover la justicia. En el sentido más básico, la Real Academia Española (RAE) define el derecho como lo que es justo, legítimo, fundado, cierto y razonable.

"el ideal mas dignificante del ser humano es la lucha por la justicia"

La concepción romana del derecho, no establecía diferencia entre derecho y justicia. En el Derecho Romano, "IUS EST IPSA RES IUSTA" significa "El derecho es la cosa justa" reflejando la idea de que el derecho debe estar en la búsqueda de la justicia.

• IUS EST IPSA RES IUSTA.

- El derecho es la busqueda **de la justicia**
- El objeto del derecho es la justicia.

CDSI 153 La raíz de los derechos del hombre se debe buscar en la dignidad que pertenece a todo ser humano. (GS27) y <u>no en la voluntad de los seres humanos en el estado o en los poderes publicos</u> PT55

¿El derecho es establecido por la recta ratio o por el legislador?

"derecho natural". A diferencia del derecho positivo, que se compone de las leyes escritas y formales promulgadas por el estado o la sociedad, el derecho natural es visto como una serie de derechos y deberes fundamentales que son inherentes a la naturaleza humana y que son válidos en todas las épocas y culturas.

El derecho natural se establece, según esta perspectiva, a través de la recta ratio. En otras palabras, a través de un proceso de razonamiento correcto y consciente, podemos llegar a una comprensión de lo que es inherentemente justo e injusto. Este proceso requiere un compromiso con la verdad y la justicia, así como la capacidad de pensar críticamente y de reflexionar sobre nuestras propias acciones y las de los demás.

Por ejemplo, a través de la recta ratio, podemos llegar a la conclusión de que todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, a la libertad y a la seguridad. Estos son principios de justicia que son válidos independientemente de las leyes o costumbres de una sociedad en particular.

Las dos grandes teorías del derecho. (Iusnaturalismo, Iuspositivismo)

- IUS QUIA IUSTUM. Derecho porque es justo en sí. (se basa sobre la recta ratio)
- IUS QUIA IU**SS**UM**.** Derecho porque es ordenado. (se basa sobre la voluntad de la mayoría, cámara, legislador, dictador, etc.)

"Ius Quia Iustum" y "Ius Quia Iussum" son dos conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, que corresponden a dos diferentes teorías del derecho: el derecho natural y el derecho positivo.

"Ius Quia Iustum" es un término latino que puede traducirse como "Derecho porque es justo en sí mismo". Esta frase es representativa de la teoría del derecho natural. Según esta teoría, las normas y principios del derecho tienen una validez inherente, independiente de su reconocimiento por parte de un sistema legal o una autoridad. Estos principios son considerados "justos en sí mismos" porque derivan de la "recta ratio", es decir, de la razón correcta o recta. La recta ratio es la capacidad humana de discernir lo que es correcto e incorrecto, justo e injusto, a través del uso de la razón y la reflexión. En este sentido, el derecho

natural se basa en una concepción de la justicia que es intrínseca a la naturaleza humana y que es universalmente válida, independientemente de las circunstancias históricas o culturales.[28]

"Ius Quia Iussum" es un término latino que puede traducirse como "Derecho porque es ordenado". Esta frase es representativa de la teoría del derecho positivo. Según esta teoría, las normas y principios del derecho derivan su validez de su promulgación o reconocimiento por parte de una autoridad legítima, como un estado o un sistema legal. En otras palabras, una norma es "derecho" no porque sea intrínsecamente justa, sino porque ha sido ordenada o mandada por una autoridad. El derecho positivo se basa, por lo tanto, en la voluntad de la mayoría o en la autoridad del legislador, más que en principios de justicia inherentes.

Jus quia iustum et iussum.

P. ¿Cómo se debe guiar el derecho? ¿Según el naturalismo o el positivismo juridico?

R. Ambos. En la práctica, muchos sistemas legales tratan de encontrar un equilibrio entre estas dos perspectivas. Por ejemplo, las constituciones y los tratados internacionales de derechos humanos pueden incorporar principios del derecho natural, mientras que las leyes ordinarias y los procedimientos legales pueden seguir un enfoque más positivista

En la práctica, tanto el iusnaturalismo como el iuspositivismo han jugado un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos. Por un lado, la idea iusnaturalista de que los derechos humanos son universales e inherentes a la naturaleza humana ha sido fundamental para la defensa de los derechos humanos en todo el mundo. Por otro lado, el reconocimiento y la protección de los derechos humanos en las leyes y los tratados internacionales, un enfoque iuspositivista, ha sido crucial para garantizar la protección práctica de estos derechos.

• JUS QUIA IUSTUM **ET** IUSSUM

El término "Jus Quia Iustum Et Iussum" combina las dos teorías del derecho que hemos discutido: el derecho natural (Jus Quia Iustum) y el derecho positivo (Jus Quia Iussum). Podríamos entender este concepto como una síntesis de estas dos teorías, reconociendo que ambas tienen su lugar en la comprensión de lo que constituye el "derecho".

En otras palabras, "Jus Quia Iustum Et Iussum" reconoce que el derecho tiene una dimensión normativa inherente (el "Jus Quia Iustum", el derecho porque es justo en sí mismo, independiente de su promulgación por una autoridad) y una dimensión de autoridad y orden

[28] John Finnis es un jurista y filósofo legal conocido por su trabajo en la teoría del derecho natural y por su influyente libro "Natural Law and Natural Rights" (Derecho natural y derechos naturales), publicado por primera vez en 1980. La obra de Finnis representa una reinterpretación contemporánea de la tradición del derecho natural clásico. Al centrarse en los conceptos de derecho natural y derechos naturales, Finnis sostiene que hay ciertos bienes y principios morales fundamentales que son inherentes a la naturaleza humana y que pueden ser identificados a través de la razón. Estos bienes y principios pueden formar la base de un sistema ético y legal coherente y universal.

(el "Jus Quia Iussum", el derecho porque ha sido ordenado o promulgado por una autoridad legítima).

Esto puede ser particularmente relevante en el contexto de los derechos humanos. Por un lado, se puede argumentar que los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana y, por lo tanto, son "justos" en sí mismos, independientemente de su reconocimiento o promulgación por parte de cualquier autoridad legal (la perspectiva del derecho natural). Pero, por otro lado, también es crucial que estos derechos sean reconocidos y protegidos por las leyes y las autoridades legales (la perspectiva del derecho positivo).

Por lo tanto, "Jus Quia Iustum Et Iussum" podría entenderse como una afirmación de que un sistema legal verdaderamente justo y eficaz debe reconocer y respetar tanto los principios inherentes de la justicia (el "Jus Quia Iustum") como el papel de la autoridad y el orden legal (el "Jus Quia Iussum").

“el derecho natural es enterrado por cada generación de juristas para ser resucitado por la sieguente” M. Battifol

¿Qué son los derechos humanos?

No encontramos en la DSI una definición sobre su naturaleza. Ni la encontramos en la famosa encíclica de Juan XXIII, *Pacem un Terris*, ni en el magisterio de Juan Pablo II, ni el en reciente *Compendio de la Doctrina Social*. Se insiste, sí, prácticamente en todos los documentos pontificios, en que ellos tienen su raíz en la ley natural.

«Los autores no llegan a un consenso respecto a su definición y en ocasiones están hipotecados por ideologías sociales y políticas. Conforme a la doctrina aquí expuesta, cabría definirlos del siguiente modo:

"Derechos humanos son aquellas exigencias originarias e irrenunciables que tienen como sujeto al hombre, en su radicalidad de hombre, es decir, como persona, creado a "imagen de Dios" e "injertado en Cristo", y que piden de los demás -individuos, comunidades y Estado que sean reconocidos, respetados y protegidos jurídicamente"[29]

Fundamento filosófico de los DH

La razón ética de los derechos humanos se justifica a partir de una cosmovisión que da sentido a su toma de conciencia histórica. De un modo esquemático, señalamos los aspectos axiológicos que son asumidos en el concepto de derechos humanos:

---

[29] A. Fernández, *Teología moral. 3: Moral social, económica y política*, Publicaciones de la Facultad de Teología del Norte de España, sede de Burgos 61, Ed. Aldecoa, Burgos 1993. P. 422

1) LA OPCIÓN HUMANISTA, que de una u otra forma reconoce el valor del hombre por encima de cualquier otra realidad, está en la base de la ideología de los derechos humanos. En esta corriente genérica humanista tiene una influencia cierta el mensaje cristiano"
2) EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONA HUMANA como lugar axiológico autónomo y original constituye el núcleo ético que desarrollan los derechos humanos.
3) EL VALOR DE LA LIBERTAD, originado en la matriz de la "modernidad" (humanismo renacentista, reforma protestante, ideología liberal, correctivo socialista, secularización), es el fundamento inmediato de los derechos humanos. En éstos el "ser" libre se completa en el "tener" libertades". "La libertad será el concepto clave, dentro de la filosofía de los derechos humanos, para explicar la necesidad de un ámbito de autonomía del hombre en la sociedad y de un límite a los poderes externos a él, especialmente al poder del Estado".[30]

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Varias características o cualidades de los derechos humanos permiten profundizar en su naturaleza. Puede decirse que los derechos humanos son (PT 9; 145):

NATURALES E UNIVERSALES

Los derechos humanos son naturales, porque brotan de la misma naturaleza del hombre. No son resultado de culturas o concesiones sociales o políticas, aunque estos elementos puedan contribuir a su descubrimiento racional. Esto es tanto como decir que son anteriores y superiores al derecho positivo. Verdad es que, si los derechos humanos no son explicitados y garantizados por las leyes positivas, no pueden ser exigidos ante los tribunales de justicia: pero las leyes no crean esos derechos; solamente los descubren, los proclaman, los sancionan y los protegen. *«No puede aceptarse, por lo tanto, la doctrina de quienes afirman que la voluntad de cada individuo o de ciertos grupos es la fuente primaria y única de donde brotan los derechos y deberes del ciudadano» (PT68)*. La observación del Papa Juan XIII es muy importante, porque, si el valor y la obligatoriedad de las declaraciones de derechos humanos se derivara de un mero acuerdo entre los ciudadanos o las naciones, la pérdida del consenso alcanzado anularía dichos derechos.[31] En este sentido son también **universales**; es decir, son válidos para humanos, sin excepción alguna. pertenecen a todo ser humano por el hecho de serlo.

---

[30] M. VIDAL - M. VIDAL, *Moral de actitudes. 3: Moral social*, Colección EAS 17, PS Ed, Madrid 1995[8. ed]., p. 247

[31] L. GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTABÁRBARA, *Entre la utopía y la realidad: curso de moral social*, Colección Presencia social 20, Sal Terrae, Santander 1998.. P.45

-Los derechos fundamentales de todo hombre son independientes y anteriores a su reconocimiento y promulgación por parte del Estado o instituciones sociales.

Como señala Juan XXIII[32], «los derechos de la persona, por ser innatos, son anteriores e independientes a su reconocimiento y formulación legal. Son anteriores a la sociedad y se imponen a ella» (CCE 1930). No es, pues, la sociedad quien otorga los derechos humanos a las personas, sino que les pertenecen como algo propio. Sin embargo, es muy conveniente que estos derechos sean reconocidos y defendidos por las instituciones sociales y políticas, ya que a través de los derechos humanos la dignidad de la persona tiene una *eficacia operativa* en la sociedad.

Universalidad e indivisibilidad son las líneas distintivas de los derechos humanos. CDSI 154

Cuando la DSI se ocupa de los derechos humanos lo hace ahondando en su fundamentación y analizando sus características. Insiste sobre todo en lo siguiente:

-Los derechos humanos surgen de la naturaleza racional y libre del hombre y de su dignidad trascendente (PT 9-10, GS 29; CCE 1934- 1036). Juan XXIII afirma que «el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanan inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza» (PT 9).

PT 9. En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanan inmediatamente y al

---

[32] El Papa Juan XXIII, el pontifice de los derechos humanos, en la propia "*Pacem in Terris*" se congratula de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, refiriéndose a ella como "*el argumento decisivo de la misión de la ONU*", aunque lógicamente el Pontífice no podía dar por bueno todo el contenido de esta declaración, por que entre otros temas figuraba el reconocimiento expreso de la opción a la disolución del matrimonio o la ausencia de la mención a Dios en su articulado, y que cita afirmando que "*No se nos oculta que ciertos capítulos de esta Declaración han suscitado algunas objeciones fundadas. Juzgamos, sin embargo, que esta Declaración debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo*" PT 144. Quizá sea por ello, por lo que el "Papa de la Paz" se plantea incluir su propia relación de derechos del ser humano en una Encíclica que tenía por objeto establecer las bases para lograr la paz entre los pueblos.

No pasa desapercibido tampoco que la "*Pacem in Terris*" es en cierta forma el testamento espiritual de Juan XXIII ya que fue publicada en 1963, casi dos meses antes de fallecer. No obstante, constituye la primera vez en la historia de la Iglesia que los derechos humanos son tratados formalmente en una Encíclica consistente en una síntesis de la doctrina de la Iglesia donde Juan XXIII recoge los aportes diseminados en los documentos de los Pontífices anteriores, sistematizándolos y enriqueciéndolos con el suyo propio.

mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto[7].

- Los derechos humanos radican en la "verdad del hombre", que incluye necesidades y exigencias para el desarrollo humano. Ello incluye, por ejemplo, el respeto a la vida, a tener buena fama y el derecho a buscar libremente la verdad, que facilitan el desarrollo de la propia humanidad.

-Únicamente el hombre, por ser dueño de sus actos, es titular de derechos, incluyendo esos que denominamos fundamentales.

No es, pues, correcto hablar de "derechos de los animales" porque los animales carecen de racionalidad y libre albedrío, pero no pueden ser maltratados. Han ser tratados de un modo apropiado a su condición por respeto a uno mismo (la crueldad con los animales embrutece el espíritu) y por respeto al Creador.

- Es necesario respetar estos derechos, sobre todo, por tener su fundamento último en Dios. En realidad, Dios mismo ha revelado el respeto debido a determinados derechos humanos fundamentales como se advierte en el Decálogo, que contiene un conjunto de deberes, los cuales suponen la existencia de derechos en los demás (derecho a la vida, a la propiedad, a la buena fama...).

INVIOLABLES.

Son inviolables: existe la obligación moral de respetarlos, aunque no exista una ley positiva que obligue a hacerlo. La violación de los derechos humanos supone atentar contra la dignidad de la persona. Es decir, que no es lícito privar a nadie de ellos. No son, sin embargo, ilimitados, porque el ejercicio del propio derecho termina donde comienza el derecho objetivo de los demás. Una persona que atentara contra los derechos de otros podrá ser temporalmente privada de los suyos; pero sólo en la medida en que lo exija la protección de los demás. Por ejemplo cuando un delito se ha cometido, se pueden restringir algunos derechos humanos, pero solo dentro del marco de la ley y de una manera que respete los demás derechos fundamentales. [33]

INTRANSFERIBLES E INALIENABLES

Este término se refiere a la naturaleza de los derechos humanos de no poder ser quitados o transferidos de una persona bajo ninguna circunstancia. Son propios de cada persona. Es decir, no sólo los demás no pueden privar a un individuo de sus derechos fundamentales, sino

---

[33] L. GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTABÁRBARA, *Entre la utopía y la realidad*.. p. 45.

que él mismo no puede enajenarlos (cederlos), porque sería tanto como renunciar a la condición humana.

Puede ocurrir, sin embargo, que en determinadas circunstancias concurran dos derechos incompatibles entre sí y uno de ellos, necesariamente, tenga que ceder al otro. Esto ocurre, por ejemplo, en el caso de legitima defensa (el derecho a la vida de un injusto agresor puede ceder ante el mismo derecho del atacado). En este caso, el derecho a la vida del agresor se mantiene, pero es lesionado con *voluntariedad indirecta* por ser inevitable ante unas causas objetivamente graves (por esta razón tal lesión no es culpable).

IRRENUNCIABLES**.**

Este término se refiere a la incapacidad de una persona para renunciar o ceder voluntariamente sus derechos humanos. Incluso si una persona quisiera renunciar a sus derechos. El respeto a los derechos humanos no puede omitirse aunque lo permita el propio sujeto, ya que estos no descansan en la voluntad sino en la persona. Así, pues, nadie puede hacerse esclavo de otro o renunciar a su derecho a la vida pidiendo que lo maten (tal es el caso de la eutanasia cuando es solicitada por el enfermo). Es legítimo renunciar al ejercicio de un determinado derecho, pero no a la titularidad. Esto quiere decir que no pueden ser enajenados o suprimidos por nadie, sea cual sea su autoridad. Por ejemplo, yo puedo renunciar a contraer matrimonio, pero no puedo renunciar al derecho a contraer matrimonio.[34]. Esto es importante para proteger a las personas de ser coaccionadas o manipuladas para renunciar a sus derechos.

OTRAS CARACTERÍSTICAS DERIVADAS

- ***-Jerarquizados****:* no todos los derechos humanos son igualmente importantes, sino que están jerarquizados. Hay algunos derechos y libertades individuales o familiares que nunca se pueden violar o sacrificar en aras de un pretendido bien común (p.e., el derecho a buscar la verdad, a adorar al verdadero Dios, a ser juzgado con justicia, el derecho a no ser calumniado y el derecho a la vida de todo ser humano inocente). Otros derechos, en cambio, pueden ceder ante derechos más primarios, como por ejemplo, el derecho de propiedad frente al derecho a la vida en caso de extrema necesidad, la libertad de expresión frente al derecho a la fama con verdad (nunca se debe calumniar) o el derecho a la vida (la libertad de expresión no puede utilizarse para hacer apología del terrorismo).
- ***-Asociados a deberes* ajenos:** a cada derecho natural de una persona corresponde por parte de los demás el deber de reconocerlo y aceptarlo. En este sentido, y ante el énfasis en exigir derechos, la DSI no deja de insistir en la

[34] L. GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTABÁRBARA, *Entre la utopía y la realidad*.. p. 45.

necesidad de cumplir también los deberes exigidos por los derechos de los demás.

- ***-Correlativos a deberes morales propios****:* unidos *a deberes* u obligaciones morales de quien posee esos derechos. (D. MELEC, Cristianos 35)
- Inherentes a los seres humanos: cada persona es titular de estos derechos, sin depender de ningún tipo de reconocimiento
- Incondicionales y obligatorios: se pueden ejercer con libertad.
- Inviolables: ninguna autoridad puede amenazar, lesionar o destruir los derechos humanos.
- Imprescriptibles: la persona los tiene toda la vida.
- Acumulativos y progresivos: los derechos humanos no se pueden perder.
- Integrales e indivisibles: los derechos humanos no se pueden dividir.
- Interdependientes y complementarios: todos los derechos humanos están relacionados entre sí, y la vigencia de un derecho es condición para la plena realización de los otros.[35]

---

[35] Declaración de Viena y Programa de Acción adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena del año 1993, Punto 5

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA TOMA DE CONCIENCIA DE LOS DH[36]

Vinncular esta trayectoria con la de la iglesia.

Antigüedad clásica: En la antigua Grecia y Roma, se sentaron las bases de la idea de libertad individual y se estableció la noción de ciudadanía. Sin embargo, estas libertades estaban restringidas a una élite y no se extendían a todos los miembros de la sociedad.

Edad Media: Durante la Edad Media, predominaba un sistema feudal en el que el poder estaba concentrado en la nobleza y la Iglesia. Las libertades individuales eran limitadas y los derechos estaban vinculados a la pertenencia a un estamento social determinado.

Renacimiento y Reforma: El Renacimiento y la Reforma religiosa del siglo XVI sentaron las bases para el resurgimiento de las ideas de libertad individual. La expansión del conocimiento, la crítica a la autoridad y la valoración del individuo como centro de la acción humana contribuyeron al desarrollo de la conciencia de los derechos individuales.

Ilustración: El siglo XVIII fue testigo de la Ilustración, un movimiento intelectual que promovió la razón, la ciencia y los derechos naturales. Filósofos como John Locke y Jean-Jacques Rousseau desarrollaron teorías sobre los derechos individuales, la igualdad y la soberanía popular, sentando las bases para el pensamiento liberal.

Revoluciones liberales: Las revoluciones liberales, como la Revolución Americana y la Revolución Francesa a fines del siglo XVIII, fueron un punto de inflexión en la promoción de las libertades individuales. Estos movimientos lucharon por la separación de poderes, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y otros derechos fundamentales.

Siglo XIX: Durante el siglo XIX, se produjeron avances significativos en la garantía de derechos individuales en las constituciones de varios países occidentales. Se promovieron ideas como la abolición de la esclavitud, la igualdad de género, la libertad de asociación y el sufragio universal.

Siglo XX: En el siglo XX, se produjo una mayor expansión de los derechos individuales. Surgieron movimientos por los derechos civiles, la igualdad racial, la igualdad de género, los derechos de los trabajadores y los derechos de las minorías. Además, se establecieron organismos internacionales para proteger los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

---

[36] M. VIDAL - M. VIDAL, *Moral de actitudes. 3*., p. 224

La Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948

Características generales de una higher-law.

- Documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos.
- Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales.
- la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.
- Se basa en la premisa de la universalidad, es decir, todos los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos,
- La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas lo que la convierte en el documento más traducido en el mundo.
- No es un tratado vinculante, ha influido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, constituciones nacionales y leyes de derechos humanos.
- Ha sido un pilar en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, y ha establecido la base para la creación de muchas otras leyes y tratados internacionales que protegen los derechos humanos.

Artículos

1. Todos los seres humanos nacen libres **e iguales en dignidad** y derechos.
2. Todos tienen los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna.
3. Toda persona tiene derecho a **la vida, a la libertad y a la seguridad** de su persona.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como **persona ante la ley.**
7. Todos son **iguales ante la ley** y tienen derecho a igual protección de la ley.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
10. Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia.
11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser presumida **inocente hasta que se pruebe su culpabilidad.**

12. Nadie será objeto de injerencias en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia.
13. Toda persona tiene derecho a la **libertad de movimiento** y residencia.
14. Toda persona tiene derecho a **buscar asilo** de persecución en otros países.
15. Toda persona tiene derecho a una **nacionalidad.**
16. Los hombres y las mujeres tienen derecho a **casarse y fundar una familia.**
17. Toda persona tiene derecho a la **propiedad.**
18. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.**
19. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.
22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene **derecho al descanso, al disfrute del tiempo** libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones periódicas pagadas.
25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, para ella y su familia, la salud, el bienestar, incluyendo la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
27. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, en la que solo puede desarrollarse libre y plenamente su personalidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás.
30. Ninguna disposición de esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.[37]

LECTURA CRISTIANA DE LOS DH

¿La iglesia reaccionó tarde en cuando la aceptación de los DH?

No podemos afirmar que el cristianismo se haya retardado en su aceptación

Ni podemos calificarlo como una fuerza abiertamente dinamizadora en el proceso histórico.

Teologia paulina, patrística

DERECHOS HUMANOS NO SUFICIENTEMENTE UNIVERSALES. FT 22-24

22. Muchas veces se percibe que, de hecho, los derechos humanos no son iguales para todos. El respeto de estos derechos «es condición previa para el mismo desarrollo social y económico de un país. Cuando se respeta la dignidad del hombre, y sus derechos son reconocidos y tutelados, florece también la creatividad y el ingenio, y la personalidad humana puede desplegar sus múltiples iniciativas en favor del bien común»[18]. Pero «observando con atención nuestras sociedades contemporáneas, encontramos numerosas contradicciones que nos llevan a preguntarnos si verdaderamente la igual dignidad de todos los seres humanos, proclamada solemnemente hace 70 años, es reconocida, respetada, protegida y promovida en todas las circunstancias. En el mundo de hoy **persisten numerosas formas de injusticia**, nutridas por

- visiones **antropológicas reductivas**
- y por un **modelo económico basado en las ganancias**, que no duda en explotar, descartar e incluso matar al hombre. Mientras una parte de la humanidad vive en opulencia, otra parte ve su propia dignidad desconocida, despreciada o pisoteada y sus derechos fundamentales ignorados o violados»[19].

---

[37] U. NATIONS, *La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas*, United Nations, *United Nations*, en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights [31-5-2023].

¿Qué dice esto acerca de la igualdad de derechos fundada en la misma dignidad humana?

23. De modo semejante, la organización de las sociedades en todo el mundo todavía está lejos de reflejar con claridad que las mujeres tienen exactamente la misma dignidad e idénticos derechos que los varones. **Se afirma algo con las palabras, pero las decisiones y la realidad gritan otro mensaje.**

¿Existe la esclavitud después de la DUDH?

Basta mirar la realidad:

- Es un hecho que «doblemente pobres son las mujeres que sufren situaciones de **exclusión, maltrato y violencia**, porque frecuentemente se encuentran con menores posibilidades de defender sus derechos»[20].
- 24. Reconozcamos igualmente que, «a pesar de que la comunidad internacional ha adoptado diversos acuerdos para poner fin a la **esclavitud** en todas sus formas, y ha dispuesto varias estrategias para combatir este fenómeno, todavía hay millones de personas —niños, hombres y mujeres de todas las edades— privados de su libertad y obligados a vivir en condiciones similares a la esclavitud. […] Hoy como ayer, en la raíz de la esclavitud se encuentra una concepción de la persona humana que admite que pueda ser tratada como un objeto. […] La persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios, queda privada de la libertad**, mercantilizada**, reducida a ser propiedad de otro, con la fuerza, el engaño o la constricción física o psicológica; es **tratada como un medio y no como un fin**».
- **Las redes criminales** «utilizan hábilmente las modernas tecnologías informáticas para embaucar a jóvenes y niños en todas las partes del mundo»[21].
- La aberración no tiene límites cuando se somete a mujeres, **luego forzadas a abortar.** Un acto abominable que llega incluso al secuestro con el fin de **vender sus órganos**. Esto convierte a la **trata de personas** y a otras **formas actuales de esclavitud** en un problema mundial que necesita ser tomado en serio por la humanidad en su conjunto, porque «como las organizaciones criminales utilizan redes globales para lograr sus objetivos, la acción para derrotar a este fenómeno requiere un esfuerzo conjunto y también global por parte de los diferentes agentes que conforman la sociedad»[22].

Panorámica de los derechos fundamentales

No hay una clasificación de los DH que sea comunmente aceptada.

No se trata de inventar una nueva clasificación, sino recoger otras clasificaciones para hacer comprensibles las características de cada grupo de derechos humanos.

a) Derechos individuales (de la personalidad individual)

En este primer grupo incluimos los derechos que afectan al individuo de un modo absoluto, prescindiendo de sus circunstancias personales o configuración social. Pueden distinguirse cinco tipos de derechos con formalidades jurídicas diferentes entre sí:

1**. *Derecho a la vida***, a la integridad física y a un nivel digno de vida (alimento, vivienda, vestido).

2. Derecho a la **integridad moral** de la persona y vida privada: buena imagen y privacidad (domicilio, correspondencia, vida familiar), intimidad, honor y fama.

3. Derecho a la personalidad jurídica. Y aquí pueden incluirse derechos como:

- Derechos de **participación en la vida pública**, al sufragio libre y secreto y acceder a funciones y cargos públicos y petición.

- Derecho a una **nacionalidad y** a formar parte de un pueblo al que se pertenece por nacimiento o por familia.

4. Derechos a la seguridad **ciudadana**, al disfrute de dere- chos, a no ser detenido sin pruebas ni condenado sin pruebas, a la protección judicial y justo juicio y derecho de recurso.

5. Derechos **civiles y políticos** correspondientes a situaciones personales del niño, tercera edad, mujer, vejez, viudedad, disminuidos físicos, emigrantes, exiliados...

- -Derecho a la vida, incluyendo el derecho del hijo a nacer, después de haber sido concebido. Estrechamente unido a este derecho hay otros como el derecho a la integridad corporal (prohibición de mutilaciones y torturas);
- Derecho a la alimentación y al agua, que tiene un papel importante para conseguir otros derechos, comenzando ante todo por el derecho primario a la vida;
- Derecho a un decoroso nivel de vida, contando con los medios necesarios que incluyen, además de la alimentación y el agua, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios indispensables en casos eventuales de desempleo, enfermedad, vejez o viudedad;
- Derecho a buscar y conocer la verdad y madurar así la propia inteligencia y libertad;
- Derecho a la libertad religiosa y de culto y a seguir la propia conciencia;
- Derecho a vivir en un ambiente moral favorable al desarrollo de la propia personalidad;
- Derecho a poseer personalidad jurídica;
- Derecho a la libertad de educación y cultura;
- Derecho al debido respeto a la persona y a la buena fama; -derecho a la libre elección de estado.

* la realización de un derecho a menudo depende, en gran medida, de la realización de otros. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender en parte de la realización del derecho a la alimentación y al agua potable.

B) DERECHOS INDIVIDUALES (DE LA PERSONA EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD CIVIL Y POLÍTICA EN LA SOCIEDAD)

En el segundo grupo pueden aislarse las siguientes formas de derechos humanos:

- Derecho al libre movimiento en el territorio y de residencia.
- Derecho a la libertad de conciencia y religión y su práctica pública.
- Derecho a buscar la verdad y a su libre difusión.
- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- Derecho a la libertad de prensa, enseñanza y cátedra.
- Derecho a la libertad de participación y asociación.
- Derechos de libre participación política.
- Derecho a la emigración y a la residencia.
- Derecho a la libre reunión y asociación.
- Derecho a la libre elección del estado de vida.
- Derecho a ejercer libremente actividades lucrativas y al comercio.
- Derecho de libertad de educación de los hijos.

c) Derechos sociales, (económicos y políticos)

Se refieren básicamente a la persona en cuanto perteneciente a grupos sociales determinados y se refieren a la participación de bienes públicos y del bienestar social.

Características

Los derechos sociales, económicos y políticos son parte de lo que se conoce como los derechos de segunda generación, que se centran en la igualdad y abogan por ciertas condiciones de vida y bienestar económico

Sus características son:

1. Son propios del estado moderno: Estos derechos se desarrollaron a raíz de la industrialización y la urbanización del siglo XIX y son característicos de los estados modernos. Estos derechos reconocen que el estado tiene un papel activo en la protección y promoción del bienestar social y económico de sus ciudadanos.
2. Son prestacionales, el estado ha de remediar las necesidades de los ciudadanos: Los derechos sociales, económicos y políticos requieren que el estado tome medidas activas para proporcionar ciertos beneficios o servicios a sus ciudadanos. Esto podría incluir cosas como el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social. En este sentido, el estado tiene la responsabilidad de garantizar que estos derechos sean accesibles para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos que no pueden proporcionárselos por sí mismos.
3. Son derechos de las personas contempladas en una situación específica o contextualizada: Estos derechos están diseñados para abordar las necesidades y situaciones específicas de los individuos en su contexto social y económico. Por ejemplo, el derecho al trabajo no sólo implica el derecho a tener un trabajo, sino también el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a la igualdad de oportunidades y trato en el empleo, y el derecho a la protección contra el desempleo

Elenco de derechos sociales en la DSI.

- Derecho a fundar libremente una familia, a acoger y educar a los hijos, haciendo uso responsable de la propia sexualidad;
- Derecho a expresar y difundir públicamente la propia opinión dentro de los límites de la moral y del bien común (libertad de expresión);
- Derecho a disponer de una información objetiva de los sucesos públicos (libertad de información);
- Derecho a acceder a la educación y la cultura, según las capacidades
- De cada uno y las posibilidades de cada país;
- Derecho a adquirir propiedad, a tener dominio sobre ella y a poder usar de la misma;
- Derecho a participar en el trabajo para valorizar los bienes de la tierra
- Y recabar del mismo el sustento propio y de los seres queridos; -derecho a un razonable descanso y esparcimiento;

- Derecho a la iniciativa económica (y otros derechos en el ámbito Económico);
- Derecho de asociación y reunión;
- Derechos de residencia y emigración;
- Derecho a participar en la vida pública; -derecho a la seguridad jurídica y a un juicio justo.
- Aunque los derechos, en sentido estricto, son de las personas, en un sentido más amplio puede hablarse también de determinados derechos colectivos y de "derechos de cada nación", ya que las naciones y las patrias son una realidad humana de valor positivo e irrenunciable con cierta "subjetividad" o "soberanía", y son derechos inviolables. Estos derechos se refieren al ámbito económico, político-social y, en cierto modo cultural (SRS 15).

D) LOS DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN.

Son un conjunto de derechos que se centran en la comunidad y en el grupo, en lugar de en el individuo. A diferencia de los derechos de primera generación (derechos civiles y políticos) y los derechos de segunda generación (derechos económicos, sociales y culturales), los derechos de tercera generación se centran en temas de naturaleza colectiva y global. Estos derechos pueden ser más difíciles de hacer cumplir que los derechos individuales, pero han ganado reconocimiento en el discurso internacional de derechos humanos.

1. **Derecho al Desarrollo:** Este derecho reconoce que todos los pueblos tienen derecho a participar y contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político, y a beneficiarse de él. Esto puede incluir aspectos como el acceso equitativo a los recursos, la participación en el proceso de toma de decisiones y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.
2. **Derecho a un Medio Ambiente Sano**: Este derecho reconoce que todos los individuos y comunidades tienen derecho a vivir en un entorno que apoye su bienestar y que no dañe su salud física o mental. Esto puede implicar la protección del aire, el agua y la tierra contra la contaminación y la degradación, así como el acceso a espacios naturales y a un entorno construido seguro y saludable.
3. **Derecho a la Paz**: Este derecho reconoce que todos los pueblos tienen derecho a vivir en paz y a estar libres de la violencia y la guerra. Esto puede implicar medidas para prevenir conflictos, resolver disputas pacíficamente y garantizar la seguridad y la estabilidad.

Estos derechos representan una expansión del concepto de derechos humanos para abordar problemas más grandes y globales que afectan a las comunidades y a la humanidad en su conjunto. Sin embargo, su implementación y cumplimiento pueden ser desafiantes debido a la dificultad de definir responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas específicos.

Algunos otros ejemplos:

- derechos de las generaciones futuras
- derechos de los nuevos pobres
- derechos de las mujeres
- derechos del niño
- derecho al patrimonio histórico y cultural
- derecho a la calidad de vida
- derechos de los consumidores
- derecho a la libertad de información y acceso informáticos
- garantías frente a la manipulación genética
- derecho a morir con dignidad
- derecho al cambio de sexo??
- derechos de los consumidores.
- derecho a la autodeterminación de personas y pueblos originarios. Estos derechos protegen a los pueblos indígenas y reconocen su derecho a mantener y desarrollar su cultura y lengua, a decidir sobre sus asuntos internos y locales, y a poseer y controlar sus tierras y recursos.
- Derecho al Patrimonio Común de la Humanidad: Este derecho reconoce que ciertos bienes, como los recursos naturales, los sitios del patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales, pertenecen a toda la humanidad y deben ser protegidos y preservados para las generaciones futuras.

E) HACIA LOS DERECHOS DE LA CUARTA GENERACIÓN

Poca gente repara en que la Declaración que proclamaron solemnemente las Naciones Unidas en 1948 no se titula «Declaración Universal de ***LOS*** Derechos Humanos», sino «Declaración Universal ***DE*** Derechos Humanos». En ella no están todos los derechos humanos, porque, como toda declaración, tiene un valor relativo e histórico. [38]

Ocurre, por una parte, que un catálogo abstracto de derechos sería ilimitado. Por eso se proclaman solamente aquellos derechos que aquí y ahora precisan ser defendidos. Pero, además, ni siquiera conocemos todos los derechos humanos. Con razón decía el P. Arrupe:

> «Está muy lejos de haber sido agotado todo lo que puede ser objeto de los derechos del hombre. Del mismo modo que no sabemos cuál es el límite de las

[38] L. GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTABÁRBARA, *Entre la utopía y la realidad: curso de moral social*, Colección Presencia social 20, Sal Terrae, Santander 1998

capacidades físicas humanas, cuando vemos cómo se baten marcas que se creía imposible superar, tampoco podemos fijar hasta dónde puede llegar, con el tiempo, una conciencia moral desarrollada y el sentimiento de la fraternidad y la igualdad cristianas a la hora de definir qué es el derecho del hombre»[39]

CDSI 154 Los derechos del hombre exigen ser tutelados no sólo singularmente, sino en su conjunto: una protección parcial de ellos equivaldría a una especie de falta de reconocimiento…« Tales derechos se refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político, social, económico o cultural. Son un conjunto unitario, orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad... La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto por cada uno de los derechos ».PJPII

[39] ARRUPE, Pedro, Écrits pour évangéliser. Desclée de Brouwer, Paris 1985, p. 262.

ATENTADOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

Entre los atentados actuales contra la dignidad del hombre y sus derechos fundamentales son de destacar los siguientes:

- *-Atentados contra la vida humana.* Se incluyen homicidios de cualquier clase, actos terroristas, genocidios, infanticidio, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado. Las actividades laborales con insuficiente protección ante el riesgo físico atentan también contra la vida humana.
- *-Condiciones infrahumanas de vida.* Las encontramos en amplias zonas de países en vías de desarrollo y también en "bolsas de pobreza" en no pocos países desarrollados. Se refieren a situaciones donde la alimentación, la vivienda, el vestido y la atención sanitaria se encuentran a niveles indignos de la condición humana.
- *-Condiciones laborales degradantes.* Tienen lugar cuando la organización del trabajo es tal que se reduce al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de quien es una persona libre y consciente.
- *-Manipulación de personas y atentados contra su integridad.* En algunos países sigue habiendo graves manipulaciones de personas como detenciones arbitrarias, deportaciones, esclavitud, prostitución -incluso infantil- y proxenetismo. Persisten también atentados contra la integridad física o moral, como mutilaciones, torturas morales o físicas, e intentos sistemáticos para dominar la mente ajena.
- *-Escándalos.* Los escándalos, que inducen a otros a cometer el mal, son otro modo de atentar contra la dignidad de las personas y su derecho a desarrollarse en un ambiente moralmente sano. El *Catecismo de la Iglesia Católica* señala que «se hacen culpables de escándalo quienes instituyen leyes o estructuras sociales que llevan a la degradación de las costumbres y a la corrupción de la vida religiosa, o a 'condiciones sociales que, voluntaria o involuntariamente, hacen ardua y prácticamente imposible una conducta cristiana conforme a los mandamientos' (Pío XII, *Discurso, 1 Junio 1941).* Lo mismo ha decirse de los empresarios que imponen procedimientos que incitan al fraude, de los educadores que "exasperan" a sus alumnos (Ef 6,4; Col 3,21), o los que, manipulando la opinión pública, la desvían de los valores morales» (CCE 2286).
- *-Falta de respeto a minorias.* Hay grupos humanos como minusválidos, contagiados de sida, determinados grupos étnicos y otros grupos sociales que, por presentar debilidades, pueden ser injustamente marginados o maltratados.
- *-Falta de respeto a la libertad, buena fama e intimidad de las personas.* Aunque garantizada en sus aspectos más básicos en la mayoría de ordenamientos jurídicos, sin embargo, en la vida ordinaria esos derechos no siempre son respetados como merecen. El Concilio Vaticano II señalaba varias de estas prácticas a las que calificaba como infamantes, añadiendo que «inficionan la civilización humana, denigran más a quienes las practican que a quienes padecen la injuria y son un grave insulto a la honra del Creador» (GS 27). Mención especial merece la falta de respeto a la libertad religiosa, de la que nos ocuparemos a continuación.

EQUILIBRIO DE DERECHOS HUMANOS CUANDO ENTRAN EN CONFLICTO ENTRE SI.

Cuando un derecho entra en conflicto con otro derecho: A veces, puede haber conflictos entre los derechos. Por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión puede entrar en conflicto con el derecho a la dignidad y a la no discriminación. En estos casos, los tribunales y los responsables de la formulación de políticas deben encontrar un equilibrio entre los derechos en conflicto.

Cuando se trata de proteger la seguridad, la salud o los derechos de otras personas: Los derechos pueden restringirse para proteger la seguridad o la salud de la sociedad en general. Por ejemplo, durante una pandemia, pueden imponerse restricciones a la libertad de movimiento para prevenir la propagación de una enfermedad. Del mismo modo, las restricciones a la libertad de expresión pueden justificarse si se utilizan para prevenir el discurso de odio que puede causar daño a otros.

Cuando se impone una sanción legal: Algunos derechos pueden restringirse como parte de una sanción legal. Por ejemplo, una persona que ha sido condenada por un delito puede perder su derecho a la libertad mientras cumple una pena de prisión.

"No todos los caprichos son derechos"

"La libertad de uno termina donde comienza la del otro." - Jean-Paul Sartre

"Nuestro derecho a la libertad personal termina donde comienza el derecho a la vida de otro." - Kofi Annan

"Los derechos de cada hombre son disminuidos cuando los derechos de un hombre son amenazados." - Kennedy[40].

"La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no cause daño a los demás." - Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.[41]

"Donde comienza el derecho de un individuo, termina la libertad del otro." - Immanuel Kant

"La injusticia cometida se ejerce únicamente en el sentido de que no respetan el concepto del derecho, único principio posible de la paz perpetua." Kant[42]

"el respeto al derecho humano es la paz." Juarez 15 de julio de 1867.

---

[40] John F. Kennedy discurso sobre los derechos civiles del 11 de junio de 1963.

[41] Asamblea Nacional Constituyente de Francia el 26 de agosto de 1789.

[42] Immanuel Kant. Esta idea se encuentra en la obra "La paz perpetua" que se publicó en 1795.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1990 (CNDH)

Es un organismo público autónomo de México que tiene como principal función la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que están establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La CNDH fue creada en 1990 y desde 1999 tiene rango constitucional. Aunque la Comisión es una entidad del Estado, funciona de manera independiente de los tres poderes de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) para garantizar su imparcialidad en la protección de los derechos humanos.

Elenco de derechos citados por la CNDH

- Derecho a la vida
- Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación
- Igualdad entre mujeres y hombres
- Igualdad ante la ley
- Libertad de la persona
- Derecho a la integridad y seguridad personales
- Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
- Libertad de expresión
- Libertad de conciencia
- Libertad de imprenta
- Derecho a la libertad de tránsito y residencia
- Libertad de asociación, reunión y manifestación
- Libertad religiosa y de culto
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la irretroactividad de la ley
- Derecho de audiencia y debido proceso legal
- Principio de legalidad
- Seguridad jurídica en materia de detención
- Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
- Derechos de la víctima u ofendido
- Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial
- Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas
- Seguridad jurídica en los juicios penales
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio
- Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas
- Derecho a la propiedad
- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho de acceso a la información

- Derechos a la protección de datos personales
- Derecho de petición
- Derecho a la ciudadanía
- Derecho a la reparación y a la máxima protección
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho a la vivienda
- Derecho al agua y saneamiento
- Derecho a la alimentación
- Derecho a un ambiente sano
- Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad
- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
- Derechos agrarios
- Derecho de acceso a la cultura
- Derecho a la cultura física y al deporte
- Derecho al trabajo
- Derecho en el trabajo
- Derecho a la seguridad social
- Derecho de las niñas, niños y adolescentes
- Derecho de las personas con discapacidad
- Derecho de las personas adultas mayores
- Derecho de las personas migrantes
- Derecho a la reparación integral del daño
- Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos
- Derecho a la verdad
- Derecho a la Reinserción Social

Para la próxima clase un alumno participará explicando (3 minutos): como proceder para presentar una queja ante la CNDH.

LOS DEBERES HUMANOS.

Estrechamente relacionados con la dignidad humana surgen los derechos humanos que son propios de todo ser humano. Estos derechos imponen a los demás el deber de respetarlos. Además, como veremos más adelante, estos derechos están relacionados con los deberes morales propios de todo ser humano. Ya en el Decálogo se «ponen de relieve los deberes esenciales y, por tanto indirectamente, los derechos fundamentales, inherentes a la naturaleza de la persona humana» (CCE 2070). También en otros muchos lugares de la Sagrada Escritura, en los Padres de la Iglesia y en las enseñanzas de doctores y teólogos como santo Tomás de Aquino y Francisco de Vitoria, aparecen deberes que implican unos derechos innatos en todo ser humano. (D. Mele. Crristianos 33)

Nuestros derechos vienen con responsabilidades. CV43

¿DEFENDER LOS DERECHOS SUPERFLUOS A TODA COSTA?

CV 43. «…En la actualidad, muchos pretenden pensar que no deben nada a nadie, si no es a sí mismos. Piensan que sólo son titulares de derechos y con frecuencia les cuesta madurar en su responsabilidad respecto al desarrollo integral propio y ajeno. [43]

CV 43. Por ello, es importante urgir una nueva reflexión sobre los *deberes que los derechos presuponen, y sin los cuales éstos se convierten en algo arbitrario*[44]. Hoy se da una **profunda contradicción**. Mientras, por un lado, se reivindican presuntos derechos, de carácter arbitrario y superfluo, con la pretensión de que las estructuras públicas los reconozcan y promuevan, por otro, hay derechos elementales y fundamentales que se ignoran y violan en

[43] Un ejemplo claro de este comportamiento puede ser observado en el ámbito de las redes sociales. En este contexto, muchas personas se ven a sí mismas como consumidores exclusivos de contenido, con el derecho de recibir información y entretenimiento, pero sin ninguna obligación o responsabilidad para contribuir de manera positiva a la comunidad digital. Este comportamiento se evidencia en la tendencia a realizar comentarios negativos, críticos o incluso ofensivos sin tener en cuenta las posibles repercusiones para los demás.

Además, algunas personas en la actualidad pueden verse a sí mismas como titulares de derechos sin asumir las responsabilidades correspondientes. Por ejemplo, pueden insistir en su derecho a la libertad de expresión, pero se niegan a reconocer su responsabilidad de usar esa libertad de manera respetuosa y considerada.

Un ejemplo más específico podría ser el caso de las vacunas contra la COVID-19. Algunas personas insisten en su derecho a decidir si se vacunan o no, pero al hacerlo pueden ignorar la responsabilidad que tienen con la comunidad en su conjunto para ayudar a controlar la propagación del virus. Su decisión personal puede tener un impacto directo en la salud y el bienestar de los demás, lo que demuestra cómo los derechos y las responsabilidades están intrínsecamente conectados. Sin embargo, al centrarse únicamente en sus propios derechos, pueden fallar en reconocer o madurar en su responsabilidad hacia el desarrollo integral y la salud de su comunidad.

[44] Cf. Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2003, 5: AAS 95 (2003), 343.

gran parte de la humanidad[45] Se aprecia con frecuencia una relación entre la reivindicación del derecho a lo superfluo[46], e incluso a la transgresión y al vicio, en las sociedades opulentas, y la carencia de comida, agua potable, instrucción básica o cuidados sanitarios elementales en ciertas regiones del mundo subdesarrollado y también en la periferia de las grandes ciudades.[47]

LOS DEBERES DELIMITAN LOS DERECHOS.

CV 43. «Dicha relación consiste en que los derechos individuales, desvinculados de un conjunto de deberes que les dé un sentido profundo, se desquician y dan lugar a una espiral de exigencias prácticamente ilimitada y carente de criterios. **La exacerbación de los derechos conduce al olvido de los deberes.** Los deberes delimitan los derechos porque remiten a un marco antropológico y ético en cuya verdad se insertan también los derechos y así dejan de ser arbitrarios.[48]

---

[45] Ibid.

[46] Por un lado, en muchas sociedades desarrolladas, vemos cómo se defienden enérgicamente los derechos digitales, como la neutralidad de la red, la privacidad en línea y la libertad de expresión en Internet. Estos derechos son importantes y deben ser respetados, pero a veces su defensa puede oscurecer la falta de derechos básicos en otras partes del mundo.

Por otro lado, en muchas partes del mundo en desarrollo, se violan derechos fundamentales diariamente. Por ejemplo, según la Organización Mundial de la Salud, casi 2 mil millones de personas no tienen acceso a agua potable y más de 800 millones de personas pasan hambre. Estos son derechos humanos básicos y fundamentales que están siendo ignorados mientras la atención está centrada en la reivindicación de derechos más superfluos en las sociedades más acomodadas.

Es importante que reconozcamos que los derechos digitales, aunque importantes, son superfluos en comparación con los derechos humanos básicos. La lucha por los derechos digitales puede parecer arbitraria cuando tantas personas carecen de los derechos humanos más fundamentales. Esto subraya la necesidad de una reflexión sobre los deberes que vienen con nuestros derechos. Para aquellos en sociedades desarrolladas que disfrutan de un acceso generalizado a la tecnología, estos derechos vienen con el deber de utilizar estas plataformas para llamar la atención sobre las violaciones de los derechos humanos básicos y luchar por la justicia para aquellos que no tienen voz.

[47] El text señala una discrepancia en la forma en que entendemos y defendemos nuestros derechos. Muchas veces, en sociedades más acaudaladas, vemos una sobrevaloración de derechos que son arbitrarios o superfluos, como el derecho a consumir en exceso, mientras que los derechos básicos y fundamentales de muchos, como el derecho a la alimentación, el agua potable, la educación básica y la atención sanitaria, se ignoran o violan.

[48] Tomemos como ejemplo la libertad de expresión, que es un derecho fundamental en muchas sociedades. Sin embargo, la exacerbación de este derecho, sin tener en cuenta los deberes asociados, puede conducir a daños y problemas significativos. Por ejemplo, algunas personas interpretan la libertad de expresión como el derecho de decir cualquier cosa que deseen, sin importar cuán ofensiva o dañina pueda ser para los demás. Este es un caso de exacerbación de un derecho, donde la persona se enfoca únicamente en su propia libertad y olvida su deber de respetar a los demás y evitar causar daño.

Los deberes refuerzan los derechos.

CV 43. Por este motivo, los deberes refuerzan los derechos y reclaman que se los defienda y promueva como un compromiso al servicio del bien. En cambio, si los derechos del hombre se fundamentan sólo en las deliberaciones de una asamblea de ciudadanos, pueden ser cambiados en cualquier momento y, consiguientemente, se relaja en la conciencia común el deber de respetarlos y tratar de conseguirlos[49]. Los gobiernos y los organismos internacionales pueden olvidar entonces la objetividad y la cualidad de «no disponibles» de los derechos. Cuando esto sucede, se pone en peligro el verdadero desarrollo de los pueblos[108]. Comportamientos como éstos comprometen la autoridad moral de los organismos internacionales, sobre todo a los ojos de los países más necesitados de desarrollo. En efecto, éstos exigen que la comunidad internacional asuma como un deber ayudarles a ser «artífices de su destino»[109], es decir, a que asuman a su vez deberes. *Compartir los deberes recíprocos moviliza mucho más que la mera reivindicación de derechos*.»

Conexión necesaria entre derechos y deberes.

"Afirmación de los derechos que no prevea una correlativa responsabilidad"

CDSI 156 Inseparablemente unido al tema de los derechos se encuentra el relativo a los deberes del hombre, que halla en las intervenciones del Magisterio una acentuación adecuada. Frecuentemente se recuerda la recíproca complementariedad entre derechos y deberes, indisolublemente unidos, en primer lugar en la persona humana que es su sujeto titular.PT55 Este vínculo presenta también una dimensión social: « En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo ».PT55 El Magisterio subraya la contradicción existente en una afirmación de los derechos que no prevea una correlativa responsabilidad: « Por tanto, quienes, al reivindicar sus

---

Los deberes que delimitan la libertad de expresión incluyen la responsabilidad de no difamar a los demás, no incitar a la violencia o al odio y de respetar la dignidad y los derechos de los demás. Al considerar estos deberes, el derecho a la libertad de expresión deja de ser arbitrario y se enmarca dentro de un contexto ético más amplio. Es decir, la libertad de expresión no es una licencia para abusar de los demás verbalmente o difundir información falsa, sino un derecho que viene con la responsabilidad de usarlo de manera que no perjudique a los demás.

Este marco antropológico y ético en el que se insertan los derechos y deberes nos recuerda que nuestros derechos individuales no existen en el vacío, sino en relación con los demás y la sociedad en su conjunto. Este equilibrio entre derechos y deberes es fundamental para un funcionamiento armonioso y respetuoso de la sociedad.

[49] Por ejemplo, si en una comunidad las personas deliberan y deciden que la educación no es una prioridad, entonces se puede poner en peligro la disponibilidad y la calidad de la educación, lo que afecta negativamente al desarrollo de la comunidad.

derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen ».PT 55

PT 28. «Los derechos naturales que hasta aquí hemos recordado están unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes, y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructible.

PT 29. «Por ello, para poner algún ejemplo, al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro; al derecho de buscar libremente la verdad, el deber de buscarla cada día con mayor profundidad y amplitud.»

El deber de desarrollarse como hombre requiere respeto a todo lo que contribuye a aquel desarrollo. De este modo, puede afirmarse que de los deberes morales surgen los correspondientes derechos. Por ejemplo, el deber de conservar la vida es correlativo al derecho a la vida, el deber de buscar la verdad exige el derecho a respetar, y aun facilitar, esta búsqueda, el deber de desarrollarse, el derecho a la educación, etc.

Derechos y deberes tienen en la ley moral natural o ley de la razón, su origen, mantenimiento y vigor indestructible. Como afirma la *Pacem in terris,* «cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que lo confiere e impone el correlativo deber» (PT 30).

Con frecuencia se olvida que los derechos naturales están unidos a deberes morales de quien posee esos derechos. Los derechos presuponen deberes, sin los cuales aquellos se convierten en algo arbitrario. Muchos piensan que solo son titulares de derechos, y con frecuencia les cuesta madurar en su responsabilidad respecto al desarrollo integral propio y ajeno (cf. CV 43). Exacerbar en demasía los derechos puede conducir al olvido de los deberes.

Los deberes delimitan los derechos porque remiten a un marco antropológico y ético en cuya verdad se insertan también los derechos y así dejan de ser arbitrarios. Por este motivo, los deberes refuerzan los derechos y reclaman que se los defienda y promueva como un compromiso al servicio del bien. En cambio, si los derechos del hombre se fundamentan solo en las deliberaciones de una asamblea de ciudadanos, podrían ser cambiados en cualquier momento y, consiguientemente, se relajaría en la conciencia común el deber de respetarlos y de tratar de conseguirlos. Los gobiernos y los organismos internacionales pueden olvidar entonces la objetividad y la "no disponibilidad" de los derechos humanos (cf. CV 43).

Una promulgacion de los deberes del hombre. 1963

"Pacem in Terris" 28-34 argumenta que los derechos humanos y los deberes humanos están intrínsecamente vinculados y ambos derivan de la ley natural. Los derechos no pueden existir sin los correspondientes deberes, y viceversa.

1. Deber de **conservar la vida** (PT 28): Corresponde al derecho del hombre a la existencia. Por ejemplo, un médico tiene el deber de hacer todo lo posible para salvar y preservar la vida de un paciente, lo que se alinea con el derecho del paciente a la existencia y a recibir atención médica.
2. Deber de **vivir con decoro** (PT 28): Corresponde al derecho a un decoroso nivel de vida. Por ejemplo, los empleadores tienen el deber de proporcionar salarios y condiciones laborales justas, lo que permite a los trabajadores vivir con dignidad. Esto corresponde al derecho de los trabajadores a un nivel de vida decente.
3. Deber de **buscar la verdad** (PT 28): Corresponde al derecho de buscar libremente la verdad. Un periodista, por ejemplo, tiene el deber de buscar y reportar la verdad, lo que se relaciona con el derecho de la sociedad a recibir información precisa y veraz.
4. Deber de **respetar los derechos de los demás** (PT 30): En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo.
5. Deber de **colaborar con los demás** (PT 31): Los hombres deben convivir unos con otros y procurar cada uno el bien de los demás, y aportar su colaboración generosa para procurar una convivencia civil en la que se respeten los derechos y los deberes con diligencia y eficacia crecientes. Por ejemplo, los ciudadanos tienen el deber de participar en la comunidad, lo que puede incluir el voluntariado, la votación en las elecciones o la ayuda a los vecinos. Esto se alinea con el principio de buscar el bienestar común.
6. Deber de **asegurar un sustento adecuado** (PT 32): No basta con reconocer el derecho de una persona a las cosas necesarias para la vida; es necesario también procurar, en la medida de lo posible, que todos tengan suficiente para su sustento.
7. Deber de **actuar con sentido de responsabilidad** (PT 34): La dignidad de la persona humana requiere que el hombre, en sus actividades, proceda por propia iniciativa y libremente, respetando los derechos, cumpliendo las obligaciones y prestando su colaboración a los demás en una multitud de obras. Por ejemplo, un ingeniero tiene el deber de diseñar y construir edificios de manera segura y ética, lo que se alinea con el derecho de las personas a vivir y trabajar en estructuras seguras.
8. Deber de **evitar la coacción y la presión externa** (PT 34): En una sociedad civil, cada individuo debe tomar decisiones y actuar según su propia convicción y responsabilidad, y no debido a la coacción o presión externa. En efecto, una sociedad basada únicamente en la fuerza se considera inhumana, ya que priva a las personas de su libertad en lugar de fomentar el progreso y la mejora personal. Por ejemplo, en una votación, cada individuo tiene el deber de votar de acuerdo a su propia convicción, sin ceder a la coacción o a la presión externa. Esto corresponde con el derecho de cada individuo a ejercer su voto libremente.

EL BIEN COMÚN.

EL BIEN COMÚN.

LEGITIMIDAD Y SENTIDO DEL BIEN COMÚN EN LA SOCIEDAD

De la dignidad, unidad e igualdad de todas las personas deriva, **en primer lugar**, el principio del bien común. «El bien común es uno de los temas fundamentales de la doctrina social de la Iglesia y constituye el punto de partida para determinar la relación que existe entre el individuo y la comunidad. Para comprender qué es el bien común es preciso tener una **idea clara del fin del hombre y de la sociedad**.

El hombre tiene un fin último de **orden sobrenatural** que consiste en alcanzar a Dios y la felicidad eterna. Tiene también un fin de **orden temporal** que consiste en conseguir el pleno desarrollo de la propia personalidad en todos los aspectos: físicos, culturales, espirituales...

Ahora bien, el hombre solo no puede conseguir estos fines. Impotente y lleno de limitaciones, ni siquiera llegaría a subsistir. Para suplir esta impotencia y estas limitaciones necesita de la ayuda y colaboración de otros hombres. Por eso se une a ellos formando distintos tipos de sociedades, que anteriormente hemos denominado asociaciones.

A pesar de la diversidad de naturaleza y de fines que las distintas sociedades persiguen, **todas tienen un objetivo común: ayudar al hombre a que consiga lo que él solo no puede conseguir**. Y como quiera que cada una de ellas tiene que hacer posible al conjunto de sus miembros la consecución de su fin propio, puede decirse que el fin de cualquier sociedad es alcanzar un bien común.»[50]

El BC es pues, la razon de ser de las sociedades, de las autoridades y de la vida social:

> «Los hombres, las familias y los diversos grupos que constituyen la comunidad civil son **conscientes de su propia insuficiencia para lograr una vida plenamente humana** y perciben la necesidad de una comunidad más amplia, en la cual todos conjuguen a diario sus energías en orden a una mejor procuración del bien común. Por ello forman comunidad política según tipos institucionales varios. **La comunidad política nace, pues, para buscar el bien común**, en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. El bien común abarca el conjunto de aquellas **condiciones de vida social** con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección.» GS 74.

> «El bien comun es, ontologica y metafisicamente, una realidad propia del todo social en cuento tal, que hace posible a los miembros de la sociedad la existencia plenamente humana» [51]

---

[50] BERNA QUINTANA, ANGEL, *Doctrina Social de la Iglesia*, Madrid 1966. 73.

[51] J. MESSNER, *Eitica social, politica y economica a la luz del derecho natural*. Rialp, Madrid, 1967. 205.

SIGNIFICADO.

Este importantísimo concepto es sumamente complejo y, por tanto, no fácil de precisar. Dada su importancia los Papas han precisado este concepto a lo largo del Magisterio:

Definiciones en el Corpus

- «El **conjunto de condiciones** de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección ». (GS 26)
- «el bien común abarca a todo el hombre, es decir, tanto las exigencias del cuerpo como las del espíritu. De lo cual se sigue que los gobernantes deben procurar dicho bien por las vías adecuadas y escalonadamente, de tal forma que, respetando el recto orden de los valores, ofrezcan al ciudadano la prosperidad material y al mismo tiempo los bienes del espíritu» PT57
- Todo aspecto de la vida social para encontrar plenitud de sentido. CDSI 164
- El bien común se puede considerar como la dimensión social y comunitaria del bien moral. CDSI 164
- Bien de todos los hombres y de todo el hombre. CEC 1912
- «Un principio que cumple un rol central y unificador en la ética social». LS56
- «El bien relacionado con el vivir social» CV7

Interpretaciones Erróneas sobre el BC

"El bien común, ni son muchos bienes, ni el es bien de muchos"

> «El bien común exige ser servido plenamente, **no según visiones reductivas** subordinadas a las ventajas que cada uno puede obtener, sino en base a una lógica que asume en toda su amplitud la correlativa responsabilidad.» CDSI 167

Hay que matizar algunas ideas sobre el bien común que son claramente incompletas y que no abarcan todo lo que esta expresión debería incluir.

Concepción individualista del bien común.

Por un lado tenemos la concepción individualista del bien común. Esta concepción, que es la que predomina en nuestra sociedad en estos momentos, piensa que alcanzar el bien común consiste en incrementar el bienestar del máximo número de personas. Es decir, cuanto mayor sea el número de ciudadanos que alcancen un nivel elevado de bienestar y menor sea el número de aquellos que no llegan a él, mejor. [52]

Esta visión tiene tres errores clave.

1. El primero es identificar el bien con el bienestar. Es decir, reducir el bien común a una simple cuestión de bienestar material.
2. El segundo utiliza un criterio individualista en el que el conjunto queda representado únicamente por la suma de bienestares individuales. No hay aquí nada en común, es tan solo una suma de individualidades.
3. Esto nos lleva al tercer error, que es que la intención final consiste en minimizar el número de personas que no alcancen un bienestar individual suficiente. Por ello no importa si existe una parte de la población que no llega a ese bienestar. Esto no es importante, la clave es que sean pocos, que se minimicen. Se trata de un planteamiento en el que, de base, ya se acepta que haya personas excluidas, que haya colectivos a los que no va a llegar ese bien común que en realidad no existe, que solo está conformado por bienestares individuales agregados que solamente benefician a una parte de la población.[53]

Como consecuencia: hace que colectivos importantes queden relegados. El pensar que solamente es una cuestión de mayorías relega a la minoría a la ignorancia, a que no se la tenga en cuenta, y que el bien común acabe siendo un mal para ellas.

---

[52] Lunch Frechina, Enrique, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*, PPC, Madrid 2015. p. 127.

[53] Lunch Frechina, Enrique, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P. 128.

Confundir el bien común con la sumatoria de bienes comunes.

El bien común no es una gran cantidad de riquezas donde cada miembro de la sociedad toma su parte según las necesidades y deseos.

El bien común se refiere al conjunto de **condiciones**. Esto va más allá de la simple suma de bienes comunes tangibles, como infraestructuras, desarrollo económico o servicios de salud.

Cuando hablamos de bien común, no estamos simplemente sumando bienes individuales o colectivos. Más bien, estamos buscando un tipo de bien que beneficie a todos, sin excluir a nadie. Por lo tanto, no es suficiente simplemente sumar bienes (desarrollo económico + protección del medio ambiente + calles + hospitales) sin considerar si estos benefician atodos de manera equitativa. Este es el concepto de que el bien común no procede por sumatoria, sino por multiplicación.

En otras palabras, si tienes una lista de bienes comunes (por ejemplo, desarrollo económico, protección del medio ambiente, calles, hospitales) y uno de estos bienes no está disponible para una parte de la población, entonces todo el conjunto de bienes se multiplica por cero y el valor total se vuelve cero. Aquí, el cero representa a aquellos que son excluidos o marginados.

Por ejemplo, si un estado promueve aulas, benefactores y economía, pero excluye a ciertos ciudadanos de estos beneficios, entonces la suma de estos bienes se vuelve cero para aquellos excluidos. Esta es la razón por la que se dice que el bien común debe incluir "hasta el último ciudadano", ya que la exclusión de incluso una persona disminuye el valor del bien común para todos.

Esto ilustra que si se excluye a cualquier miembro de la comunidad de acceder a estos bienes, es como si todos estos bienes no existieran. Por lo tanto, el bien común no puede entenderse simplemente como una sumatoria de bienes, sino como un estado en el que todos en la comunidad tienen la posibilidad de beneficiarse. **Si se excluye a alguien, esa exclusión anula el valor del bien común.**

Por lo tanto, al trabajar para el bien común, es esencial que las decisiones y acciones tengan en cuenta a todos, sin exclusión. La infraestructura, por ejemplo, no sirve de nada a quienes no tienen acceso a ella. Así, el bien común no solo requiere la presencia de bienes y servicios, sino también la garantía de que todos puedan beneficiarse de ellos.

Recordemos:

- El bien común como sumatoria aritmética de bienes porque el bien común es uno solo.
- El bien común no es igual a bienes comunes.

CDSI 164 El bien común no consiste en la simple suma de los bienes particulares de cada sujeto del cuerpo social. Siendo de todos y de cada uno es y permanece común, **porque es indivisible** y porque sólo juntos es posible alcanzarlo, acrecentarlo y custodiarlo, también en vistas al futuro. Como el actuar moral del individuo se realiza en el cumplimiento del bien,

así el actuar social alcanza su plenitud en la realización del bien común. El bien común se puede considerar como la dimensión social y comunitaria del bien moral.

Recordar: el bien común es siempre bien propio, no cambe la oposición entre persona individual y sociedad.

Bien común y bienes particulares. (complementar Aureliano p. 942)

«El bien común difiere del bien particular:

- **por su naturaleza,** ya que es una realidad distinta;
- **por su extensión,** ya que es mayor el bien correspondiente a la sociedad;
- **por su fin**, ya que es la realización de las perfecciones de la sociedad humana;
- **por su comunicabilidad**, ya que se comunica a todos los miembros de la sociedad.

Así pues, por su importancia y dignidad, el bien común supera al bien particular de las personas y de los grupos. Eso no quiere decir que entre el bien común y el bien particular sea necesaria o natural la oposición, aunque muchas veces esta oposición se da en la realidad. Lo natural es la armonía entre ambos, sin que esto quite la conveniente subordinación del bien particular al bien común.

El bien común se ordena al bien de las personas. Por tanto, la sociedad no puede en ningún caso absorber a los miembros que la componen, sino que debe respetarlos. Por ello, en las relaciones entre el bien común y el bien particular hay que compaginar estas dos ideas aparentemente contrapuestas:

- el fin de la sociedad es el hombre;
- el hombre tiene que servir a la sociedad y sacrificar sus intereses particulares en aras del bien común.

He aquí los principios de solución de esta aparente antinomia: la vida en la sociedad es para el hombre como un fin intermedio, ya que en ella encuentra la perfección, la plenitud temporal necesaria para alcanzar aquello que supera sus posibilidades individuales. Podríamos hablar de una subordinación sustancial de la sociedad al hombre (la sociedad es para el hombre) y una subordinación accidental del hombre a la sociedad (el hombre debe sacrificarse ante el bien común)

Por consiguiente, en el orden social la persona debe ordenar y subordinar su bien particular al bien común, porque cuando se trata de bienes del mismo género el bien común es superior al bien privado.

Pero hay en el hombre algunos valores que nunca podrán ser sacrificados al bien común por pertenecer a un orden superior a él: por ejemplo, la obediencia a las leyes divinas y los derechos más fundamentales de la persona.»[54]

---

[54] BERNA QUINTANA, ANGEL, *Doctrina Social de la Iglesia*. 77-78.

Concepción de anulación del individuo por intereses colectivos.

La segunda concepción del bien común limitado, pero que también se aprecia especialmente en los absolutismos y en anterior, los nacionalismos, es aquella que despreciа el bien individual para absolutizar el bien del colectivo, del país, de la región o de una institución. Hace lo contrario que la olvida el bien individual y sacrifica este para defender los intereses del conjunto. Es una concepción que exige olvidarse de uno mismo para ponerlo todo al servicio del común. Es una manera de ver las cosas que exige sacrificios que, normalmente, acaban favoreciendo al bien de alguien (quien gobierna) o de un colectivo que controla los resortes del poder. Además, con frecuencia esta concepción deriva en desprecio hacia aquel que no pertenece a nuestro colectivo. El extremo de esta postura fue el régimen nazi, pero no es necesario acudir a este ejemplo para descubrir esta clase de discriminación en otras naciones o colectivos con un fuerte componente de identidad común. Es evidente que esta concepción de bien común olvida a la persona y la pone en un segundo lugar y no en el centro de la acción política, social o económica. Los nacionales pierden su individualidad a favor del colectivo, y quienes no pertenecen a este colectivo son excluidos y menospreciados por ser de otro origen étnico o pertenecer a otra nacionalidad.

Como consecuencia: hace que se olvide totalmente a la persona, que pasa a ser un medio en lugar de un fin. De este modo, el supuesto bien de la sociedad pasa de estar al servicio de sus componentes a pedir a estos que se sacrifiquen por los intereses de la nación, lo que acaba anulando a la persona y haciendo que esta se vea obligada a olvidarse de sí misma por unos intereses que tan solo aparentemente son los suyos.[55]

El régimen de Corea del Norte proporciona un ejemplo de este enfoque al bien común. El gobierno de Corea del Norte, bajo la ideología del Juche, se presenta a sí mismo como el defensor del pueblo y el promotor del bien común. Sin embargo, en la práctica, este enfoque ha resultado en la subordinación del individuo al estado y el sacrificio de los derechos y libertades individuales en nombre del colectivo.

---

[55] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

Concepción de bien común inalcanzable

Algunos afirman que el bien común realmente no existe,

- que cada uno tiene una concepción diferente sobre lo que es el bien y que no se puede permitir que una prevalezca sobre otra.
- Que es inútil buscar el bien común, porque no va a haber ninguna concepción del mismo que genere un consenso generalizado entre los componentes de una sociedad.

Buscar el bien común se puede convertir en una guerra entre personas o colectivos que tienen distintas ideas sobre qué es ese concepto y que querrán imponer su idea del bien común a los demás. Hay que dejar que cada uno siga su manera de hacer las cosas y que sea el simple ejercicio del debate, en un mercado de ideas, el que promueva que se tome una dirección u otra en la gestión de lo común.

Como consecuencia: supone que, al no existir una idea conjunta sobre lo que es el bien común, la orientación de la acción conjunta se enfoque hacia aquellos que tienen más fuerza, más poder o más habilidad para inclinar la idea de bien común hacia la dirección que ellos quieren. Pensar que no puede existir una idea generalizada sobre el bien común conlleva, entonces, que sean aquellos grupos que más poder o influencia tienen los inclinen la acción conjunta en la dirección que es más que conveniente para ellos.[56]

« El fin de la vida social es el bien común históricamente realizable.[357]» CDSI 168

Concepcion de interés general.

"Bien común" es, pues, algo diverso de intereses, preferencias y deseos más o menos compartidos. Por ello, "bien común" no es lo mismo que "interés general", aunque muchas veces coinciden. Al referirse al "bien común" la DSI no lo hace, pues, significando una suma de intereses o preferencias individuales, ni lo identifica con el interés general o de la mayoría. El "bien común" es una categoría ética, que se coloca por encima de intereses particulares y que, a veces, coincide con el interés de la mayoría, pero no siempre. Por ejemplo, si en una sociedad la mayoría acepta despenalizar el aborto, el niño que va a nacer se queda sin protección jurídica y puede ser eliminado impunemente. En este caso, en modo alguno, hay bien común, aunque haya interés mayoritario.[57]

> «El Estado, por tanto, tiene esta noble misión: reconocer, regular y promover en la vida nacional las actividades y las iniciativas privadas de los individuos; dirigir convenientemente estas actividades al bien común, el cual no puede quedar determinado por el capricho de nadie ni por la exclusiva prosperidad

---

[56] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

[57] D. MELÉ, *Cristianos en la sociedad: introducción a la doctrina social de la Iglesia*, Biblioteca de iniciación teológica 7, Ediciones Rialp, Madrid 2012^{6}. P83.

temporal de la sociedad civil, sino que debe ser definido de acuerdo con la perfección natural del hombre, a la cual está destinado el Estado por el Creador como medio y como garantía.»[58]

La Concepción Cristiana del Bien Común.

«El bien común no es:

- una gran cantidad de riquezas donde cada miembro de la sociedad toma su parte según las necesidades y deseos;
- una simple suma de bienes particulares;
- un orden establecido que hay que conservar.

Ante estas visiones sesgadas del bien común, el cristianismo ofrece una concepción del bien común que puede ser aceptada y consensuada por todos. El concepto de bien común que se defiende desde la doctrina social de la Iglesia es el de unas **condiciones sociales de vida común en la que todas las personas y sus asociaciones puedan alcanzar su perfección como tales.**

El bien común es:

a) Un conjunto organizado y armónico
    a. de riquezas, servicios y toda clase de bienes en continuo desarrollo;
    b. que interesan a la sociedad y a cada una de las personas que la componen;
    c. y que son necesarios para que éstas puedan alcanzar su bienestar en este mundo.
b) Una especie de clima o ambiente que hace posible la plena expansión de todos los miembros del cuerpo social
    a. tanto de las personas
    b. como de todas aquellas sociedades o comunidades intermedias, mediante las cuales los hombres despliegan y enriquecen su personalidad.»[59]

Selección de textos:

"Ahora bien; este fin, el bien común de orden temporal, consiste en la paz. y seguridad de que las familias y **cada uno de los individuos puedan gozar en el ejercicio de sus derechos** y, a la vez, en el mayor bienestar espiritual y material que sea posible en la vida presente, mediante la unión y coordinación de los esfuerzos." Pio XI. Divini Illius, 23.

"Esta felicidad consiste en que **los miembros de la comunidad política vivan en paz y Justicia con la cantidad de bienes suficientes** para la conservación y utilidad de la vida corporal y en la moralidad necesaria para la felicidad y paz externa del Estado y para la conveniente conservación de la naturaleza humana." F. SUÁREZ. De Legibus, III, 11, 7.

---

[58] *Summi Pontificatus (20 de octubre de 1939) | PIUS XII*, en https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_20101939_summi-pontificatus.html [1-3-2024]. n. 45.

[59] Berna Quintana, Angel, *Doctrina Social de la Iglesia*. 74.

"El bien común es el bienestar de la sociedad como un todo. Puesto que consiste en aumentar lo que los individuos pueden hacer por su bien particular, complementando sus fuerzas por la cooperación social, el bien común es una nueva realidad. Aunque existe, en definitiva, sólo en los individuos tiene una realidad propia, pues el efecto de la cooperación consiste en conseguir la realización existencial de los individuos, que seria de otra manera imposible. Tal realización está de tal modo condicionada por el complemento de la sociedad que el bien de los miembros existe como parte del bien común cuando éste llega a realizarse. Por consiguiente, no son los medios para la cooperación social, como por ejemplo, las instituciones juridicas o sociales, los que representan, en definitiva, el bien común, sino su efecto en la realización vital de los miembros de la sociedad. Una sociedad puede estar dotada con un perfecto aparato económico y, a pesar de ello, su bien común puede ser realizado sólo en infimo grado. Las mencionadas instituciones son bienes de la sociedad y tienen carácter de medios en servicio del bien común, es decir, del bienestar espiritual, fisico y material de los miembros de la sociedad en su conjunto." MESSNER. El Bien Común, fin y tarea de la Sociedad. Euramérica. Madrid, 1951, págs. 61-62.

"¿No es acaso la sociedad humana, o al menos debiera ser, semejante a una máquina bien ordenada en la que todos los órganos cooperaran al funcionamiento armónico del conjunto? Cada uno de ellos tiene su propia función, que debe aplicarse al mejor progreso del organismo social debe **buscar su perfeccionamiento según las propias fuerzas y la propia virtud,** si verdaderamente ama a su prójimo y tiende razonablemente al bien y al beneficio común." Pio XII, Disc. al patriciado y nobleza romana. 19-1-1944.

DIGNIDAD Y GRANDEZA DEL BIEN COMÚN

«Toda la tradición cristiana insiste en la importancia y la grandeza del bien común.

Santo Tomás, portador de la tradición, no vacila en decir con palabras de Aristóteles que el bien común tiene algo de divino. León XIII decía también de él: "Este bien es, después de Dios, en la sociedad la ley primera y última"[60]

Pio XII dice que uno de los principios esenciales "es la imperiosa exigencia de la sociedad de situar el bien común por encima de las ventajas personales, el servicio de cada uno para todos"[61]

- «El bien común responde al plan de Dios, que ha querido que los hombres vivan en sociedad y, sirviéndose de ella, consigan su destino temporal y eterno.
- El bien común es un bien superior que condiciona la existencia, la vitalidad, el bienestar y la dicha de un pueblo.
- El bien común salvaguarda el terreno intangible de los derechos de la persona humana y les facilita el cumplimiento de sus deberes.

[60] Au milieu des sollicitudes, 23.
[61] Aloc. a la Conferencia de la O. I. T, 16-VII-1947

- El bien común mira a todos los hombres, a todas las familias, a todas las sociedades intermedias para provocar y mantener entre ellos una sana emulación y la coordinación de los esfuerzos de todos.
- El servicio al bien común es una forma muy recomendable, por su extensión y eficacia, de practicar la virtud de la caridad, ya que existe una caridad social y política.» [62]

[62] BERNA QUINTANA, ANGEL, *Doctrina Social de la Iglesia*. 77-78.

COMPONENTES DEL CONCEPTO DE BC

De acuerdo al Breviario de Pastoral Social, cabria concluir que cuatro son los elementos que constituyen el BC

- **Unas condiciones sociales** (paz, justicia, libertades reales) que facilitan al individuo, a las familias y a las colectividades alcanzar el bienestar y la perfección debidas.
- «**Un conjunto de bienes de todas clases:** materiales, educativos, religiosos, etc, que ayudan al desarrollo individual del hombre. El conjunto de estos bienes contribuye a su felicidad, que es el fin del "bien común".
- **Una justa distribución de los bienes:** Equidad en el reparto de esos bienes, de forma que sean un auxilio para todos y cada uno de los hombres que integran la vida social. Una sociedad en la que los bienes estén injustamente repartidos imposibilita la obtención del "bien común".
- **La adecuada organización social** que permita alcanzar esos fines de modo adecuado y justo, para ello se requiere un ordenamiento jurídico que lo regule.

En resumen, el conjunto de la vida social, económica y política, debe estar orientada a que el hombre alcance la plenitud de su vida personal. Lo cual incluye, además de las realidades materiales, los valores intelectuales, morales, espirituales y religiosos. O sea, la totalidad de la vida humana»[63]

Por ejemplo: Que una sociedad esté libre de epidemias es un bien común a todos. También lo es que haya un medio ambiente limpio y agradable, que reine la paz, la concordia y la armonía social, que haya seguridad ciudadana, y que se respeten los derechos humanos.

El bien común, en primer lugar, es "bien"; es decir, algo bueno y conveniente. Es también "común" porque afecta a la vida de quienes forman parte de una comunidad (cf. CCE 1906). Es «un bien relacionado con el vivir social de las personas» (CV 7). El bien común se alcanza por la contribución de todos, y de él pueden participar todos.

«Siguiendo al Breviario de Pastoral Social[64], profundicemos en los cuatro elementos esenciales constitutivos del bien común:

1. UNAS CONDICIONES SOCIALES EXTERNAS

Estas condiciones deben permitir a los individuos y a las sociedades intermedias ejercer los derechos y deberes de orden personal y comunitario que hemos estudiado al tratar de la

---

[63] Breviario de Pastoral Social en: A. FERNÁNDEZ, *Teología moral. 3*. P 937.
[64] C. E. A. S. Breviario de Pastoral Social, 22-29.

persona humana. El clima formado por las condiciones externas, si se quiere que de él brote espontáneamente el bien común, requiere:

- la implantación y mantenimiento del orden público;
- el ejercicio de las libertades cívicas en la mayor amplitud posible;
- y, como resultado, la paz social.

2. Un conjunto de bienes de todas clases

Este conjunto de bienes debe abarcar desde los más ínfimos hasta los más elevados. Podemos clasificarlos en tres grupos:

- **Los bienes materiales**, que tienen una función instrumental al servicio de fines más elevados: la riqueza industrial, agrícola o comercial, la técnica, los servicios, las fuentes de energía, los transportes, las carreteras, etc.
- **Los bienes culturales**, con una categoría superior a los anteriores: lengua, cultura, tradiciones, instituciones, arte, literatura, etcétera.
- **Los bienes morales:** la verdad, la amistad, la justicia, la paz, la libertad, la solidaridad, etc..

Para que se realice el bien común es preciso que estos tres tipos de bienes se den en la cantidad o proporción exigidos por el tiempo y lugar y estén debidamente jerarquizados, de manera que los materiales estén subordinados a los culturales y unos y otros a los morales.

3. Una justa distribución de los bienes

Estos bienes deben estar de un modo permanente al alcance de to seguir el pleno desarrollo de sus cualidades personales, según la vocación dos los miembros de la sociedad para que cada uno de ellos pueda con- y los talentos recibidos del Creador, y obtener de forma duradera el bienestar y la perfección en todos los aspectos.

4. Una adecuada organización social

Esta adecuada organización social supone como elementos integrantes o causas eficientes:

a) Ordenamiento económico

El orden económico es la base material del bien común. Para que le sirva efectivamente se requiere:

- La iniciativa privada: "La economía debe ser obra, ante todo, de la iniciativa privada de los individuos" (MM 51).
- La función subsidiaria del Estado: el Estado debe "fomentar, estimular, coordinar, suplir y completar la iniciativa privada" (MM 53)
- Desarrollo económico en todo el país sincronizando el de las diversas regiones.

- Desarrollo armónico entre los distintos sectores productivos (agricultura, industria, comercio...).
- Correspondencia entre el desarrollo económico y el progreso social.
- Distribución equitativa de los bienes económicos, proporcionando a los individuos y a las familias los recursos necesarios para una vida digna.

b) Ordenamiento jurídico

El orden es la garantía externa del bien común cuando:

- está cimentado sobre el orden moral;
- garantiza y respeta los derechos del hombre y la existencia y debida autonomía de las asociaciones intermedias;
- ayuda a desarrollar los valores personales del hombre;
- en la confección y aplicación de las leyes no hay arbitrariedad ni favoritismo.

c) Sistema educativo

La educación es la garantía interna del bien común. Para ello se requiere:

- que toda la población posea un nivel cultural mínimo, de acuerdo con las circunstancias;
- que se arbitren oportunidades reales de acceso a los estudios superiores a todos los que posean cualidades intelectuales y humanas;
- que se respeten los derechos de la familia, la Iglesia y las asociaciones privadas.

d) Sistema político

El Estado es el promotor del ordenamiento económico, del ordenamiento jurídico y del sistema educativo. Para servir al bien común, los documentos pontificios le exigen:

- Un conveniente equilibrio entre los principios de libertad, autoridad y bien común;
- el reconocimiento jurídico de los derechos humanos;
- Una organización auténticamente democrática que haga posible a los ciudadanos participar en la vida pública;
- la promoción del bienestar económico, cultural y moral, observando el principio de subsidiaridad.»[65]

CARACTERÍSTICAS.

El "Bien común" es un "bien" y no un "mal"

"El bien común, uno de los bienes mas preciosos de la humanidad" EG 217-237

---

[65] BERNA QUINTANA, ANGEL, *Doctrina Social de la Iglesia*. 74-77.

«La obviedad de esta característica es sólo aparente, dado que no es extraño que se consideren como elementos principales del "bien común" algunas determinaciones negativas de la vida social. Así, por ejemplo, un Estado no puede poner el ideal de la búsqueda del "bien común", de modo prioritario, en frenar los vicios o los defectos de la vida social mediante una actividad legislativa, sin procurar los medios necesarios para evitar que se produzcan.

En este sentido, propiamente, no pertenecen al "bien común", la prioridad concedida a los medios represivos como son, por supuesto, los campos de concentración; pero tampoco la creación de cárceles (siempre necesarias), ni un sistema político que niegue o, simplemente, cercene sin razón las libertades reales, como tampoco integra el "bien común" un sistema fiscal que persiga con exceso el pago de impuestos, o aquella situación en la que se magnifique el poder militar hasta hacer creer que el "militarismo" es el bien supremo del Estado o de la Sociedad, etc., pues el "bien común" es, primariamente, *in sensu stricto*, un "bien": según el Aquinate, la forma más alta de "bien" Y todas esas realidades, aunque necesarias en cierta medida, son a lo sumo restricciones del mal.

Esta evidencia ha de ser recordada en momentos en que el Estado busca de modo prioritario la organización técnica o se valora la vida social por las multiplicidad de instituciones sin medir su eficacia en favor del hombre, como tal. Y éstas no son fin en sí mismas, sino medios que deben prestar el mayor número de bienes materiales, culturales, espirituales, etc. en beneficio de todos con el fin de alcanzar un progreso social que prepare las generaciones futuras. Este clima humano es el substratum del "bien común" de un pueblo, sobre el que pueden multiplicarse los bienes materiales y donde pueden germinar los valores culturales, espirituales, etc. que, me- diante un reparto proporcional, redunden en favor de la humanización de todos los ciudadanos.

Asimismo, no cabría hablar de "bien común" si la ley permitiese ciertos males sociales, aunque se juzgasen políticamente inevitables. Tal circunstancia se da en los casos de la legalización del divorcio, el aborto, la eutanasia, etc., o que se descuidase la justicia social. Tampoco cabría hablar de "bien común" en los casos en que el crimen no se castigase convenientemente, como sería el caso del terrorismo, del tráfico de drogas o de influencias, etc.

En tales circunstancias nos encontraríamos ante un "mal generalizado". pero no en situación social propicia para el fomento del "bien común" para todos los ciudadanos. Un gobierno que no proteja el más común de to- dos los bienes, como es la vida, no puede justificar nunca la ley del aborto o una normativa en favor de la eutanasia, dado que el derecho a la vida es el principio básico del bien común. Cuando se justifican tales acciones, estamos ante un caso tipo de confusión entre "moralidad" y "legalidad". Algo semejante se debe afirmar de una sociedad en la que se legitiman las injusticias sociales.

En ocasiones, tampoco cabe considerar como "bien común" la limitación de las libertades reales. Esa limitación, dado que fuese justa, contribuiría al "bien común" en la medida en que tuviese vigencia sólo por un corto periodo de tiempo. Pues en tales

circunstancias cabría decir que el individuo se encuentra no en una situación de "bien común", sino más bien de "mal común".

En efecto, pueden darse momentos en la vida política en los que el individuo está forzado a llevar una vida digna en medio de ingentes males so-ciales. Pero en tal situación se debe aspirar a que esas circunstancias concluyan lo más pronto posible con el fin de crear aquellas condiciones sociales, económicas, políticas o culturales en las que sea factible la realización plena del individuo en el ámbito "personal, familiar y social". De lo contrario, como enseñó ya León XIII, "la sociedad civil en vez de constituir para el hombre, considerado como tal, una ventaja, constituiría para él un grave daño"»[66]

Sobre todo es "común".

Es, precisamente y ante todo, **común:** sólo se consigue, acrecienta y custodia juntos, es decir, con el esfuerzo conjunto de todos los miembros de una sociedad. Además, es común porque es el bien de todos, de cada per sona y de toda la persona. Por lo tanto, no es la mera suma del bien particular de cada uno de los miembros de la sociedad. [67]

Indivisible.

Es indivisible: puede ser participado por cada uno pero no se puede dividir entre los miembros de una sociedad.

Al servicio de la persona humana.

Está siempre **orientado al logro de los fines últimos de la persona.**

Trascendente.

Tiene una dimensión **trascendente**, que da cumplimiento a su dimensión histórica. Puesto que Dios es el fin último de sus criaturas no puede privarse al bien común de su dimensión trascendente: el bien común no es sólo bienestar socioeconómico, también tiene una dimensión espiritual[68]

Arduo

Es un bien **arduo** "porque exige la capacidad y la búsqueda constante del bien de los demás como si fuese el bien propio" (CDSI 167).

---

[66] A. FERNÁNDEZ, *Teología moral. 3*. 940-941.

[67] SCHLAG, MARTIN, *Manual de Doctrina Social de la Iglesia*, Didaskalos, España 2021., p 89.

[68] SCHLAG, MARTIN, *Manual de Doctrina Social de la Iglesia*., p 89.

(CDSI 164-165, 167, 170)

"Se deja de lado la preocupación por el bien común para dar paso a la realización inmediata de los deseos de los individuos, a la creación de nuevos y, muchas veces, arbitrarios derechos individuales, a los problemas de la sexualidad, la familia, las enfer- medades y la muerte" (Aparecida 44).

CONSECUTORES DEL BIEN COMÚN.

"Consecutores del bien común" se refiere a aquellos individuos o entidades que activamente buscan y promueven el bienestar colectivo de una comunidad o sociedad a través de sus decisiones y acciones.

Puede ser exigida a los gobernantes.

«el Estado debe velar por el bien común como propia misión suya » RN26

«La misión de los gobernantes es garantizar el bien común,» MM54

« Estado tiene la incumbencia de velar por el bien común y cuidar que todas las esferas de la vida social, sin excluir la económica, contribuyan a promoverlo » CA 11

«El bien común es la razón de ser de la autoridad política» CEC 1910. CDSI 168.

«Toda la sociedad –y en ella, de manera especial el Estado– tiene la obligación de defender y promover el bien común.» (LS 157). El bien común debe ser el centro de la actuación de los gobernantes, debe servir como objetivo y guía de lo que queremos en la sociedad.

El cristianismo considera que el Estado, como órgano regulador y organizador de la vida en comunidad, tiene como principal responsabilidad la consecución de este bien común a través de la construcción de una sociedad civil cohesionada, unida y bien organizada. Una sociedad que respete los derechos de todas y cada una de las personas que habitan en ella, que busque el bienestar material y social sin que los objetivos vitales de cada una de ellas dejen de hacerse efectivos, que luche por la armonía y la para que cada persona pueda crecer en su manera de ser y paz social encuentre un marco que le favorezca, que asegure la estabilidad de la sociedad para tener un entorno propicio para los proyectos personales a largo plazo. Para ello, el desarrollo de la sociedad debe poder llevarse adelante del modo más armónico posible, sin situaciones violentas o extremas que puedan violentar a las personas.[69]

Por todo ello la idea del bien común es capital en el pensamiento de la Iglesia y en el mensaje de Francisco, «La Iglesia insiste en que el bien común no debe ser un simple añadido, una simple idea secundaria en un programa político. La Iglesia invita a los gobernantes a estar

---

[69] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

verdaderamente al servicio del bien común de sus pueblos» (16 de mayo de 2013, discurso a varios embajadores).

El Estado tiene la obligación de velar por el bien común

Existen unas «ideologías que defienden la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera, negando el derecho de control de los Estados, encargados de velar por el bien común. Se instaura una nueva tiranía invisible, a veces virtual, que impone, de forma unilateral e implacable, sus leyes y sus reglas». Es decir, los Estados difícilmente logran perseguir el bien común. La tiranía de los mercados, de la pleitesía ante el tener más y de la ponderación de los intereses financieros hace olvidar al Estado y a la sociedad que su principal objetivo es, precisamente, el bien común, la mejora de todos, y consigue que en lugar de ello se persiga únicamente el crecimiento económico. [70]

La organización económica debe perseguirlo.

Pero la responsabilidad de perseguir el bien común no es algo que esté reservado tan solo al Estado, sino que es responsabilidad de todos. Es «importante que la ética reencuentre su espacio en las finanzas y los mercados se pongan al servicio de los intereses de los pueblos y del bien común de la humanidad. Ya no podemos tolerar que los mercados financieros gobiernen la suerte de los pueblos en vez de servir a sus necesidades, o que pocos prosperen recurriendo a la especulación financiera mientras que muchos sufren duramente sus consecuencias» (16 de junio de 2014, discurso en el congreso Impact Investing for the Poor). Los mercados, la economía, también tienen que estar al servicio del bien común. Nuestra organización económica no debe gobernar las sociedades, no debe ser quien diga lo que hay que hacer, sino que tiene que estar al servicio del bien común, de las personas, de la promoción de todos y cada uno de nosotros.

Por todo ello, el bien común es clave a la hora de organizar la sociedad, priorizando a la persona. También lo es cuando hablamos de economía. Todo lo dicho para la organización social se corresponde con lo que podríamos decir de la organización de la economía. De hecho, no podemos hablar de una determinada organización social dejando a un lado el aspecto económico. Toda organización social contiene este aspecto que no puede dejarse a un lado. Para que la organización económica sea correcta debe perseguir también el bien común, debe organizarse de manera que este se cumpla y se alcance.

Por ello, el tema del bien común no es insignificante, y no solo Francisco lo señala, sino que hasta una corriente de pensamiento económico denominada «economía del bien común» nos recuerda la necesidad de orientar la organización económica en esta dirección.

---

[70] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero.*. P 126-136

Una economía que sirve y no que gobierna, y para ello es necesario que tengamos claro que el bien común es el objetivo de todos. [71]

Las personas y las asociaciones debemos construirlo.

Este bien común no solo se entiende como un derecho de todas las personas, como algo que debe ser exigido a los gobernantes como responsables últimos de la organización de la sociedad, sino que también es un deber que tenemos todos de colaborar en su consecución. Las personas y las instituciones u organizaciones tenemos también la obligación de cooperar a través de nuestra actuación propia en la consecución de ese bien común. No se puede pensar que esto es únicamente función del Estado y que los demás debemos perseguir otros fines incompatibles con él y enfrentarnos al Estado cuando este, en aras del bien común, intente garantizarlo a todas las personas. El bien común no es una labor tan solo de unos pocos, sino que toda la organización social y todos los agentes sociales tienen el deber de colaborar en su consecución.

Por último hay que resaltar que no solo la economía y la política deben perseguir este bien común como norte de su actuación, sino que «hay algo que se debe al hombre en cuanto hombre, en virtud de su dignidad profunda: ofrecerle la posibilidad de vivir dignamente y participar activamente en el bien común» (25 de mayo de 2013, discurso a la Fundación Centesimus Annus Pro Pontifice). Por ello, también somos todos y cada uno de nosotros responsables de promover el bien común, de luchar por él, de avanzar en esa dirección. Cualquier persona no solo tiene el derecho de gozar o de vivir en una sociedad cuyas estructuras estén diseñadas para avanzar hacia el bien común, sino que también tiene la responsabilidad de colaborar en la consecución del mismo, de ser copartícipe de su construcción y de su mejora. Todos somos, pues, responsables del bien común. [72]

¿Que tanto colaboramos en su consecución?

«El bien común es un deber de todos los miembros de la sociedad: ninguno está exento de colaborar, según las propias capacidades, en su consecución y desarrollo.352 CDSI 167

- «El bien común corresponde a las inclinaciones más elevadas del hombre». Santo Tomas de Aquino. CDSI 167
- Es un bien arduo de alcanzar, porque exige la capacidad y la búsqueda constante del bien de los demás como si fuese el bien propio.»

¿En qué medida el bien común entra dentro de mis preocupaciones?. ¿Me siento colaborador en la construcción de esa sociedad más armónica, segura y en paz que permita que todos podamos desarrollarnos como personas? ¿Me implico activamente y me responsabilizo de que esto sea así? Esto supone repasar mi postura ante la política, ante la acción económica,

---

[71] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136
[72] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

ante las condiciones de trabajo, ante el ambiente en mi localidad. En resumen, ¿estoy siendo constructor del bien común o permanezco indiferente ante ello? La labor de construir el bien común no la podemos hacer todos en el mismo nivel. Por ello vale la pena reflexionar sobre cuáles son mis posibilidades reales de construcción del bien común. Desde mi realidad, desde mi formación, desde mi puesto de trabajo, ¿qué puedo aportar a la construcción del mismo? ¿Cuáles son mis cualidades, mis potencialidades, mis posibilidades? Todo ello para conocer dónde puedo ser más útil. En qué labores puedo obtener el máximo de mi y puedo dar más y mejor. Qué cosas puedo aportar yo que no puede aportar nadie más, que son únicas mías y que, si no las sumo a aquellos que construyen el bien común, nadie más lo puede hacer por mi. [73]

[73] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

El bien común internacional

Tanto en la Mater et Magistra como en la Pacem in terris, el tema del bien común internacional es objeto de estudio por parte de Juan XXIII.

Con el gran desarrollo de la vida internacional moderna, la denominación de sociedad perfecta dada al Estado puede solamente aceptarse con ciertas reservas y debe entenderse en un sentido restringido. El Estado sigue siendo sociedad perfecta en el sentido de que posee la plenitud de la autoridad para mantener en su interior el orden, la paz y la justicia. Hasta la fecha no ha sido creado ni parece viable un Estado universal que someta a su jurisdicción inmediata todos los miembros de la Humanidad. Pero el Estado no es sociedad perfecta si con esta expresión entendemos la que puede con sus propios medios procurar a sus súbditos el bien completo de la vida humana, tal cual en nuestros días lo han hecho posible los progresos de la civilización y la cooperación internacional.

El bien común de la sociedad internacional está centrado en dos objetivos fundamentales[74].

- El mantenimiento del orden internacional, que permite a cada Estado, en plena posesión de sus derechos, entregarse pacíficamente al ejercicio de sus fines sociales.
- El progreso de la civilización por el intercambio de bienes materiales y espirituales, especialmente a través de los organismos inter- nacionales creados con esta finalidad.

Esto exige que las relaciones entre los distintos Estados estén basadas, como indica Juan XXIII en la Pacem in terris (PT 80-129):

a) En la **verdad**, reconociendo la igualdad esencial entre las distintas comunidades políticas, eliminando el racismo y la autosuficiencia orgullosa en el trato con las demás naciones y facilitando una información objetiva y veraz.

b) En la **justicia**, reconociendo y respetando los derechos de las demás comunidades (incluidos los de las minorías étnicas) y evitando toda clase de atropellos y opresiones.

c) En la **solidaridad,** colaborando en los distintos campos (económico, cultural, político, etc.) y resolviendo bajo su espíritu los problemas de la integración nacional, migración, desarme, etc.

d) en la **libertad,** excluyendo la opresión de unas comunidades políticas sobre otras y la debida interferencia en sus intereses particulares.

---

[74] Unión Internacional de Malinas, Código de Moral internacional, 14. (9) Cfr., núm. 80-129.

Comunicación de bienes en la Sagrada Escritura y patrística.

Los primeros cristianos hicieron comunes los bienes privados.

- *Hech. 5 32 "La congregación de los que creyeron era de un corazón y un alma; y ninguno decía ser suyo lo que poseía, sino que todas las cosas eran de propiedad común"*
- Cfr. Hech. 5, Castigo de Ananías y Safira

«Su fe era tanta, hermanos míos, que pusieron el valor de sus bienes a los pies de los apóstoles. Pero ¿qué dice de ellos la Sagrada Escritura? Que se hicieron templos de Dios no sólo individualmente, sino también en conjunto. Hicieron lugar al Señor. Para que comprendas que hicieron lugar en todos al Señor dice la Escritura: «Tenía una sola alma y un solo corazón en Dios» (Hch 2, 44 y 4, 32-5). Pero muchos no hacen lugar al Señor, buscan y aman lo suyo, se gozan en su poder, ambicionan lo propio y privado. **Quien quiera hacer lugar al Señor ha de alegrarse no en lo privado, sino en lo común**. Los primeros cristianos hicieron comunes sus bienes privados; ¿acaso perdieron lo que tenían como suyo? Si lo hubieran poseído solos, cada uno hubiera tenido lo suyo únicamente; pero cuando lo que les era propio lo hicieron común se hicieron suyos también los bienes de los demás. (S. Agustín, Sal 131, 5)[75]

«No viváis aislados, cerrados en vosotros mismos, como si estuvieseis ya justificados, sino reuníos para buscar juntos lo que constituye el interés común» (Epistula Pseudo Barnabae, 4, 10).[76]

El bien común al servicio de las personas.

El bien común está, pues, al servicio de las personas. Su objetivo final es que las personas **puedan realizarse como tales**, puedan madurar, ser más persona, ser más hu- manas, ser mejores. Por ello, el bien común busca una sociedad en la que se ayude y se facilite a los individuos el cumplimiento de sus fines existenciales, que consiga que la acción de todos sus componentes se ponga al servicio de todos y cada uno de sus miembros, para lograr que puedan realizarse y perfeccionarse, y ser así más humanos y felices. [77]

Una visión que puede ser compartida por todos

Esta concepción del bien común puede ser compartida por todos. No viene determinada por ideologías ni por intereses oscuros, porque su prioridad es la personas. Al ser la persona lo primero, queremos lograr ese bien común que está, precisamente, a su servicio.

---

[75] R. SIERRA BRAVO - J. A. MARTÍNEZ PUCHE, *Diccionario social de los padres de la Iglesia*, Documentos y textos 7, Edibesa, Madrid 1997.. P. 103.

[76] CEC 1905

[77] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

Por eso el bien común comprende toda la serie de bienes que favorecen el desarrollo de las personas, tanto:

Materiales (sin los que la vida no puede desarrollarse)

Culturales (que permiten desarrollar una identidad compartida con nuestros seres más cercanos)

Éticos (que nos ayudan a discernir entre lo que nos ayuda, a nosotros y a los demás, a crecer como personas y lo que nos impide este desarrollo personal).

Estos bienes deben llegar a todos, alcanzar a cualquier persona, desde la primera hasta la última. Por ello deben distribuirse de una manera equitativa en la que no se quede nadie a un lado, en la que nadie sea apartado del disfrute de ese bien común. [78]

No deja a nadie de lado

Para lograr este reparto equitativo de los bienes necesarios para el desarrollo personal es necesaria una sociedad en la que grupos exista orden público, para evitar que personas o violentos controlen la situación y marquen sus prioridades; una sociedad libre en la que todos podamos ejercer nuestras libertades cívicas, para que podamos elegir nuestro propio camino de desarrollo personal y nuestra propia manera de alcanzar la madurez y el perfeccionamiento que buscamos; una sociedad en la que una organización adecuada permita alcanzar una paz social en la que las personas que piensan distinto, que tienen objetivos personales diferentes, no tengan que competir entre sí ni lograr sus objetivos a costa de que otros no lo hagan, sino que sea posible lograr los propios objetivos al mismo tiempo que otros logran los suyos propios.[79]

Es un horizonte hacia el que dirigirse

El bien común puede parecer algo utópico o inalcanzable, puede verse como un mundo feliz que sería deseable, pero que en la práctica es imposible. No solo el bien común es una aspiración legítima de cualquier sociedad, es un objetivo que hay que perseguir que consigue, precisamente, que la prioridad sea la persona ante las otras prioridades que la dejan a un lado; que es el único fin que realmente nos garantiza posibilidades de crecimiento y desarrollo. La única manera de garantizar una sociedad orientada a la persona es la persecución del bien común entendido de esta manera.[80]

Bien común y caridad anticipación de la Civitatis Dei.

---

[78] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*. P 126-136
[79] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136
[80] LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*.. P 126-136

CV 7. «Hay que tener también en gran consideración el bien común. Amar a alguien es querer su bien y trabajar eficazmente por él. Junto al bien individual, hay un bien relacionado con el vivir social de las personas: el bien común.

Es el bien de ese «todos nosotros», formado por individuos, familias y grupos intermedios que se unen en comunidad social (GS26) No es un bien que se busca por sí mismo, sino para las personas que forman parte de la comunidad social, y que sólo en ella pueden conseguir su bien realmente y de modo más eficaz.

Desear *el bien común* y esforzarse por él *es* ***exigencia de justicia y caridad***. Trabajar por el bien común es cuidar, por un lado, y utilizar, por otro, ese conjunto de instituciones que estructuran jurídica, civil, política y culturalmente la vida social, que se configura así como *pólis*, como ciudad**.**

Se ama al prójimo tanto más eficazmente, cuanto más se trabaja por un bien común que responda también a sus necesidades reales. Todo cristiano está llamado a esta caridad, según su vocación y sus posibilidades de incidir en la *pólis*. Ésta es la vía institucional —también política, podríamos decir— de la caridad, no menos cualificada e incisiva de lo que pueda ser la caridad que encuentra directamente al prójimo fuera de las mediaciones institucionales de la *pólis*. El compromiso por el bien común, cuando está inspirado por la caridad, tiene una valencia superior al compromiso meramente secular y político. Como todo compromiso en favor de la justicia, forma parte de ese testimonio de la caridad divina que, actuando en el tiempo, prepara lo eterno. La acción del hombre sobre la tierra, cuando está inspirada y sustentada por la caridad, contribuye a la edificación de esa *ciudad de Dios* universal hacia la cual avanza la historia de la familia humana. En una sociedad en vías de globalización, el bien común y el esfuerzo por él, han de abarcar necesariamente a toda la familia humana, es decir, a la comunidad de los pueblos y naciones[5], dando así forma de unidad y de paz a la *ciudad del hombre*, y haciéndola en cierta medida una anticipación que prefigura la ciudad de Dios sin barreras».

Es el bien de «todos nosotros».

No es un bien que se busca por sí mismo, sino que su propósito esencial es beneficiar a las personas que forman parte de la comunidad. Por lo tanto, el bien común es un compromiso hacia el 'todos nosotros', entendido como la totalidad de los miembros de la sociedad, que solo pueden lograr su bienestar de manera completa y eficaz dentro de la comunidad social.

Este concepto refuerza la idea de que amar a alguien es desear y trabajar eficazmente por su bien, pero en un sentido colectivo y no sólo individual. Así, el bien común subraya la interdependencia entre el bienestar individual y el bienestar colectivo, y la responsabilidad mutua de los miembros de la sociedad para trabajar por un bienestar compartido.

Incidir en la Pólis con la relación inseparable entre el bien común y la caridad.

La caridad se entiende no solo como un amor hacia el prójimo a nivel individual, sino también como un amor que se extiende a la comunidad en su conjunto. Amar a alguien es

querer su bien y trabajar eficazmente por él. Junto al bien individual, hay un bien relacionado con el vivir social de las personas: el bien común. Se trata de una caridad que incida en la Polis. Se ama al prójimo tanto más eficazmente, cuanto más se trabaja por un bien común.

Aquí, la pólis o ciudad no se refiere solo a un lugar físico, sino al espacio de la vida social organizada, donde las personas se reúnen en una comunidad y donde existen instituciones que regulan la convivencia. Se puede incidir en la pólis con o sin caridad. «El compromiso por el bien común, cuando está inspirado por la caridad, tiene una valencia superior al compromiso meramente secular y político». Cuando el compromiso por el bien común se inspira en la caridad (un amor desinteresado y genuino por los demás), adquiere un valor superior en comparación con los compromisos basados únicamente en objetivos seculares o políticos. ¿Por qué? Porque va más allá de las motivaciones seculares o políticas que a menudo están sujetas a intereses personales, de grupo o de poder. En cambio, la caridad, al ser un acto de amor desinteresado, busca el bien de todos sin buscar beneficio personal.

En otras palabras, este compromiso inspirado en la caridad trasciende las limitaciones y sesgos de los enfoques puramente seculares o políticos, porque se basa en un amor que busca genuinamente el bienestar de todos, independientemente de su afiliación política, su estatus social o su creencia religiosa. Es una forma más elevada y pura de buscar el bien común.

El Bien Común unifica la Ciudad del Hombre y la Ciudad de Dios.

El esfuerzo colectivo y consciente por el bien común puede conducir a la humanidad de la "ciudad del hombre" a la "ciudad de Dios"[81]. Esto implica un proceso de transformación de la sociedad humana en una más acorde con los ideales de justicia, amor y unidad que se asocian con el concepto de la "ciudad de Dios".

Es a través de la búsqueda del bien común, y no solo del bien individual, que podemos comenzar a superar las divisiones y desigualdades presentes en la "ciudad del hombre". El bien común y el esfuerzo por él, en un sentido amplio y global, se convierte en una anticipación que prefigura la "ciudad de Dios".

La corrupción como antítesis del bien común.

---

[81] En "La Ciudad de Dios", San Agustín establece dos "ciudades" metafísicas: la Ciudad de Dios y la Ciudad del Hombre. estas ciudades no se refieren a lugares físicos, sino a estados de ser y a las inclinaciones del corazón humano.

Ciudad del Hombre: se basa en el amor a uno mismo hasta el desprecio a Dios. Es una representación de la sociedad humana que se aleja de Dios y se basa en los deseos y ambiciones humanas. Aquí, los humanos buscan la satisfacción inmediata y se enfocan en los placeres y logros terrenales.

Ciudad de Dios: representa a la sociedad que ama a Dios y se rige por sus preceptos, incluso a costa del sacrificio de los deseos personales. Los ciudadanos de la Ciudad de Dios buscan la paz eterna y la felicidad en Dios, no en los placeres temporales del mundo. La Ciudad de Dios se ve como el destino final de los cristianos, el cielo.

La corrupción puede considerarse un atentado directo contra el bien común porque desvía la acción humana de su propósito de servir a todos nosotros, a toda la comunidad.

La corrupción, en cambio, desvía este bien común para beneficiar a individuos o a grupos específicos en lugar de a toda la comunidad. Por lo tanto, la corrupción contradice directamente este principio del bien común.

Desear y trabajar por el bien común es una exigencia de justicia y caridad. La corrupción, en cambio, implica un acto de injusticia y falta de caridad, ya que implica priorizar el interés personal sobre el bienestar de los demás.

Dimensión teologal del bien común.

El bien común tiene ante todo una dimensión teologal, **porque la plenitud humana no es posible sin Dios,** que es el Bien común supremo de todos los hombres. Un supuesto "bien común" que eliminara formalmente a Dios, que es el Bien común primero, es una falacia. «Ciertamente el hombre puede organizar la tierra sin Dios, pero al fin y al cabo, sin Dios no puede menos que organizarla contra el hombre» (PP 42, citando al teólogo H. de Lubac). Afirmación que es corroborada por no pocas experiencias históricas.

La aconfesionalidad del Estado, vigente en muchos países, y la necesaria libertad religiosa no equivalen a ignorar el fenomeno religioso, ni a encerrar la religión a la intimidad de las conciencias, sin ningún tipo de manifestación pública. El laicismo se ha esforzado en sustraer la presencia de Dios y el influjo benéfico de la religión en las personas, en las familias, en la educación y en toda la vida social. Ha surgido así un humanismo cerrado, impenetrable a los valores del espíritu y de Dios, que es la fuente de ellos. Frente a este falso humanismo, es necesario «un humanismo verdadero que se abre al Absoluto» (PP 42).

En este sentido, los últimos romanos pontífices, y en particular Benedicto XVI, llaman a forjar, desde el sentido de la filiación divina, «un pensamiento nuevo, y a sacar nuevas energías al servicio de un humanismo íntegro y verdadero. Por tanto, la fuerza más poderosa al servicio del desarrollo es un humanismo cristiano (PP 42), que vivifique la caridad y que se deje guiar por la verdad, acogiendo una y otra como un don permanente de Dios» (CV 78).[82]

---

[82] D. MELÉ, *Cristianos en la sociedad*., p. 85.

Contenidos y Concreción del bien común

Junto al Bien común trascendente hay también un bien común temporal. A este bien común se refiere el Catecismo de la Iglesia Católica (CCE 1907-1709) señalando que comporta tres elementos esenciales:

El respeto a la persona

-El respeto a la persona y sus derechos inalienables (DH 6). En particular, el bien común reside en las condiciones de ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana, entre ellos, el derecho a «obrar de acuerdo con la norma de su recta conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad incluso en lo religioso» (GS 26).

> CEC 1907 Supone, en primer lugar, **el respeto a la persona** en cuanto tal. En nombre del bien común, las autoridades están obligadas a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana. La sociedad debe permitir a cada uno de sus miembros realizar su vocación. En particular, el bien común reside en las condiciones de ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana: "derecho a actuar de acuerdo con la recta norma de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa" (cf GS 26, 2).

El bienestar social y el desarrollo del grupo mismo

-El bienestar social y el desarrollo del grupo mismo, teniendo en cuenta que el desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales.

> CEC 1908 En segundo lugar, el bien común exige el **bienestar social y el desarrollo del grupo mismo.** El desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales. Ciertamente corresponde a la autoridad decidir, en nombre del bien común, entre los diversos intereses particulares; pero debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho de fundar una familia, etc. (cf GS 26, 2).

La paz

-La paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la seguridad de la sociedad y la de sus miembros, y fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva.

> CEC 1909 El bien común implica, finalmente**, la paz**, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la seguridad de la sociedad y la de sus miembros. El bien común fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva.

EL BIEN COMÚN COMO PRINCIPIO

El principio del bien común señala que todo grupo social, comunidad o sociedad encuentran su justificación y legitimidad moral por su ordenación al bien común y, en definitiva, al servicio de las personas. "Una sociedad que, en todos sus niveles, quiere positivamente estar al servicio del ser humano es aquella que se propone como meta prioritaria el bien común, en cuanto bien de todos los hombres y de todo el hombre" (CDSI 165).

El principio del bien común deriva de la dignidad, unidad e igualdad de todas las personas (CDSI 164) y de la exigencia del desarrollo humano integral al que todos estamos llamados, el cual afecta a «todo el hombre y de todos los hombres» (PP 42, SRS 38; CV 8). «La persona no puede encontrar realización solo en sí misma, es decir, prescindir de su ser 'con' y 'para' los demás» (CDSI 165).

El bien común debe ser, pues, la orientación fundamental de toda institución y acción social. «Como el actuar moral del individuo se realiza en el cumplimiento del bien, así el actuar social alcanza su plenitud en la realización del bien común. El bien común puede considerarse como la dimensión social y comunitaria del bien moral» (CDSI 164). [83]

Las exigencias del bien común

El *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* aclara que las exigencia del bien común atañen, ante todo, al compromiso por la paz, a la correcta organización de los poderes del Estado, a un sólido ordenamiento jurídico, a la salvaguardia del ambiente, a la prestación de los servicios esenciales para las personas, algunos de los cuales son, al mismo tiempo, derechos del hombre: alimentación, habitación, trabajo, educación y acceso a la cultura, transporte, salud, libre circulación de las informaciones y tutela de la libertad religiosa (cf. CDSI 166).

Las exigencias concretas del bien común han de ser consideradas en relación con las condiciones sociales de cada época y lugar, pero siempre están estrechamente vinculadas al respeto y a la promoción integral de la persona y de sus derechos fundamentales (cf. CDSI 166). Esta concreción de las exigencias del bien común en cada circunstancia requiere prudencia por parte de cada uno y, especialmente, de quienes ejercen autoridad (cf. CCE 1906).

Corresponde a la autoridad decidir, en nombre del bien común, entre los diversos intereses particulares; pero, en todo caso, debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho a fundar una familia, etc. (cf. GS 26 y CCE 1708).[84]

El bien común en la resolución de conflictos sociales

---

[83] D. MELÉ, *Cristianos en la sociedad.*, p 87.
[84] D. MELÉ, *Cristianos en la sociedad.*, p 85.

Los conflictos sociales como consecuencia de intereses contrapuestos son inevitables. Pero por encima de los intereses, y para su correcta resolución, hay que colocar el bien común. Sin embargo, el bien común no legitima atentar contra el bien de la persona, es decir, contra aquello que contribuye a que la persona se perfeccione como tal, ya que el bien común, como se ha señalado, es inseparable del bien de la persona. En este sentido, las autoridades no pueden violentar los derechos humanos, por "razones de Estado" o en nombre de un supuesto "bien común". Por el contrario, en nombre del bien común están obligadas a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana.

Una consecuencia de la primacía del bien común sobre intereses particulares es que la defensa de sus intereses por parte de ciudadanos, partidos políticos o sindicatos solo está justificada si es conforme con el bien común y, como exige la moral, si se utilizan medios lícitos. [85]

[85] D. MELÉ, *Cristianos en la sociedad*., p 88.

EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES

EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES

LOS DONES DEL CREADOR SON UNIVERSALES.

«De la dignidad de la persona humana se derivan tres principios morales para la vida social: el destino universal de los bienes, la solidaridad y la subsidiariedad o libertad. Conviene subrayar que son también criterios de valoración y, más aún, pautas de acción que deben ponerse en práctica en los diversos campos de la actividad social si se quiere lograr una sociedad más humana. El uso de los bienes terrenales, la libertad personal y la solidaridad son tres características que van unidas: la propiedad de los bienes es garantía de acción libre, pero la libertad se manifiesta sobre todo en la auto donación; el encierro en uno mismo y en los bienes terrenales condena a la falta de auténtica libertad.

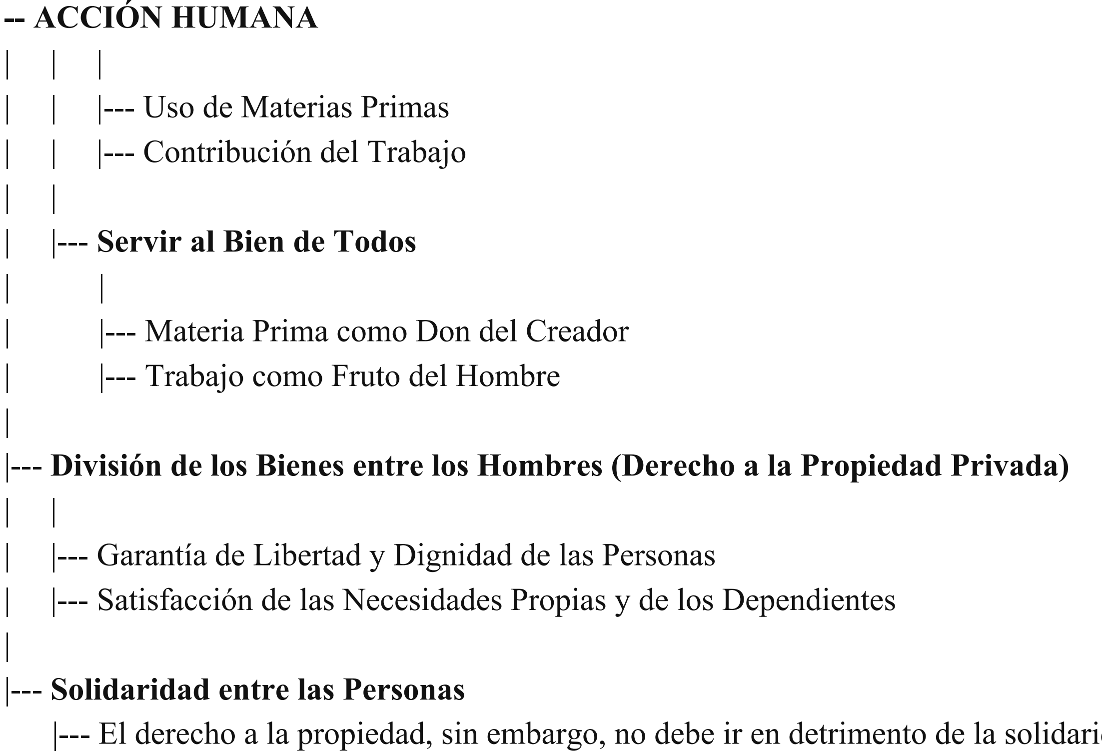
El principio del destino universal de los bienes, que ya fue enunciado por los Padres de la Iglesia, ha sido puesto particularmente de manifiesto en los últimos desarrollos del Magisterio, a la vista de las urgencias características de nuestro tiempo. Los nuevos conocimientos técnicos y científicos deben ponerse al servicio de las necesidades fundamentales de la humanidad y de la paz, e incrementar progresivamente el patrimonio común de la humanidad. La plena realización del principio del destino universal de los bienes requiere, por tanto, una acción internacional, un esfuerzo planificado y responsable de todos los países.

"Dios ha destinado la tierra y todo su contenido para uso de todos los hombres y pueblos, de modo que todos los bienes han de ser **distribuidos equitativamente**, con la **justicia** como guía y la **caridad** como compañera" (GS69). A estas consideraciones pueden añadirse otros argumentos, como el de la igualdad esencial de los pueblos y de los individuos, que explica el derecho de todos a participar en los bienes terrestres; y el que considera la naturaleza misma de estos bienes."

Los bienes terrenales se presentan como un conjunto de medios, ya que ninguna cosa existe en sí misma, por sí misma o para sí misma, ninguna puede aislarse plenamente de las demás; no se puede separar una parte de ella, cortando la conexión que tiene con el todo, porque perdería su sentido, su cualidad intrínseca: sería una operación contraria a la naturaleza instrumental de los bienes terrenales. Este es precisamente el funcionamiento de las ideologías que rechazan el destino universal de los bienes, ya que no aceptan la idea de que tengan un carácter instrumental. Estas ideologías atribuyen a los bienes el valor de fines.

El destino universal de los bienes implica, en cierto sentido, **un destino universal de los productos: lo que la acción humana produce,** utilizando materias primas con la contribución del trabajo, debe servir al bien de todos, porque la materia prima es un don del Creador a todos los hombres -no sólo a algunos-, y el trabajo utilizado para transformar la materia prima es fruto del hombre, con el que todos los demás hombres son solidarios. Esto no excluye la división de los bienes entre los hombres (el derecho a la propiedad privada), de modo que se garantice la libertad y la dignidad de las personas, así como la satisfacción de las

necesidades propias y las de aquellos de quienes se tiene responsabilidad. El derecho a la propiedad, sin embargo, no debe ir en detrimento de la solidaridad entre las personas.



El principio del destino universal de los bienes no debe **interpretarse en el sentido de que permite el parasitismo**, **ni significa que los países menos desarrollados tengan derecho a ser ayudados sin su propio esfuerzo**. Esto sería malinterpretar la doctrina cristiana: está llena de exhortaciones a comprometerse con el propio desarrollo. Este compromiso no puede alcanzarse con éxito, ni siquiera con bienes materiales, si faltan virtudes como la laboriosidad, la sobriedad, la iniciativa, etc. Este principio conlleva el deber de procurar que todas las personas y pueblos estén en condiciones de lograr su progreso integral y tengan la determinación de hacerlo, de modo que puedan contribuir al desarrollo de los demás: en reconocimiento y respeto de la jerarquía de valores, debe promoverse, por tanto, tanto la prosperidad material como el desarrollo espiritual de todo ser humano2. Esto justifica y exige el destino universal de todos los bienes: materiales, culturales y espirituales.

Esto pone de manifiesto que la solución al problema de la propiedad de los bienes y de su uso común no es técnica, sino cultural y moral; no es decir sí o no a un determinado régimen de propiedad, sino decir sí al hombre: la persona -todo hombre, en todos los países- debe ser

tratada como tal. Buscar las soluciones técnicas más adecuadas al momento social, para poner en práctica el principio del destino universal de los bienes, es un deber permanente.»[86]

ORIGEN Y SIGNIFICADO.

«Entre las múltiples **implicaciones del bien común**, adquiere inmediato relieve el principio del destino universal de los bienes:

«Dios ha **destinado** la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad ».GS69

Este principio se basa en el hecho que «el origen primigenio de todo lo que es un bien es el acto mismo de Dios que ha creado al mundo y al hombre, y que ha dado a éste la tierra para que la domine con su trabajo y goce de sus frutos (cf. Gn 1,28-29).

Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, **sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno**. He ahí, pues, la raíz primera del destino universal de los bienes de la tierra. Ésta, por su misma fecundidad y capacidad de satisfacer las necesidades del hombre, es el primer don de Dios para el sustento de la vida humana ». CA31

La persona, en efecto, no puede prescindir de los bienes materiales que responden a sus necesidades primarias y constituyen las condiciones básicas para su existencia; estos bienes le son absolutamente indispensables para alimentarse y crecer, para comunicarse, para asociarse y para poder conseguir las más altas finalidades a que está llamada.» CDSI 171.

«El principio del destino universal de los bienes de la tierra está en la base del derecho universal al uso de los bienes. **Todo hombre debe tener la posibilidad de gozar del bienestar necesario para su pleno desarrollo**: el principio del uso común de los bienes, es el « primer principio de todo el ordenamiento ético-social » (LE19) y « principio peculiar de la doctrina social cristiana ».(SRS 42) CDSI 172

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

- Se trata ante todo de un **derecho natural**, inscrito en la naturaleza del hombre, y no sólo de un derecho positivo, ligado a la contingencia histórica; además este derecho es « originario » CDSI 172
- Es **inherente** a la persona concreta, a toda persona.
- Es **prioritario** respecto a cualquier intervención humana sobre los bienes, a cualquier ordenamiento jurídico de los mismos, a cualquier sistema y método

---

[86] "Destinazione universale di beni" en: G. CREPALDI - E. COLOM, *Dizionario di dottrina sociale della Chiesa*, LAS, Roma 2006[Rist]. 186ss

socioeconómico: « Todos los demás derechos, sean los que sean, comprendidos en ellos los de propiedad y comercio libre, a ello [destino universal de los bienes] **están subordinados**: **no deben estorbar**, **antes al contrario, facilitar** su realización, y es un deber social grave y urgente hacerlos volver a su finalidad primera ». (PP 22)

Definiciones equivocadas del DUB

«La actuación concreta del principio del destino universal de los bienes, según los diferentes contextos culturales y sociales, implica una precisa definición de los modos, de los limites, de los objetos.

- Destino y uso universal no significan que todo esté a disposición de cada uno o de todos.
- Ni tampoco que la misma cosa sirva o pertenezca a cada uno o a todos.
- Si bien es verdad que todos los hombres nacen con el derecho al uso de los bienes, no lo es menos que, para asegurar un ejercicio justo y ordenado, son necesarias intervenciones normativas, fruto de acuerdos nacionales e internacionales, y un ordenamiento jurídico que determine y especifique tal ejercicio.» CDSI 173

Función positiva de la creación de riqueza

«El principio del destino universal de los bienes invita a cultivar una visión de la economía inspirada en valores morales que permitan tener siempre presente **el origen y la finalidad de tales bienes, para así realizar un mundo justo y solidario**, en el que la creación de la riqueza pueda asumir una función positiva. La riqueza, efectivamente, presenta esta valencia, en la multiplicidad de las formas que pueden expresarla como resultado de un proceso productivo de elaboración técnico-económica de los recursos disponibles, naturales y derivados; es un proceso que debe estar guiado por la inventiva, por la capacidad de proyección, por el trabajo de los hombres, y debe ser empleado como medio útil para promover el bienestar de los hombres y de los pueblos y para impedir su exclusión y explotación.» CDSI 174

175 El destino universal de los bienes comporta un esfuerzo común dirigido **a obtener** para cada persona y para todos los pueblos las **condiciones necesarias de un desarrollo integral**, de manera que todos puedan contribuir a la promoción de un mundo más humano, « donde cada uno pueda dar y recibir, y donde el progreso de unos no sea obstáculo para el desarrollo de otros ni un pretexto para su servidumbre». Este principio corresponde al llamado que el Evangelio incesantemente dirige a las personas y a las sociedades de todo tiempo, siempre expuestas a las tentaciones del deseo de poseer, a las que el mismo Señor Jesús quiso someterse (cf. Mc 1,12-13; Mt 4,1-11; Lc 4,1-13) para enseñarnos el modo de superarlas con su gracia.

FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD PRIVADA

El origen y necesidad de la propiedad privada.

- **La propiedad individual: Fruto del trabajo humano y dominio sobre la tierra:** «Mediante el trabajo, el hombre, usando su inteligencia, logra dominar la tierra y hacerla su digna morada: "De este modo se apropia una parte de la tierra, la que se ha conquistado con su trabajo: he ahí el origen de la propiedad individual".CA31.» CDSI 176
- **La propiedad privada: Garantía de autonomía personal y familiar:** La propiedad privada y las otras formas de dominio privado de los bienes « aseguran a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana (...) al estimular el ejercicio de la tarea y de la responsabilidad, constituyen una de las condiciones de las libertades civiles ».GS71
- **La propiedad privada: Pilar de una política económica social y democrática:** La propiedad privada es un elemento esencial de una política económica auténticamente social y democrática y es garantía de un recto orden social. La doctrina social postula que la propiedad de los bienes sea accesible a todos por igual, CA 6 de manera que todos se conviertan, al menos en cierta medida, en propietarios, y excluye el recurso a formas de « posesión indivisa para todos ».RN 11» CDSI 176

Propiedad privada subordinada al destino universal de los bienes

- **La propiedad privada no es un derecho absoluto**: «La tradición cristiana nunca ha aceptado el derecho a la propiedad privada como absoluto e intocable: "Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinada al derecho al uso común, al destino universal de los bienes" LE 14.
- **Los bienes estás implicados hacia el desarrollo humano:** El principio del destino universal de los bienes afirma, tanto el pleno y perenne señorío de Dios sobre toda realidad, como la exigencia de que los bienes de la creación permanezcan finalizados y destinados al desarrollo de todo el hombre y de la humanidad entera. GS 69
- **El DUB no se opone a la propiedad privada sino que la orienta:** "Este principio no se opone al derecho de propiedad" RN 11 sino que indica la necesidad de reglamentarlo. La propiedad privada, en efecto, cualquiera que sean las formas concretas de los regímenes y de las normas jurídicas a ella relativas, es, en su esencia, sólo un instrumento para el respeto del principio del destino universal de los bienes, y por tanto, en último análisis, un medio y no un fin. PP 22-23». CDSI 177.

Función social de la propiedad privada

«"La enseñanza social de la Iglesia exhorta a reconocer la función social de cualquier forma de posesión privada" (MM 19). en clara referencia a las exigencias imprescindibles del bien común. (QA 196). El hombre «no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás».GS69. CDSI 178

La propiedad como herramienta para el bien común.

El destino universal de los bienes **comporta vínculos** sobre su uso por parte de los legítimos propietarios. El individuo no puede obrar prescindiendo de los efectos del uso de los propios recursos, sino que debe actuar en modo que persiga, además de las ventajas personales y familiares, también el bien común. De ahí deriva el deber por parte de los propietarios de **no tener inoperantes los bienes poseídos** y de destinarlos a la actividad productiva, confiándolos incluso a quien tiene el deseo y la capacidad de hacerlos producir.» CDSI 178

OTRAS FORMAS LEGÍTIMAS DE POSESIÓN.

Propiedad intelectual privada como patrimonio de la humanidad.

La actual fase histórica, poniendo a disposición de la sociedad bienes nuevos, del todo desconocidos hasta tiempos recientes, impone una relectura del principio del destino universal de los bienes de la tierra, haciéndose necesaria una extensión que comprenda también los frutos del reciente progreso económico y tecnológico. La propiedad de los nuevos bienes, fruto del conocimiento, de la técnica y del saber, resulta cada vez más decisiva, porque en ella "mucho más que en los recursos naturales, se funda la riqueza de las Naciones industrializadas".CA 32». CDSI 179

«Los nuevos conocimientos técnicos y científicos deben ponerse al servicio de las necesidades primarias del hombre, para que **pueda aumentarse gradualmente el patrimonio común de la humanidad.** La plena actuación del principio del destino universal de los bienes requiere, por tanto, acciones a nivel internacional e iniciativas programadas por parte de todos los países: "Hay que romper las barreras y los monopolios que dejan a tantos pueblos al margen del desarrollo, y asegurar a todos —individuos y Naciones— las condiciones básicas que permitan participar en dicho desarrollo" CA35» CDSI 179

Evolución de la propiedad comunitaria

«Si bien en el proceso de desarrollo económico y social adquieren notable relieve formas de propiedad desconocidas en el pasado, no se pueden olvidar, sin embargo, las tradicionales. La propiedad individual no es la única forma legítima de posesión. Reviste particular importancia también la antigua forma de propiedad comunitaria que, presente también en los países económicamente avanzados, caracteriza de modo peculiar la estructura social de numerosos pueblos indígenas. Es una forma de propiedad que incide muy profundamente en la vida económica, cultural y política de aquellos pueblos, hasta el punto de constituir un elemento fundamental para su supervivencia y bienestar. La defensa y la

valoración de la propiedad comunitaria no deben excluir, sin embargo, la conciencia de que también este tipo de propiedad está destinado a evolucionar. Si se actuase sólo para garantizar su conservación, se correría el riesgo de anclarla al pasado y, de este modo, ponerla en peligro.381» CDSI 180

Oportunidades de acceso a la tierra:

Sigue siendo vital, especialmente en los países en vías de desarrollo o que han salido de sistemas colectivistas o de colonización, la justa distribución de la tierra. En las zonas rurales, la posibilidad de acceder a la tierra mediante las oportunidades ofrecidas por los mercados de trabajo y de crédito, es condición necesaria para el acceso a los demás bienes y servicios; además de constituir un camino eficaz para la salvaguardia del ambiente, esta posibilidad representa un sistema de seguridad social realizable también en los países que tienen una estructura administrativa débil.382» CDSI 180

La paradoja de la propiedad: libertad y esclavitud.

«De la propiedad deriva para el sujeto poseedor, sea éste un individuo o una comunidad, una serie de ventajas objetivas: mejores condiciones de vida, seguridad para el futuro, mayores oportunidades de elección.

De la propiedad, por otro lado, puede proceder también una serie de promesas ilusorias y tentadoras. El hombre o la sociedad que llegan al punto de absolutizar el derecho de propiedad, terminan por experimentar la esclavitud más radical. Ninguna posesión, en efecto, puede ser considerada indiferente por el influjo que ejerce, tanto sobre los individuos, como sobre las instituciones; el poseedor que incautamente idolatra sus bienes (cf. Mt 6,24; 19,21-26; Lc 16,13) resulta, más que nunca, poseído y subyugado por ellos. SRS 27 Sólo reconociéndoles la dependencia de Dios creador y, consecuentemente, orientándolos al bien común, es posible conferir a los bienes materiales la función de instrumentos útiles para el crecimiento de los hombres y de los pueblos.» CDSI 181

REPROPONIENDO LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

FT 118. **El mundo existe para todos, porque todos los seres humanos nacemos en esta tierra con la misma dignidad.** Las diferencias de color, religión, capacidades, lugar de nacimiento, lugar de residencia y tantas otras no pueden anteponerse o utilizarse para justificar los privilegios de unos sobre los derechos de todos. Por consiguiente, como comunidad estamos conminados a garantizar que cada persona viva con dignidad y tenga oportunidades adecuadas a su desarrollo integral.

119. En los primeros siglos de la fe cristiana, varios sabios desarrollaron un sentido universal en su reflexión sobre el destino común de los bienes creados[91]. **Esto llevaba a pensar que si alguien no tiene lo suficiente para vivir con dignidad se debe a que otro se lo está quedando.**

- **san Juan Crisóstomo** al decir *que «no compartir con los pobres los propios bienes es robarles y quitarles la vida. No son nuestros los bienes que tenemos, sino suyos*»[92];
- **san Gregorio Magno**: *«Cuando damos a los pobres las cosas indispensables no les damos nuestras cosas, sino que les devolvemos lo que es suyo»*[93].

FT 120. Vuelvo a hacer mías y a proponer a todos unas palabras de san Juan Pablo II cuya contundencia quizás no ha sido advertida: «Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno»[94]. En esta línea recuerdo que «la tradición cristiana nunca reconoció como absoluto o intocable el derecho a la propiedad privada y subrayó la función social de cualquier forma de propiedad privada».[95] El principio del uso común de los bienes creados para todos es el «primer principio de todo el ordenamiento ético-social»[96], es un derecho natural, originario y prioritario[97]. Todos los demás derechos sobre los bienes necesarios para la realización integral de las personas, incluidos el de la propiedad privada y cualquier otro, «no deben estorbar, antes al contrario, facilitar su realización», como afirmaba san Pablo VI[98]. **El derecho a la propiedad privada** sólo puede ser considerado como un derecho natural secundario y derivado del principio del destino universal de los bienes creados, y esto tiene consecuencias muy concretas que deben reflejarse en el funcionamiento de la sociedad. Pero sucede con frecuencia que los derechos secundarios se sobreponen a los prioritarios y originarios, dejándolos sin relevancia práctica.

SOLIDARIDAD

EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

INTRODUCCIÓN.

«La dimensión social implica la **participación** del hombre con sus semejantes tanto en **la producción** como en el **disfrute** del bien común de la sociedad, en todos los niveles; aún más hoy, dado que ha aumentado la interdependencia planetaria: esta participación es lo que la doctrina social de la Iglesia denomina "solidaridad".

El concepto de solidaridad evoca el sentido etimológico de participar "en solidum": "solidaridad" es el conjunto de vínculos que unen a las personas entre sí, impulsándolos a la ayuda mutua. El fenómeno de la socialización ha llevado, a un ritmo creciente, a una interdependencia cada vez más estrecha, a nivel personal, asociativo, nacional e internacional; ninguna persona o comunidad puede alcanzar por sí sola sus objetivos: las relaciones mutuas crean un conjunto de conexiones con influencias recíprocas, cada vez más potentes, por lo que, incluso a nivel pragmático, resulta conveniente esforzarse en la cooperación y la ayuda mutua. Más allá de esta razón pragmática, la interdependencia, vista desde una perspectiva ética, invita a una forma de actuar virtuosa y estable, que inspira una conducta solidaria, entendida como compromiso concreto al servicio de los hermanos; la solidaridad se convierte así en el fin y criterio de la organización social y en los principios fundamentales de la enseñanza social cristiana. Este tipo de compromiso no surge de un deseo moralizante, sino de un fuerte sentido del ser humano.

La solidaridad impulsa a promover la dignidad inalienable de cada persona, independientemente del color de su piel, el nivel social al que pertenece, las ideas políticas o religiosas que profese, etc., y a contribuir a su desarrollo como individuo; la solidaridad lleva a aspirar al objetivo de que todos los hombres puedan actuar en la sociedad y en el trabajo con la conciencia y responsabilidad propias de las personas; por lo tanto, la solidaridad es el dinamismo que revitaliza y hace efectivos los mecanismos y estructuras socioeconómicas, evitando que se conviertan en mecanismos perversos y estructuras de pecado.

Aunque la solidaridad se extiende a todos los hombres, una razón de urgencia explica cómo este compromiso debe vivirse más intensamente cuanto más difíciles sean las situaciones de los demás: condiciones físicas o morales degradantes, prepotencia de ciertos sectores sociales o del Estado, etc. No debe faltar la solidaridad con las amplias zonas de miseria y marginación que no pueden contar con la voz y la fuerza de un asociacionismo organizado; esto será la prueba de que las demandas y peticiones planteadas no están dictadas por intereses particulares.

Solidaridad, entonces, con toda la vida social: dado que todos somos verdaderamente responsables de todos, nadie puede adoptar una actitud cómoda, indulgente o destructiva del compromiso común. «Los problemas socioeconómicos sólo pueden ser resueltos con la ayuda de todas las formas de solidaridad: solidaridad de los pobres entre sí, de los ricos y los pobres, de los trabajadores entre sí, de los empresarios y los empleados, solidaridad entre las naciones

y entre los pueblos. La solidaridad internacional es una exigencia del orden moral. En buena medida, la paz del mundo depende de ella»[87]. Así se aclara que la solidaridad es algo más que la generosidad: no es no solo una "virtud de los acomodados", sino de todos, porque todos deben contribuir a establecer relaciones de fraternidad universal, que no se limitan solo a la ayuda económica, ya que "la virtud de la solidaridad va más allá del ámbito de los bienes materiales"[88]; la ayuda material es solo el primer paso del mutuo apoyo.

El esfuerzo por la solidaridad social adquiere su valor y fuerza en una actitud de solidaridad personal: "El ejercicio de la solidaridad dentro de cada sociedad es válido cuando sus miembros se reconocen mutuamente como personas" (SRS 39). Esto implica superar las tendencias al anonimato en las relaciones humanas; hay que transformar la soledad en solidaridad, la desconfianza en colaboración; es necesario promover la comprensión, la confianza mutua, la ayuda fraterna, la amistad. Aún más: a la luz del Evangelio, la solidaridad tiende a superarse a sí misma, a asumir las características propiamente cristianas de la gratuidad total y del don total de uno mismo.

Es necesario subrayar con fuerza la relación entre la práctica de la solidaridad y la ética del don; esta última, al estar fundamentada en la gratuidad y ejercida por puro amor al otro, supera e integra al mismo tiempo la ética de la justicia, que está inevitablemente ligada a la lógica de la reciprocidad. Las tensiones que surgen actualmente de la convivencia entre ricos cada vez más ricos y pobres cada vez más pobres no se pueden abordar sin añadir caridad a la justicia. Nunca como hoy la conexión inseparable entre justicia y solidaridad se ha presentado con tanta evidencia en la concreción de las cosas.

Las dimensiones específicas de la solidaridad deben ser finalmente reconocidas y tomar forma en las instituciones de la vida social, de modo que el progreso de la sociedad no se detenga, sino que pueda ser disfrutado y compartido también por las generaciones futuras. A partir del redescubrimiento del valor de la vida asociada, es posible percibir la solidaridad no como mera idealidad, sino como una posibilidad real, inscrita en las dinámicas de cada relación social, ya que en cada relación social, ya sea en la proximidad o en el ámbito institucional, se manifiestan juntos ese vínculo y esa deuda originaria de los cuales somos tanto beneficiarios como responsables.[89]

---

[87] CEC 1941

[88] CEC 1942.

[89] G. CREPALDI - E. COLOM, *Dizionario di dottrina sociale della Chiesa*, pp. 722-724.

ORIGEN Y FUNDAMENTO.

Razón de ser de la solidaridad

Por la solidaridad, la sociedad y sus miembros personales dependen recíprocamente entre sí en el ser, en la actividad y en los efectos de la misma. Esta solidaridad es, ante todo, una realidad intrínseca en el ser humano. De hecho, con conciencia o sin ella, queriendo o no, para bien o para mal, dependemos de la sociedad en que vivimos y ésta a su vez, depende de nosotros, que somos sus miembros constitutivos.

A menudo se compara la solidaridad con un barco y sus pasajeros. Aunque los pasajeros no lo deseen, son llevados por la dirección que toma el barco; flotan o se hunden con él. Ningún pasajero puede escapar de esta solidaridad al aislarse en su camarote y decidir ignorar los problemas del barco, la actitud de la tripulación y los demás pasajeros. El aislamiento del pasajero no altera la solidaridad con el destino del barco. De igual manera, la suerte del barco depende de todos aquellos que han participado en su construcción, mantenimiento y uso. Así, la solidaridad entre la sociedad y sus miembros es, en primer lugar, una realidad innegable en el orden del ser.

De aquí surge la pregunta ética fundamental: si sociedad y miembros son solidariamente interdependientes, ¿por qué no optar por una interdependencia deliberada, voluntaria y libre en beneficio tanto de la sociedad como de sus individuos? Así, el principio de solidaridad justifica la obligación y la conducta de interdependencia responsable entre el individuo y la sociedad.[90]

Origen de la solidaridad.

«La solidaridad representa la esencia metafísica y ética de la sociedad y está estrechamente ligada al principio del bien común. La raíz de esta solidaridad reside en la socialidad inherente al ser humano. El individuo se perfecciona mediante el uso de los bienes humanos, a los que generalmente solo se accede mediante la colaboración solidaria. Por lo tanto, se sostiene que la naturaleza ontológica y ética del ser humano lo orienta hacia la sociedad, y que la sociedad existe para facilitar la realización del individuo.

Si vemos la sociedad como un ente completo y perfecto, podríamos deducir que el individuo solo alcanza su realización al recibir. Sin embargo, las personas que componen la sociedad no solo experimentan pobreza física y material, poseen una generosidad ontológica y ética. Esto implica la capacidad de perfeccionar a los demás mediante la colaboración y el autodonación.

El individuo, por tanto, es parte de un todo*, la humanitas* que lo complementa, y al mismo tiempo es un sujeto que contribuye a su crecimiento. Por ello, debido al fenómeno de

---

[90] EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*, Colección Doctrina Social Cristiana 53, IMDOSOC, México 2009. P. 5-6.

la globalización, que ha ampliado esta interdependencia fundamental, el individuo, ya sea una persona o una comunidad, tiene un doble compromiso: reconocerse como parte de la humanidad y colaborar en su crecimiento, eligiendo la solidaridad. Así, el otro no se ve como un instrumento o una cosa, sino como un semejante y una ayuda. (Cfr. SRS 39)

SIGNIFICADO Y VALOR

- La solidaridad se entiende como la participación activa y conjunta de las personas, formando un conjunto de vínculos que las une e impulsa hacia la ayuda mutua
- «La solidaridad es la virtud que permite a la familia humana compartir entre sí el tesoro de bienes materiales y espirituales»[91]
- La solidaridad es la obligación recíproca de los miembros de grupos u organizaciones para apoyarse unos a otros y ayudarse mutuamente, surge de los intereses comunes y se basa en un sentimiento de pertenencia.[92]

Principio ampliamente usado por el Magisterio.

La solidaridad es uno de los principios fundamentales de la DSI. Aunque no se menciona explícitamente, ha sido abordada por varios papas a lo largo de la historia:

- León XIII la llamó "**amistad**" y se basó en la filosofía griega.
- Pío XI la definió como "**caridad social**".
- Pablo VI amplió el concepto, hablando de "**civilización del amor**".
- Juan Pablo II la consideró una **ley, principio valor y deber** fundamental

La solidaridad otorga un relieve especial a varios aspectos:

- **Intrínseca sociabilidad de la persona humana**: Reconoce que los seres humanos están naturalmente conectados y necesitan relacionarse entre sí. La solidaridad fomenta la cooperación y el apoyo mutuo.
- **Igualdad de todos en dignidad y derechos**: La solidaridad se basa en la idea de que todos los individuos, sin importar su origen, género o posición social, merecen igual respeto y consideración.
- **Camino común hacia la unidad:** La solidaridad impulsa a las personas y a las comunidades a trabajar juntas para lograr objetivos compartidos. Es un llamado a la colaboración y la construcción de un mundo más unido».[93]

La solidaridad está estrechamente relacionada con varios principios:

---

[91] EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*.

[92] RAINER-OLAF SCHULTZE: Diccionario de Ciencia Política, Ciudad de México-Xalapa, Porrúa-El Colegio de Veracruz, 2006, pp. 1300-1304 ("Solidaridad")

[93] CDSI 192

- **Bien común**: La solidaridad se vincula al bien común, que es el beneficio compartido por todos. Es la exigencia moral de reconocer los vínculos que unen a las personas y grupos sociales, permitiendo que la libertad humana se ocupe del crecimiento común.
- **Destino universal de los bienes:** La solidaridad implica que todos somos deudores de las condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio cultural, científico, tecnológico y material que la actividad humana ha producido.
- **Participacion, compromiso y disposición**: La solidaridad requiere un compromiso positivo hacia la causa común. Incluso en situaciones de separación y fragmentación, debemos estar dispuestos a gastarnos por el bien del otro, superando el individualismo y particularismo.

LA SOLIDARIDAD COMO PRINCIPIO SOCIAL Y COMO VIRTUD MORAL

193 *Las nuevas relaciones de interdependencia entre hombres y pueblos, que son, de hecho, formas de solidaridad, deben transformarse en relaciones que tiendan hacia una verdadera y propia solidaridad ético-social*, que es la exigencia moral ínsita en todas las relaciones humanas.

La solidaridad se presenta, por tanto, bajo dos aspectos complementarios:

COMO PRINCIPIO SOCIAL.

La solidaridad debe captarse, ante todo, en su valor de principio social ordenador de las instituciones, según el cual las «estructuras *de pecado*»,[417] que dominan las relaciones entre las personas y los pueblos, deben ser superadas y transformadas en *estructuras de solidaridad*, mediante la creación o la oportuna modificación de leyes, reglas de mercado, ordenamientos. (CDSI 193)

El principio de solidaridad, expresado también con el nombre de "amistad" o "caridad social", es una exigencia directa de la fraternidad humana y cristiana (cf SRS 38-40; CA 10): (CEC 1939)

Un error capital, "hoy ampliamente extendido y perniciosamente propalado, consiste en el olvido de la caridad y de aquella necesidad que los hombres tienen unos de otros; tal caridad viene impuesta tanto por la comunidad de origen y la igualdad de la naturaleza racional en todos los hombres, cualquiera que sea el pueblo a que pertenezca, como por el sacrificio de redención ofrecido por Jesucristo en el altar de la cruz a su Padre del cielo, en favor de la humanidad pecadora" (Pío XII, Carta enc. Summi pontificatus).

La solidaridad se manifiesta en primer lugar en la distribución de bienes y la remuneración del trabajo. Supone también el esfuerzo en favor de un orden social más justo en el que las tensiones puedan ser mejor resueltas, y donde los conflictos encuentren más fácilmente su solución negociada. (CEC 1940)

Los problemas socioeconómicos sólo pueden ser resueltos con la ayuda de todas las formas de solidaridad: solidaridad de los pobres entre sí, de los ricos y los pobres, de los trabajadores entre sí, de los empresarios y los empleados, solidaridad entre las naciones y entre los pueblos. La solidaridad internacional es una exigencia del orden moral. En buena medida, la paz del mundo depende de ella. (CEC 1941)

COMO VIRTUD MORAL:

La solidaridad es también una verdadera y propia virtud moral, no « un sentimiento superficial por los males de tantas personas, cercanas o lejanas. Al contrario, es la *determinación firme y perseverante* de empeñarse por el *bien común;* es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables *de todos* ».[418] La solidaridad se eleva al rango de *virtud social* fundamental, ya que se coloca en la dimensión de la justicia, virtud orientada por excelencia al *bien común,* y en « la entrega por el bien del prójimo, que está dispuesto a "perderse", en sentido evangélico, por el otro en lugar de explotarlo, y a "servirlo" en lugar de oprimirlo para el propio provecho (cf. *Mt* 10,40-42; 20, 25; *Mc* 10,42-45; *Lc* 22,25-27) ».[419]

La virtud de la solidaridad va más allá de los bienes materiales. Difundiendo los bienes espirituales de la fe, la Iglesia ha favorecido a la vez el desarrollo de los bienes temporales, al cual con frecuencia ha abierto vías nuevas. Así se han verificado a lo largo de los siglos las palabras del Señor: *"Buscad primero su Reino y su justicia, y todas esas cosas se os darán por añadidura"* (Mt 6, 33). **(CEC 1942)**

> «Desde hace dos mil años vive y persevera en el alma de la Iglesia el sentido de responsabilidad colectiva a favor de todos, que ha impulsado e impulsa todavía a las almas hasta el heroísmo caritativo de los monjes agricultores, de los libertadores de esclavos, de los que atienden enfermos, de los mensajeros de fe, de civilización, de ciencia, a todas las generaciones y a todos los pueblos con el fin de crear condiciones sociales capaces de hacer posible a todos una vida digna del hombre y del cristiano (Pío XII, Mensaje radiofónico del 1 de junio de 1941). (**CEC 1942**)

SOLIDARIDAD Y CRECIMIENTO COMÚN DE LOS HOMBRES

«*El mensaje de la doctrina social acerca de la solidaridad pone en evidencia el hecho de que existen vínculos estrechos entre solidaridad y bien común, solidaridad y destino universal de los bienes, solidaridad e igualdad entre los hombres y los pueblos, solidaridad y paz en el mundo*.[420]

El término « solidaridad », expresa en síntesis la exigencia de reconocer en el conjunto de los vínculos que unen a los hombres y a los grupos sociales entre sí, el espacio ofrecido a la libertad humana para ocuparse del crecimiento común, compartido por todos.

El compromiso en esta dirección se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común,

*en la **búsqueda** de los puntos de posible entendimiento incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación,

*en la **disposición** para gastarse por el bien del otro, superando cualquier forma de individualismo y particularismo.[42] » (CDSI 194)

LA SOLIDARIDAD SALDA LA HIPOTECA SOCIAL.

«*El principio de solidaridad implica que los hombres de nuestro tiempo cultiven aún más la* ***conciencia de la deuda*** *que tienen con la sociedad en la cual están insertos*: son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio, indivisible e indispensable, constituido por la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, los bienes materiales e inmateriales, y todo aquello que la actividad humana ha producido.

Semejante deuda se salda con las diversas manifestaciones de la actuación social, de manera que el camino de los hombres no se interrumpa, sino que permanezca abierto para las generaciones presentes y futuras, llamadas unas y otras a compartir, en la solidaridad, el mismo don». (CDSI 195)

POSICIONES EXTREMAS: INDIVIDUALISMO Y COLECTIVISMO.

«La obligación de solidaridad, tanto ética como jurídica, en las relaciones entre individuos y la sociedad se basa en la esencia fundamental del ser humano y de la sociedad misma. Al analizar la naturaleza humana, observamos que es intrínsecamente individual y social, requiriendo una convivencia solidaria que honre y fomente ambos aspectos de su ser. De manera similar, la esencia de la sociedad se define por la interconexión e interdependencia de sus miembros en la búsqueda del bien común.

La persona humana es un ser sustancial cuya esencia inherente implica la necesidad de establecer relaciones con otros para formar la sociedad y trabajar conjuntamente hacia el bien común. La realidad ontológica de la sociedad radica en ser una relación genuina entre individuos unidos en la consecución del bien común. Dado que la persona es un ser sustancial, tiene una prioridad ontológica clara sobre la sociedad, que surge de las relaciones entre sus miembros.

En esencia, esta es la ontología de una sociedad solidaria y democrática, que valora y se nutre del respeto y la participación activa de sus miembros. Si la sociedad carece de una interdependencia real y una convergencia dinámica hacia el bien común entre sus individuos, el individualismo asocial tendría justificación. Del mismo modo, si la sociedad existiera exclusivamente para sí misma, sin considerar a las personas asociadas, se promovería un colectivismo despersonalizador.» [94]

---

[94] EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*, p. 8.

«Si preguntamos cuál es la relación justa y correcta entre la persona individual y la sociedad, encontramos dos posiciones extremas y opuestas, que responden de manera equivocada la pregunta por la relación social, y una respuesta verdadera y sensata, que evita los extremismos falsificadores.

El individualismo exagera la autosuficiencia e independencia de la persona individual y la coloca en posición de supremacía antisocial al negar los vínculos y límites sociales obligatorios.

El colectivismo sacrifica la personalidad individual del ser humano para fortalecer el predominio excesivo de la colectividad.

Ante estas dos posiciones unilaterales, incompletas y exageradas, el principio de solidaridad sostiene que la sociedad no tiene más fin ni razón de ser que el servicio, la complementación y el apoyo a las personas que la constituyen; por su parte, las personas, por exigencia esencial existen referidas a la sociedad, pero no con referencia exclusiva y única, sino en la medida requerida por la existencia y el cumplimiento eficaz de los fines justos de la sociedad.

El esfuerzo por la solidaridad entre la persona individual y la sociedad tiene que durar tanto como la vida humana porque es también vitalicia la tentación de las posiciones unilaterales, individualismo y colectivismo.»[95]

Solidaridad potenciada por la caridad.

La solidaridad elegida no es simplemente un sentimiento superficial de compasión por los males ajenos. Es la decisión firme de trabajar por el bien común, porque todos somos responsables de todos. (Cfr. SRS 38)

En esta interdependencia que conecta a las personas, a menudo existe una benevolencia interesada y un amor altruista que no debe confundirse con la solidaridad como virtud. Cuando se entiende negativamente de esta forma, solo como un altruismo que busca el bien del otro porque se cree que redundará en un beneficio propio, en realidad se está priorizando el bienestar propio sin un genuino deseo de bienestar para el otro. Por otro lado, la verdadera solidaridad, tal como se describe en SRS, trasciende este enfoque. Se trata de desear el bien del otro por el simple hecho de ser su bien, guiados por una benevolencia desinteresada. Además, el amor auténtico implica reciprocidad: amar al otro sinceramente significa verlo como una extensión de uno mismo, permitiendo que ambos puedan entregarse de forma desinteresada y promover el desarrollo mutuo dentro de la comunidad humana. Así, el amor solidario verdadero aspira a fomentar una promoción mutua y a establecer una relación intersubjetiva.

El principio de la solidaridad se integra y se verifica mediante la caridad, máxima virtud cristiana. Este amor desinteresado potencia la solidaridad, alejándola del riesgo de convertirse

---

[95] EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*. P. 9.

en un cálculo egoísta y situándola plenamente en una dinámica de promoción mutua. La SRS destaca la estrecha relación entre la solidaridad como virtud y la caridad cristiana. La solidaridad, enriquecida por la caridad, adopta las dimensiones específicamente cristianas de la gratuidad total, el perdón y la reconciliación.[96]

La solidaridad como principio metafísico de la sociedad

La solidaridad, como principio metafísico social, afirma la naturaleza social de la persona humana, es decir, su esencial orientación hacia la totalidad social, pero al mismo tiempo subraya la orientación esencial de la sociedad hacia sus miembros o personas.

Más específicamente, el principio de solidaridad expresa la relación necesaria del individuo con el conjunto social, con el bien común de la sociedad política, de la comunidad mundial y de la familia humana. Desde este punto de vista, el principio de solidaridad llama a una cierta prioridad de los derechos del conjunto social, de la humanidad y del bien común de la sociedad política nacional y mundial sobre los derechos de las partes individuales de la sociedad. Sin embargo, enfatizamos con fuerza que estos últimos nunca deben ser instrumentales para el conjunto. En tal caso, se perdería la finalidad intrínseca de la sociedad como colaboración solidaria, que es servir a las personas. La superioridad de los derechos del bien común sobre los derechos del individuo, como parte de una sociedad, solo significa que estos últimos deben ser perseguidos y armonizados dentro del bien común, del conjunto. Si no se cuidan los derechos del bien común, tampoco se pueden garantizar los derechos de los individuos, ya sean personas o grupos. Al mismo tiempo, el principio de solidaridad también señala la relación necesaria...» cfr. Toso

Dos textos del Concilio Vaticano II

Entre otros, son muy orientadores dos textos de la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, del Concilio Vaticano II. El primero (No. 12) se refiere a la sociabilidad natural del ser humano, que es el fundamento de la solidaridad. «El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás».

El segundo texto (n. 25) dice: «La índole social del hombre demuestra que el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados. Porque el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la persona humana, la cual, por su misma naturaleza, tiene absoluta necesidad de la vida social. La vida social no es, pues, para el hombre sobrecarga accidental. Por ello, a través del trato con los demás, de la reciprocidad de servicios, del diálogo con los hermanos, la vida social engrandece al hombre en todas sus cualidades y le capacita para responder a su vocación». Aunque el tema

---

[96] Cfr. M. TOSO, *Dimensione sociale della fede: sintesi aggiornata di dottrina sociale della Chiesa*, LAS, Roma 2022[2. ed]. P. 114-123.

de la solidaridad en la filosofía social se refiera de ordinario a la relación entre la persona individual y la sociedad, los dos textos anteriores ayudan a reconocer el contenido completo de la solidaridad y a incluir en ella las relaciones entre persona y persona, así como entre persona y sociedad y viceversa.

La necesaria relación del hombre con "los demás" abarca a las personas individuales y a la sociedad de las personas. Quedaría trunca y sin fundamento suficiente la relación solidaria entre la persona y la sociedad si la solidaridad no exigiera también la relación entre unas y otras personas y unas y otras sociedades. Hay, en realidad, una influencia recíproca entre los tres tipos fundamentales de relación humana, que constituyen el contenido integral de la solidaridad. Así, por ejemplo, no pueden practicar la solidaridad en sus relaciones recíprocas dos sociedades integradas por personas que rechacen la solidaridad en la relación interpersonal o en la relación entre la persona y la sociedad. Las deficientes relaciones intersocietarias no se deben sólo a problemas típicos de las sociedades que se relacionan, sino que incluyen normalmente dificultades en los otros dos modos de relación.

En el segundo texto destacan tres afirmaciones fundamentales: la necesidad absoluta de vida social para el hombre; la prioridad ontológica de la persona humana respecto de las instituciones sociales, puesto que la persona es y debe ser principio, sujeto y fin de las mismas: el mutuo condicionamiento que amarra el desarrollo de la persona y el crecimiento de la sociedad. Esta triple afirmación solidaria tiene espe- cial y oportuna aplicación en la situación de nuestra patria, angustiosamente desprovista de solidaridad básica en todos los aspectos de la vida social.

El esfuerzo por construir y reconstruir la solidaridad y por contrarrestar en la vida diaria la separación antisolidaria entre México y los mexicanos pondrá de manifiesto que el bien de los mexicanos no es posible sin el bien de México, ni éste puede prosperar sobre la ruina de la mayoría de los compatriotas.

El ejercicio de la solidaridad dentro de cada sociedad es válido sólo cuando sus miembros se reconocen unos a otros como personas. Los que cuentan más, al disponer de una porción mayor de bienes y servicios comunes, han de sentirse responsables de los más débiles, dispuestos a compartir con ellos lo que poseen. Estos, por su parte, en la misma línea de solidaridad, no deben adoptar una actitud meramente pasiva o destructiva del tejido social y, aunque reivindicando sus legítimos derechos, han de realizar lo que les corresponde, para el bien de todos» (Sollicitudo Rei Socialis 39).[97]

---

[97] EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*, pp. 10-13.

SUBSIDIARIEDAD

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD.

SIGNIFICADO.

Definición.

«El principio de subsidiariedad, en la actualidad, es principalmente un principio filosófico-político cuyo objetivo es la descentralización de la toma de decisiones. Propone que la decisión administrativa esté a cargo de la unidad colectiva más pequeña en una determinada sociedad. Las leyes de descentralización se basan en este principio, que amplía de forma considerable el poder de las autoridades locales y regionales.

Según el principio de subsidiariedad, el poder central que detenta el Estado debe conceder iniciativas a los poderes regionales y locales, con el objeto de que los ciudadanos participen en las decisiones que conciernen a su vida cotidiana. En el aspecto antropológico, este principio considera al hombre como persona que tiende a realizarse plenamente en diversos medios –familia, barrio, ciudad, asociaciones– y no como individuo desarraigado y ajeno a los problemas de la colectividad.

De este modo, las sociedades son subsidiarias respecto de la persona, y lo público es subsidiario respecto de lo privado. La subsidiariedad que no beneficia el individualismo, aumenta la eficacia de las políticas, ya sean sociales, sindicales o económicas, entre otras, al jerarquizar los procesos de decisión.

El principio dice:

> Una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándola de sus competencias, sino que más bien debe sostenerla en caso de necesidad y ayudarla a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común.

En la doctrina social la norma de ética social del principio de subsidiariedad se basa en su concepción de la persona humana como origen y fin de la vida social. Para lograr su perfección, el ser humano depende de la sociedad y es capaz de brindar solidaridad a otros seres humanos; dicha solidaridad, por su parte, es subsidiaria y debe fomentar el desarrollo de la persona, no impedirlo».[98]

La subsidiariedad se refiere a la relación entre individuo, familia, organizaciones intermedias y la sociedad entera o el Estado, con el fin de delimitar las áreas de competencia y las ayudas. Las doctrinas de la subsidiariedad intentan establecer reglas sobre lo que incumbe

---

[98] SARASA, LUIS GUILLERMO, *La subsidiariedad en el Evangelio de Juan*, en *Theologica Xaveriana* 59/168 (2009).

a la respectiva unidad inferior de acción y debe seguir perteneciendo a ésta, y dónde comienza la responsabilidad de la unidad más amplia (asociaciones, Estado, comunidades supranacionales). El apoyo de la unidad superior respectiva debe ser útil, es decir, debe fomentar y ayudar a la unidad inferior en su desarrollo, pero no ponerla bajo tutela ni hacerla relajar en sus esfuerzos. [99]

«Asimismo, se enfatiza la responsabilidad de los colectivos de orden inferior en colaborar con el sostenimiento y la consecución de los objetivos de las estructuras de orden superior. Además, la sociedad tiene la obligación de asumir una actividad necesaria si no hay personas o grupos capacitados para llevarla a cabo, pero solo de manera transitoria, con el compromiso de promover la existencia de individuos o grupos idóneos para dicha actividad.

Es importante destacar que el principio de subsidiariedad no se limita solo al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos o funcionales de una estructura social. Además, refleja un concepto participativo que involucra a todos los grupos en la vida de dicha estructura. La subsidiariedad implica el reconocimiento de la autonomía de cada colectivo para establecer sus objetivos y decidir cómo alcanzarlos. También conlleva el diálogo y la participación de todos los miembros, tanto individuales como colectivos, en la definición de objetivos globales, el diseño de estrategias para alcanzarlos, su implementación y evaluación, así como el respeto a los instrumentos de autorregulación y correglamentación.

Este principio, de vital importancia en la política social, busca distribuir y limitar las competencias para la organización de los grupos sociales y regular las relaciones de las sociedades intermedias. Se fundamenta en el máximo respeto al derecho de libre determinación de todos y cada uno de los miembros de una estructura social. Además, sirve como base para la dinámica de interacción social que conocemos como democracia participativa».[100]

---

[99] Florian Grotz, Kleines Lexikon der Politik [“Pequeño diccionario de política”], 4a. ed. actualizada y aumentada, Múnich, Verlag C.H. Beck, 2007, p. 989. Subsidiarität/Subsidiaritätsprinzip (“Subsidiariedad/Principio de Subsidiariedad”)

[100] Cfr. SARASA, LUIS GUILLERMO, *La subsidiariedad en el Evangelio de Juan*, p. 447.

DESARROLLO HISTÓRICO.

Origen del término.

El principio de subsidiariedad, considerado como un "principio de sabiduría general" forma parte del "patrimonio de ética social de la humanidad". Este principio es anterior a sus fundamentos filosóficos, que se hallan en la historia de las ideas de la teoría del Estado liberal y la doctrina social católica, con las cuales está estrechamente relacionado. A pesar de que el término "subsidiariedad" pueda parecer más reciente, sus raíces son profundamente antiguas. Sus primeras formulaciones se remontan al Antiguo Testamento y también pueden encontrarse en pensadores como Aristóteles, Montesquieu, Alexis de Tocqueville y Abraham Lincoln. Las obras de filósofos como Tomás de Aquino, Althusius y Proudhon, así como las encíclicas "Rerum Novarum" del papa León XIII y "Quadragesimo Anno" de Pío XII, encuentran inspiración en este principio.

En la Antigüedad, el "subsidium" era un método de organización militar: una línea de tropas permanecía en alerta, detrás del frente de batalla, preparada para brindar auxilio en caso de necesidad. Con el tiempo, este método evolucionó hasta convertirse en un principio que se aplicó en los ámbitos filosófico, jurídico, social, político y religioso.

Aristóteles.

En "La política", Aristóteles describe una sociedad orgánica, *la polis,* en la que los grupos, como las familias y los pueblos, se organizan jerárquicamente. Cada uno de estos grupos busca ser autosuficiente o autárquico[101], aunque nunca logra alcanzarlo completamente, excepto *la polis*, que se considera un espacio político total. En este contexto, *la polis* es el único cuerpo autónomo donde el ciudadano puede desarrollar plenamente sus capacidades en beneficio del bien común. [102]

Este "estado natural" permite que los grupos que componen la polis sean "capaces de sobrevivir en el dominio de sus propias actividades". Aunque estas actividades se complementan entre sí, no interfieren unas con otras. De esta manera, *la polis* respeta la autonomía de los grupos, que son competentes para gestionar sus propios asuntos.

Tomás de Aquino.

Tomás de Aquino retoma este antiguo principio con un matiz importante: la persona sucede a la polis como "substancia primera". La persona, única a imagen de Dios, se define a través de su voluntad, conciencia, actos y libre albedrío. Esta idea consagra la dignidad de una substancia autónoma que ninguna autoridad puede ignorar o utilizar como medio.[103]

---

[101] La autarquía, (autvarkeia) era considerada por los antiguos griegos como sinónimo de perfección-

[102] Cfr. Aristóteles, "La política", I, 1.

[103] GAUDIN, "*La subsidiariedad, entre la autoridad y la libertad*", disponible en: http:// www40.brinkster.com/celtiberia/subsidiariedad.html (consultado el 12 de septiembre de 2008).

El hombre trasciende por tanto a su pertenencia por su relación íntima e individual con Dios,

...es miembro de la sociedad en tanto que ser dependiente, obligado a captar de su alrededor, en su entorno social, los elementos vitales y de su desarrollo físico, intelectual y moral. Puesto que es un ser espiritual, cuyas acciones propias son inmanentes, la persona transciende el medio social en el que se encuentra incrustado.[104]

Para el pensamiento tomista, el principio de subsidiariedad está al servicio de la persona (que pertenece a pesar de todo a una colectividad) mien- tras que para Aristóteles se encuentra al servicio directo de los múltiples grupos –espaciales, "los clanes"; y temporales, los "linajes"– que conforman la polis.[105]

Con Tomás de Aquino, el principio de subsidiariedad se incorpora al lenguaje eclesial. Según la doctrina social de la Iglesia, este principio guía al Estado en su labor orientada al bien común cuando los particulares no pueden llevarla a cabo adecuadamente, ya sea por imposibilidad u otras razones. La subsidiariedad establece que la autoridad debe intervenir en los asuntos en las instancias más cercanas a los interesados. Por lo tanto, la autoridad central desempeña su función subsidiaria al intervenir en aquellas cuestiones que no pueden resolverse eficientemente a nivel local o más inmediato.

Incorporación en el pensamiento politico.

En el ámbito político, el principio de subsidiariedad es central en la teoría federalista de Proudhon[106]. Según él, la subsidiariedad equilibra las relaciones a menudo tensas entre autoridad y libertad. Proudhon sostiene que un exceso de autoridad lleva al despotismo y al totalitarismo, mientras que un exceso de libertad conduce a la anarquía.

Más tarde, este principio se incorporó a la doctrina social de la Iglesia, estableciendo que una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándolo de su autonomía y del pleno ejercicio de sus competencias. Al contrario, su función, como estructura de orden superior, debe ser apoyar, ayudar a alcanzar sus objetivos y coordinar su acción con los demás componentes del cuerpo social para lograr los objetivos comunes. En otras palabras, la sociedad debe permitir a las personas o grupos que la componen realizar de manera responsable y eficaz todo lo que estén capacitados para hacer.[107]

Desarrollo en el corpus doctrinal.

El principio de subsidiariedad surgió en respuesta a las demandas del Estado liberal moderno y comenzó a formar parte del magisterio social con **León XIII.** La subsidiaridad está entre las directrices más constantes y características de la doctrina social de la Iglesia, presente

---

[104] GAUDIN, "*La subsidiariedad, entre la autoridad y la libertad*"
[105] SARASA, LUIS GUILLERMO, *La subsidiariedad en el Evangelio de Juan*.
[106] Pierre-Joseph Proudhon fue un filósofo, político y economista francés del siglo XIX.
[107] SARASA, LUIS GUILLERMO, *La subsidiariedad en el Evangelio de Juan*, p. 476.

desde la primera gran encíclica social, “Rerum Novarum” (RN 23), donde se abordaron las relaciones entre el Estado, los individuos y las sociedades inferiores, como la familia y otras entidades "privadas".

Pío XI introdujo de manera explícita la formulación del "principio de subsidiariedad" (subsidiarii officii principium) en la Doctrina Social de la Iglesia en 1931, a través de la encíclica "Quadragesimo Anno" (QA). En esta encíclica, se aplicó la doctrina de subsidiariedad para establecer relaciones entre individuos, sociedades inferiores y la sociedad mayor, representada por el Estado. Se establece un orden de relaciones mutuas que se alinea con un "importantísimo principio en filosofía social" de validez perenne. Este principio sostiene que la autoridad suprema del Estado debe permitir que las asociaciones inferiores resuelvan los asuntos de menor importancia de los cuales son capaces, reservando para sí aquellos asuntos de su exclusiva competencia y que solo él puede llevar a cabo (QA 79-80).

Este principio de filosofía social encontró su expresión clásica en la encíclica QA:

> «... como no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación al recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad que por su propia fuerza y naturaleza es subsidiaria, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo, pero no destruirlos y absorberlos.»

Pio XII, basado en el principio de la subsidiariedad, citaba la encíclica QA y la comentaba y ampliaba de este modo:

… toda actividad social es por su naturaleza subsidiaria; debe servir para mantener los miembros del cuerpo social y nunca destruirlos y absorberlos. Palabras verdaderamente luminosas, que valen para la vida social en todos los niveles.[108]

Juan XXIII ratificó las enseñanzas de los pontífices anteriores y fue explícito en la definición del principio:

> «Esta acción del Estado, que fomenta, estimula, ordena, suple y completa, está fundamentada en el principio de la función subsidiaria formulado por Pío XI en la encíclica Quadragesimo anno: “Sigue en pie en la filosofía social un gravísimo principio, inamovible e inmutable: así como no es lícito quitar a los individuos y traspasar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e iniciativa, así tampoco es justo, porque daña y perturba gravemente el recto orden social, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden realizar y ofrecer por sí mismas, y atribuirlo a una comunidad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, en virtud de su propia naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero nunca destruirlos ni absorberlos». (MM53)

En el Concilio Vaticano II el término "subsidiario" es mencionado tres veces en el contexto exclusivo de la sociedad civil, (GS 86; GE 3.6). Aunque no lo nombra explícitamente, la "Gaudium et Spes" (No. 75 – bc) confirma su existencia y la amplitud de su aplicación. Sin embargo, es notable un cierto estancamiento, aunque el principio sigue operando desde dentro.

---

[108] Pio XII, “Alocución a los señores cardenales”, AAS 38, febrero de 1946.

Tanto el impulso hacia la colegialidad como la apertura hacia la responsabilidad de las comunidades regionales y locales tienen como antecedente este principio.

Pablo VI, por su parte, en una homilía durante la apertura del Sínodo Extraordinario de 1969, convocado para estudiar el tema de las relaciones de las conferencias episcopales con la Santa Sede y entre sí, se refirió al principio de subsidiariedad aceptando su concepción fundamental pero advirtiendo acerca de los peligros de "múltiples y excesivas autonomías particulares" que podrían dañar la unidad y la caridad.

Con el paso del tiempo, el principio de subsidiariedad se fue conceptualizando y aplicando de diferentes formas.

- Mater et Magistra (MM, 1961), 51-52, 53-54, 55, 57-58.
- Pacem in terris (PT, 1963), 140-141.
- Populorum progressio (PP, 1967),
- Octogesima adveniens (OA, 1971), 46.
- Laboren exercens (LE, 1981),
- Sollicitudo rei socialis (SRS, 1987),
- Centesimus annus (CA, 1991), 48
- Caritas in veritate (CiV, 2009), 57, 58, 60

No siempre en los documentos de la Iglesia las explicaciones de su contenido concuerdan, pero se pueden extraer varios elementos:

1. Prioridad de la persona como origen y fin de la sociedad.

2. Sociabilidad de la persona; es decir, sólo puede conseguir su autorrealización en comunidad.

3. Deber de ayuda (subsidium) de las comunidades a los individuos en su libre asunción de la responsabilidad en su autorrealización.

La función subsidiaria, por tanto, no consiste en la sustitución o suplencia de la responsabilidad individual o comunitaria sino en "el proveer al conjunto de condiciones necesarias para la autorrealización (...) y la intervención sólo es apropiada como ayuda en orden a la autorrealización[109]

IMPLICACIONES DE LA SUBSIDIARIEDAD

A la subsidiariedad entendida en sentido positivo, corresponde una serie de implicaciones en negativo:

[109] Schickendantz, "El principio de subsidiariedad", 280.

- Impone al Estado abstenerse de cuanto pueda restringir el espacio vital de las células menores y esenciales de la sociedad, y suplantar su iniciativa, libertad y responsabilidad.
- Protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los particulares y a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas.
- Se impone porque toda persona, familia y cuerpo intermedio tiene algo de original que ofrecer a la comunidad. La experiencia constata que la negación de la subsidiariedad, o su limitación en nombre de una pretendida democratización o igualdad de todos en la sociedad, limita y a veces también anula, el espíritu de libertad y de iniciativa.
- Con el principio de subsidiariedad contrastan las formas de centralización, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público.
- La ausencia o el inadecuado reconocimiento de la iniciativa privada, incluso económica, y de su función pública, así como también los monopolios, contribuyen a dañar gravemente el principio de subsidiariedad. (CDSI 186-188)

A la actuación del principio de subsidiariedad corresponden:

- El respeto y la promoción efectiva del primado de la persona y de la familia;
- La valoración de las asociaciones y de las organizaciones intermedias, en sus opciones fundamentales y en todas aquellas que no pueden ser delegadas o asumidas por otros;
- El impulso ofrecido a la iniciativa privada, a fin que cada organismo social permanezca, con las propias peculiaridades, al servicio del bien común;
- La articulación pluralista de la sociedad y la representación de sus fuerzas vitales;
- La salvaguardia de los derechos humanos, también de las minorías;
- La descentralización burocrática y administrativa;
- El equilibrio entre la esfera pública y privada, con el consecuente reconocimiento de la función social del sector privado;
- Una adecuada responsabilización del ciudadano para ser parteactiva de la realidad política y social del país. (CDSI 186-188)

Diversas circunstancias pueden aconsejar que el Estado ejercite una función de suplencia:

- En las situaciones donde es necesario que el Estado mismo promueva la economía, a causa de la imposibilidad de que la sociedad civil asuma autónomamente la iniciativa;
- también en las realidades de grave desequilibrio e injusticia social, en las que sólo la intervención pública puede crear condiciones de mayor igualdad, de justicia y de paz.

- Sin embargo, esta suplencia institucional no debe prolongarse y extenderse más allá de lo estrictamente necesario, dado que encuentra justificación sólo en lo excepcional de la situación. En todo caso, el bien común deberá permanecer como el criterio de discernimiento acerca de la aplicación del principio de subsidiariedad. (CDSI 186-188)[110]

APLICACIONES EN LA SOCIEDAD CIVIL

El principio de subsidiariedad se traduce en:

- Corresponsabilidad: ser parte de Creatividad: innovar
- Confianza: confiar
- Delegación: delegar
- Autonomía: actuar con
- Identidad: ser uno mismo Autoestima: ―yo puedo‖ Asertividad: tengo una (mi) palabra ...

El principio de subsidiariedad no se traduce en:

- Individualismo: ―yo sé lo que tengo que hacer
- Autosuficiencia: ―lo puedo hacer yo solo
- Dependencia y subordinación: ―espero que me digan lo que tengo que hacer‖Inactividad: falta de iniciativa; ―si la superioridad no indica nada...[111]

---

[110] SOUTO COELHO, Juan (coord.): Doctrina Social de la Iglesia. Manual abreviado. Instituto Social León XIII. Edición BAC y Fundación Pablo VI. Madrid, 2002, pág. 117-119.

[111] SOUTO COELHO, Juan (coord.): Doctrina Social de la Iglesia. Manual abreviado. Instituto Social León XIII. Edición BAC y Fundación Pablo VI. Madrid, 2002, pág. 117-119.

ACTUACIÓN CONJUNTA DE LA SOLIDARIDAD Y LA SUBSIDIARIEDAD.

Perseguir el bien común. ¿Cómo pueden actuar juntamente la solidaridad y la subsidiariedad? Estas definiciones son fundamentales y se entienden mejor al relacionarlas entre sí.

«**La solidaridad** es la virtud que permite a la familia humana compartir plenamente el tesoro de los bienes materiales y espirituales,

La subsidiariedad es la coordinación de las actividades de la sociedad en apoyo de la vida interna de las comunidades locales»[112]

Podemos visualizar estas conexiones colocando la dignidad humana en el centro, donde la solidaridad y la subsidiariedad se cruzan horizontalmente, y el bien común verticalmente. Esta representación nos ayuda a entender la doctrina social de la Iglesia católica.

Aunque esta analogía gráfica nos brinda un cuadro rudimentario de cómo estos principios fundamentales son imprescindibles unos para otros y están necesariamente vinculados, sabemos que la realidad es mucho más compleja.[113]

Cuando examinamos los principios de solidaridad y de subsidiariedad a la luz del Evangelio, comprendemos que no son simplemente "horizontales": ambos tienen una dimensión vertical esencial. Jesús nos manda hacer a los demás lo que queramos que los demás nos hagan a nosotros (cf. Lc 6, 31); amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos (cf. Mt 22, 35 ss). Estas leyes han sido inscritas por el Creador en la misma naturaleza del hombre (cf. Deus caritas est, 31). Jesús enseña que este amor nos llama hoy a dedicar nuestra vida al bien de los demás (cf. Jn 15, 12-13).

En este sentido, la verdadera **solidaridad** —aunque comienza con un reconocimiento del valor igual del otro— sólo se realiza cuando pongo de buen grado mi vida al servicio de los demás (cf. Ef 6, 21). Esta es la dimensión "vertical" de la solidaridad: me siento impulsado a hacerme a mí mismo menos que el otro, para atender a sus necesidades (cf. Jn 13, 14-15), precisamente como Jesús "se humilló a sí mismo" para permitir a los hombres y a las mujeres participar en su vida divina con el Padre y el Espíritu (cf. Flp 2, 8; Mt 23, 12).

De igual modo, la **subsidiariedad** —en la medida en que alienta a los hombres y a las mujeres a entablar libremente relaciones vivificantes con aquellos a quienes están unidos más íntimamente y de quienes dependen más directamente, y exige que las más altas autoridades respeten estas relaciones— manifiesta una dimensión "vertical" que tiende al Creador del orden social (cf. Rm 12, 16-18). Una sociedad que respeta el principio de subsidiariedad libra a las

---

[112] *A los participantes en la XIV Sesión plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales (3 de mayo de 2008) | Benedicto XVI*, en https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2008/may/documents/hf_ben-xvi_spe_20080503_social-sciences.html [22-4-2024].

[113] *A los participantes en la XIV Sesión plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales (3 de mayo de 2008) | Benedicto XVI.*

personas del desaliento y la desesperación, garantizándoles la libertad de comprometerse unos con otros en los ámbitos del comercio, la política y la cultura (cf. Quadragesimo anno, 80).

De igual forma, la subsidiariedad, que alienta a hombres y mujeres a instaurar libremente relaciones dadoras de vida con quienes están más próximos y de los que dependen más directamente, y que exige de las más elevadas autoridades el respeto de tales relaciones, manifiesta una dimensión "vertical" orientada al Creador del orden social (cfr. Rm 12,16,18). Una sociedad que honra el principio de subsidiariedad libera a las personas de la sensación de desconsuelo y de desesperación, garantizándoles la libertad de comprometerse recíprocamente en los ámbitos del comercio, de la política y de la cultura (cfr. Quadragesimo anno, No. 80). Cuando los responsables del bien común respetan el deseo humano natural de autogobierno basado en la subsidiariedad, dejan espacio a la responsabilidad y a la iniciativa individual, pero sobre todo dejan espacio al amor (cfr. Rm 13,8; Deus caritas est, No. 28), que sigue siendo siempre "la mejor vía de todas" (1Co 12,31).

Cuando los responsables del bien común respetan el deseo humano natural de autogobierno basado en la subsidiariedad, dejan espacio para la responsabilidad y la iniciativa individual, pero, lo que es más importante, dejan espacio para el amor (cf. Rm 13, 8; Deus caritas est, 28), que sigue siendo siempre "el camino más excelente" (1 Co 12, 31). [114]

---

[114] *A los participantes en la XIV Sesión plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales (3 de mayo de 2008) | Benedicto XVI.*

BIBLIOGRAFÍA:

ASALE, R.- - RAE, *axioma | Diccionario de la lengua española*, *«Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario*, en https://dle.rae.es/axioma [16-5-2023].

BERNA QUINTANA, ANGEL, *Doctrina Social de la Iglesia*, Madrid 1966.

CREPALDI, G. - COLOM, E., *Dizionario di dottrina sociale della Chiesa*, LAS, Roma 2006[Rist].

EFRAÍN, GONZÁLEZ MORFÍN, *Solidaridad*, Colección Doctrina Social Cristiana 53, IMDOSOC, México 2009.

FERNÁNDEZ, A., *Teología moral. 3: Moral social, economica y politica*, Publicaciones de la Facultad de Teología del Norte de España, sede de Burgos 61, Ed. Aldecoa, Burgos 1993.

GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTABÁRBARA, L., *Entre la utopía y la realidad: curso de moral social*, Colección Presencia social 20, Sal Terrae, Santander 1998.

LUNCH FRECHINA, ENRIQUE, *Una economía que mata. El papa Fransisco y el dinero*, PPC, Madrid 2015.

MELÉ, D., *Cristianos en la sociedad: introducción a la doctrina social de la Iglesia*, Biblioteca de iniciación teológica 7, Ediciones Rialp, Madrid 2012[6].

MORA, D. DE FILOSOFÍA J. F., *AXIOMA | Diccionario de filosofía José Ferrater Mora*, en https://www.diccionariodefilosofia.es/es/diccionario/l/349-axioma.html [16-5-2023].

NATIONS, U., *La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas*, United Nations, *United Nations*, en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights [31-5-2023].

ROSSINO, M., *Fondamenti di morale sociale*, Studia Taurinensia 5, Effatà editrice, Cantalupa (Torino) 2019.

SARASA, LUIS GUILLERMO, *La subsidiariedad en el Evangelio de Juan*, en *Theologica Xaveriana* 59/168 (2009), pp. 471-490.

SCHLAG, MARTIN, *Manual de Doctrina Social de la Iglesia*, Didaskalos, España 2021.

SIERRA BRAVO, R. - MARTÍNEZ PUCHE, J. A., *Diccionario social de los padres de la Iglesia*, Documentos y textos 7, Edibesa, Madrid 1997.

TOSO, M., *Dimensione sociale della fede: sintesi aggiornata di dottrina sociale della Chiesa*, LAS, Roma 2022[2. ed].

VIDAL, M. - VIDAL, M., *Moral de actitudes. 3: Moral social*, Colección EAS 17, PS Ed, Madrid 1995[8. ed].

A los participantes en la XIV Sesión plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales (3 de mayo de 2008) | Benedicto XVI, en https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2008/may/documents/hf_ben-xvi_spe_20080503_social-sciences.html [22-4-2024].

¿Cuáles son los Derechos Humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México, en https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos [23-5-2023].

Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe "Dignitas infinita sobre la dignidad humana, en https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2024/04/08/080424c.html [9-4-2024].

Summi Pontificatus (20 de octubre de 1939) | PIUS XII, en https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_20101939_summi-pontificatus.html [1-3-2024].

Tabla de contenido